



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 20 de febrero de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Sumario

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

CONVOCATORIA PARA POLICÍA PREVENTIVO ESTATAL.

CONVOCATORIA PARA CUSTODIO PENITENCIARIO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA PROMOTORA VIMO, S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN EN TRES LOTES Y UN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "TOPACIO 3", UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN ALBERT EINSTEIN, NÚMERO 405, LOTE 4, SAN MATEO OTZACATIPAN/CRESPA FLORESTA, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA PROMOTORA VIMO, S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN EN TRES LOTES Y UN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "TURQUESA 1", UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN ALBERT EINSTEIN, NÚMERO 407, LOTE 5, SAN MATEO OTZACATIPAN/CRESPA FLORESTA, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 11/2020, ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO DE DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE DESIGNAN A DOS MAGISTRADOS DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO DE DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE POR EL QUE SE DESIGNA A UN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

FE DE ERRATAS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 118 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA DE REFINANCIAMIENTO DE CRÉDITOS ESTATALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SECCIÓN PRIMERA, PÁGINAS 289-290.

FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 120 DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" NÚMERO 120, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2019, SECCIÓN PRIMERA, PÁGINAS 413 y 414.

AVISOS JUDICIALES: 178-A1, 429, 442, 703, 273-A1, 275-A1, 276-A1, 279-A1, 455, 438, 180-A1, 413, 601, 409, 613, 610, 282-A1, 283-A1, 284-A1, 134-B1, 701, 702, 706, 722, 723, 724, 720, 715, 721, 704, 770, 771, 772, 773, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 788, 789, 149-B1, 150-B1, 151-B1, 152-B1, 779, 780, 781, 782, 785 y 786.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 280-A1, 654, 718, 281-A1, 777, 111-B1, 614, 242-A1, 240-A1, 774, 775, 305-A1, 306-A1, 307-A1, 308-A1, 784, 778, 310-A1, 311-A1, 309-A1, 735, 776, 285-A1, 651, 248-A1, 122-B1, 123-B1, 135-B1, 278-A1, 239-A1, 768, 769, 787, 312-A1 y 783.

Tomo CCIX
Número
33

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD



CONVOCATORIA PARA POLICÍA PREVENTIVO ESTATAL

La Secretaría de Seguridad del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 noveno, décimo inciso a) y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 78, 85, 86 y 88 apartado A de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 19 fracción II y 21 Bis fracciones XIV, XXX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 fracción I, 2, 3, 8 fracciones V y XIV, 14 fracción III, 16 apartado A, fracciones VIII, X, XVIII, XXVIII y XXXVIII, 140, 150, 151 y 152 apartado A de la Ley de Seguridad del Estado de México; 3, 6, 7, 8, 9, 13, 14 fracciones XXVIII, XXIX, XLII y LII, 18 fracciones XXXIV y XXXVIII, 28 fracciones II, IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; 5 fracción III, 43, 44, 45, 46, 50, 51, 55 y 61 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

CONVOCA

A las personas que cuenten con vocación de Institucionalidad, Servicio, Disciplina y Honestidad, y que cumplan con los requisitos establecidos dentro de la presente convocatoria, a participar en el proceso de selección y reclutamiento para incorporarse como POLICÍA PREVENTIVO ESTATAL en el programa de fortalecimiento del estado de fuerza de la Subsecretaría de Policía Estatal.

1.-REQUISITOS

Para ser Policía en cualquiera de las modalidades previstas por la Ley de Seguridad del Estado de México en el Estado de México, se deberá contar con el perfil de ingreso y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. Tener entre 18 y 30 años cumplidos al momento de su Evaluación en el Centro de Control de Confianza.
3. Estatura mínima para hombres 1.60 metros y para mujeres 1.55 metros.
4. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios correspondientes a la enseñanza media superior o equivalente.
5. Índice de masa corporal entre 18.5 y 34.9 puntos según las metodologías de cálculos emitidas por la Organización Mundial de Salud.
6. Gozar de buena salud física y mental, así como contar con una condición mínima requerida, acorde con la edad y con las exigencias de la rutina en el proceso del Curso de Formación Inicial para Policía Preventivo y que no pongan en riesgo su integridad.
7. No tener impedimento físico o mental para el manejo de las armas y cumplir con el perfil de personalidad que exijan las disposiciones aplicables.
8. No presentar ningún tipo de tatuaje, grabado o inserción en rostro y cuello, exceptuando el caso de delineado permanente en cejas, ojos y boca. Se permite el uso de tatuajes visibles en cualquier otra parte del cuerpo, siempre y cuando no estén relacionados con la delincuencia organizada, sean alusivos a pandillas o sean discriminatorios.
9. Se permite el uso de perforaciones en el cuerpo (no expansiones), quedando estrictamente prohibida la portación durante el servicio.
10. Saber conducir automóviles y tener licencia de manejo vigente.
11. No estar suspendido o inhabilitado para ejercer algún cargo en el sector público, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público.
12. No contar con antecedentes penales ni estar sujeto a un proceso penal.
13. En el caso de hombres, deberán contar con Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada.
14. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares ni padecer alcoholismo.
15. Disponibilidad permanente y no contar con impedimentos que le imposibiliten cumplir funciones en cualquier horario conforme a las necesidades del servicio.
16. Presentar y acreditar los exámenes, la evaluación de control de confianza, el concurso de ingreso y los cursos de formación que realicen la Secretaría de Seguridad y los organismos competentes.
17. Firmar consentimiento y/o compromiso, en los siguientes términos:
 - Consentimiento para someterse a las Evaluaciones de Control de Confianza.
 - Declaración bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada son auténticas; y su disposición para que la Secretaría de Seguridad realice las investigaciones necesarias para corroborarlas.
 - Manifestación de aceptación sin reserva alguna del resultado del proceso de Reclutamiento, Selección, Evaluación de Control de Confianza y Curso de Formación Inicial para Policía Preventivo.
 - Compromiso para sujetarse a las normas y disposiciones que en materia disciplinaria emita la Secretaría de Seguridad, así como aceptar las correcciones disciplinarias o sanciones que en consecuencia se apliquen, incluyendo la expulsión definitiva del proceso de selección y Formación Inicial.
 - Carta de aceptación y reconocimiento de los riesgos que implican las evaluaciones de rendimiento físico y durante el proceso de Formación Inicial.
18. No tener antecedentes negativos en el Registro Nacional y Estatal de Personal de Seguridad.
19. Los demás requisitos que establezcan las Leyes y Reglamentos.

2.-REGISTRO

El registro se llevará a cabo en los siguientes medios de contacto.

1. Telefónico: de lunes a viernes de 9:00 am a 6:00 pm en el número 800-976-64-00.

2. Al correo electrónico: reclutamiento@ssedomex.gob.mx
3. Internet: En la Página web <http://reclutamiento.ssedomex.gob.mx>
4. Presencial: En las instalaciones del edificio de C-4, ubicado en Calle Marie Curie No. 1350, esquina Paseo Toluca, colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México. CP 50090, en las instalaciones de los planteles de la Universidad Mexiquense de Seguridad (UMS) ubicados en:
 - a) PLANTEL TOLUCA: Rancho la Palma, Santa Juana Centro, Km 7.5 carretera Toluca – Atlacomulco, Almoloya de Juárez. CP 50900.
 - b) PLANTEL TLALNEPANTLA: Av. Del Trabajo s/n, col San Pedro Barrientos, CP 54010, Tlalnepantla de Bas, México.
 - c) PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL: Av. Bordo de Xochiaca s/n, entre Av. Adolfo López Mateos y Sor Juana Inés de la Cruz, CP 57000, Nezahualcóyotl, México.

3.-PROCEDIMIENTO

Del reclutamiento.

El reclutamiento consiste en captar e identificar a los aspirantes que cubren el perfil y cuenten con los siguientes documentos, los cuales deberán presentar en original y copia el día de su cita para su revisión:

- Credencial para votar INE/IFE o pasaporte, por ambos lados.
- Comprobante de domicilio (agua, luz, teléfono, gas) no mayor a 3 meses de emisión.
- Certificado de estudios que acredite la culminación satisfactoria de la enseñanza media superior o equivalente, en caso de contar con Licenciatura, título o cédula profesional.
- Acta de nacimiento con fecha de emisión no mayor a 6 meses.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Registro Federal de Contribuyente emitido por el SAT (RFC).
- En el caso de hombres, Cartilla de Servicio Militar con hoja de liberación o recibo de identidad militar.
- Currículum Vitae.
- Licencia de manejo vigente.
- Informe de No Antecedentes Penales.

De la selección.

Los aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento serán notificados vía telefónica y por correo electrónico de las fechas y horarios en las que deberán acudir al Centro de Control de Confianza del Estado de México, para presentar las siguientes evaluaciones:

- Médica;
- Toxicológica;
- Poligráfica;
- Psicológica; y
- Socioeconómica.

Los aspirantes que no se presenten a las evaluaciones de Control de Confianza no podrán continuar con el proceso.

4.- CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA PREVENTIVO.

Ingresarán al Curso de Formación Inicial para Policía Preventivo aquellos aspirantes que aprueben las Evaluaciones de Control de Confianza y que hayan cumplido con la documentación requerida, siempre y cuando exista la disponibilidad de plazas.

1. El Curso de Formación Inicial para Policía Preventivo se impartirá en la modalidad de internado durante 6 meses.
2. Al término del Curso de Formación Inicial, iniciará el programa académico Técnico Superior Universitario en Investigación y Operaciones Policiales, de 6 meses con una carga horaria de 970 horas distribuidas en 33 asignaturas, en el plantel que la UMS asigne en la modalidad de internado.
3. El horario semanal iniciará los lunes 8:00 am y terminará los viernes a las 7:00 pm.
4. Desde el inicio del Curso de Formación Inicial para Policía Preventivo y hasta su conclusión, el cadete estará sujeto a las disposiciones de disciplina del Reglamento de los Planteles de Formación y Actualización pertenecientes a la UMS del Estado de México, en caso de incumplimiento se hará acreedor a las sanciones que en el mismo se señalan.
5. Durante el Curso de Formación Inicial para Policía Preventivo, el cadete recibirá en comodato un uniforme táctico (camisola, pantalón, gorra, botas) y un uniforme deportivo (playera, pantalón corto, pants).

5.- APOYO ECONÓMICO POR REALIZAR EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA PREVENTIVO.

Por realizar el Curso de Formación Inicial para Policía Preventivo como cadete, se dará un apoyo económico de \$41,160 (cuarenta y un mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.); sin que represente una relación laboral entre el cadete y la Secretaría de Seguridad o la Universidad Mexiquense de Seguridad durante la etapa del curso de Formación Inicial.

6.- SUELDOS Y PRESTACIONES COMO POLICÍA PREVENTIVO ESTATAL.

Una vez graduado, el cadete ostentará el grado de "Policía", según el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera; con las siguientes prestaciones y apoyos económicos:

- a) Sueldo Mensual Bruto por \$14,961.60 (catorce mil novecientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.)
- b) Aguinaldo hasta por 2 meses de sueldo.
- c) Prima vacacional hasta por 25 días de sueldo.
- d) Seguro de Vida por \$200,000 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) en caso de elementos caídos en cumplimiento de su deber y \$200,000 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) en caso de elementos que fallezcan por causas naturales.
- e) Acceso al Programa de Apoyos para dependientes económicos de Personal de Seguridad y Custodia caídos en servicio, con apoyo para vivienda de \$300,000 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) e indemnización por \$500,000 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

- f) Incapacidad Parcial o Permanente por \$200,000 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
- g) Servicio médico.
- h) Becas de estudio para dependientes económicos de policías fallecidos en cumplimiento de su deber.

De conformidad a lo establecido en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Ley de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México y Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal.

7.- VIGENCIA DE CONVOCATORIA

El periodo para aplicar en la convocatoria de Policía Preventivo Estatal entra en vigor a partir de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, hasta la publicación de la nueva convocatoria.

8.- INFORMACIÓN ADICIONAL

- a) La documentación e información que proporcionen los aspirantes será remitida y verificada ante las instituciones competentes, por lo que cualquier falsedad detectada en ellos será notificada a las autoridades correspondientes para que se proceda conforme a Derecho.
- b) En cualquier etapa del proceso, que incluye el reclutamiento, la selección e ingreso, al detectar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, se procederá a la cancelación del registro de aspirante o baja definitiva del cadete y en su caso a la anulación de los estudios que haya realizado en el Curso de Formación Inicial para Policía Preventivo, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales que se puedan originar.
- c) La resolución sobre los resultados de la entrevista, de las evaluaciones y sobre la procedencia o no de su ingreso al Curso de Formación Inicial para Policía Preventivo serán inapelables, reservadas y confidenciales.
- d) La calidad de aspirante no establece relación laboral o vínculo alguno con la Secretaría de Seguridad del Estado de México ni con la Universidad Mexiquense de Seguridad pues representa únicamente la posibilidad de participar en el proceso respectivo.
- e) Todas las etapas del proceso son gratuitas, cualquier irregularidad se deberá reportar a la Unidad de Asuntos Internos al número telefónico: (01-722)-235-22-81.
- f) Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera del Estado de México.
- g) En caso de que se cumplan con todas y cada una de las etapas del proceso de Reclutamiento, las personas que ingresen a formar parte de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, como Policía Preventivo Estatal, podrán ser adscritas a cualquier Coordinación Operativa, sin que esto signifique que sea de manera definitiva o implique un impedimento para ser readscrito a otra de conformidad con las necesidades del servicio.

FIRMA

MTRA. MARIBEL CERVANTES GUERRERO
SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).



CONVOCATORIA PARA CUSTODIO PENITENCIARIO

La Secretaría de Seguridad del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 noveno, décimo inciso a) y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 78, 85, 86 y 88 apartado A de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 19 fracción II y 21 Bis fracciones XIV, XXX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 fracción I, 2, 3, 8 fracciones V y XIV, 14 fracción III, 16 apartado A, fracciones VIII, X, XVIII, XXVIII y XXXVIII, 140, 150, 151 y 152 apartado A de la Ley de Seguridad del Estado de México; 3, 6, 7, 8, 9, 13, 14 fracciones XXVIII, XXIX, XLII y LII, 18 fracciones XXXIV y XXXVIII, 27 fracción XXIV y XLVI y 28 fracciones II, IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; 5 fracción III, 43, 44, 45, 46, 50, 51, 55 y 61 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

CONVOCA

A las personas que cuenten con vocación de Institucionalidad, Servicio, Disciplina y Honestidad, y que cumplan con los requisitos establecidos dentro de la presente convocatoria, a participar en el proceso de reclutamiento y selección para incorporarse como CUSTODIO PENITENCIARIO en el programa de fortalecimiento del estado de fuerza de la Subsecretaría de Control Penitenciario.

1.-REQUISITOS

Para ser Custodio Penitenciario en cualquiera de las modalidades previstas por la Ley de Seguridad del Estado de México, se deberá contar con el perfil de ingreso y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. Tener entre 18 y 35 años cumplidos al momento de su Evaluación en el Centro de Control de Confianza.
3. Estatura mínima para hombres 1.60 metros y para mujeres 1.55 metros.
4. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios correspondientes a la enseñanza media superior o equivalente.
5. Índice de masa corporal entre 18.5 y 34.9 puntos según las metodologías de cálculos emitidas por la Organización Mundial de Salud.

6. Gozar de buena salud física y mental, así como contar con una condición mínima requerida, acorde con la edad y con las exigencias de la rutina en el proceso del Curso de Formación Inicial del Sistema Penitenciario para el Perfil de Custodio Penitenciario y que no pongan en riesgo su integridad.
7. No tener impedimento físico o mental para el manejo de las armas y cumplir con el perfil de personalidad que exijan las disposiciones aplicables.
8. No presentar ningún tipo de tatuaje, grabado o inserción en rostro y cuello, exceptuando el caso de delineado permanente en cejas, ojos y boca. Se permite el uso de tatuajes visibles en cualquier otra parte del cuerpo, siempre y cuando no estén relacionados con la delincuencia organizada, sean alusivos a pandillas o sean discriminatorios.
9. Se permite el uso de perforaciones en el cuerpo (no expansiones), quedando estrictamente prohibida la portación durante el servicio.
10. Saber conducir automóviles y tener licencia de manejo vigente.
11. No estar suspendido o inhabilitado para ejercer algún cargo en el sector público, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público.
12. No contar con antecedentes penales ni estar sujeto a un proceso penal.
13. En el caso de hombres, deberán contar con Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada.
14. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares ni padecer alcoholismo.
15. Disponibilidad permanente y no contar con impedimentos que le imposibiliten cumplir funciones en cualquier horario conforme a las necesidades del servicio.
16. Presentar y acreditar los exámenes, la evaluación de control de confianza, el concurso de ingreso y los cursos de formación que realicen la Secretaría de Seguridad y los organismos competentes.
17. Firmar consentimiento y/o compromiso, en los siguientes términos:
 - Consentimiento para someterse a las Evaluaciones de Control de Confianza.
 - Declaración bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada son auténticas; y su disposición para que la Secretaría de Seguridad realice las investigaciones necesarias para corroborarlas.
 - Manifestación de aceptación sin reserva alguna del resultado del proceso de Reclutamiento, Selección, Evaluación de Control de Confianza y Curso de Formación Inicial del Sistema Penitenciario para el Perfil de Custodio Penitenciario.
 - Compromiso para sujetarse a las normas y disposiciones que en materia disciplinaria emita la Secretaría de Seguridad, así como aceptar las correcciones disciplinarias o sanciones que en consecuencia se apliquen, incluyendo la expulsión definitiva del proceso de selección y Formación Inicial.
 - Carta de aceptación y reconocimiento de los riesgos que implican las evaluaciones de rendimiento físico y durante el proceso de Formación Inicial.
18. No tener antecedentes negativos en el Registro Nacional y Estatal de Personal de Seguridad.
19. Los demás requisitos que establezcan las Leyes y Reglamentos.

2.-REGISTRO

El registro se llevará a cabo en los siguientes medios de contacto.

1. Telefónico: de lunes a viernes de 9:00 am a 6:00 pm en el número 800-976-64-00.
2. Al correo electrónico: reclutamiento@ssedomex.gob.mx
3. Internet: En la Página web <http://reclutamiento.ssedomex.gob.mx>
4. Presencial: En las instalaciones del edificio de C-4, ubicado en Calle Marie Curie No. 1350, esquina Paseo Toluca, colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México. CP. 50090, en las instalaciones de los planteles de la Universidad Mexiquense de Seguridad (UMS) ubicados en:
 - a) PLANTEL TOLUCA: Rancho la Palma, Santa Juana Centro, Km 7.5 carretera Toluca – Atlacomulco, Almoloya de Juárez. CP. 50900.
 - b) PLANTEL TLALNEPANTLA: Av. Del Trabajo s/n, col San Pedro Barrientos, CP. 54010, Tlalnepantla de Bas, México.
 - c) PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL: Av. Bordo de Xochiaca s/n, entre Av. Adolfo López Mateos y Sor Juana Inés de la Cruz, CP. 57000, Nezahualcóyotl, México.

3.-PROCEDIMIENTO

Del reclutamiento.

El reclutamiento consiste en captar e identificar a los aspirantes que cubren el perfil y cuentan con los siguientes documentos, los cuales deberán presentar en original y copia el día de su cita para su revisión:

- Credencial para votar INE/IFE o pasaporte, por ambos lados.
- Comprobante de domicilio (agua, luz, teléfono, gas) no mayor a 3 meses de emisión.
- Certificado de estudios que acredite la culminación satisfactoria de la enseñanza media superior o equivalente, en caso de contar con Licenciatura, título o cédula profesional.
- Acta de nacimiento con fecha de emisión no mayor a 6 meses.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Registro Federal de Contribuyente emitido por el SAT (RFC).
- En el caso de hombres, Cartilla de Servicio Militar con hoja de liberación o recibo de identidad militar.
- Currículum Vitae.
- Licencia de manejo vigente.
- Informe de No Antecedentes Penales.

De la selección.

Los aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento serán notificados vía telefónica y por correo electrónico de las fechas y horarios en las que deberán acudir al Centro de Control de Confianza del Estado de México, para presentar las siguientes evaluaciones:

- Médica;
- Toxicológica;
- Poligráfica;

- Psicológica; y
- Socioeconómica.

Los aspirantes que no se presenten a las evaluaciones de Control de Confianza no podrán continuar con el proceso.

4.- CURSO DE FORMACIÓN INICIAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO.

Ingresarán al Curso de Formación Inicial del Sistema Penitenciario para el Perfil de Custodio Penitenciario, aquellos aspirantes que aprueben las Evaluaciones de Control de Confianza y que hayan cumplido con la documentación requerida, siempre y cuando exista la disponibilidad de plazas.

1. El Curso de Formación Inicial del Sistema Penitenciario para el Perfil de Custodio Penitenciario se impartirá en la modalidad de internado durante 3 meses en el Plantel que la UMS asigne.
2. El horario semanal iniciará los lunes 8:00 am y terminará los viernes a las 7:00 pm.
3. Desde el inicio del Curso de Formación Inicial del Sistema Penitenciario para el Perfil de Custodio Penitenciario y hasta su conclusión, el cadete estará sujeto a las disposiciones de disciplina del Reglamento de los Planteles de Formación y Actualización pertenecientes a la UMS del Estado de México, en caso de incumplimiento se hará acreedor a las sanciones que en el mismo se señalan.
4. Durante el Curso de Formación Inicial del Sistema Penitenciario para el Perfil de Custodio Penitenciario, el cadete recibirá en comodato un uniforme táctico (camisola, pantalón, gorra, botas) y un uniforme deportivo (playera, pantalón corto, pants).

5.- APOYO ECONÓMICO POR REALIZAR EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO.

Por realizar el Curso de Formación Inicial del Sistema Penitenciario para el Perfil de Custodio Penitenciario como cadete, se dará un apoyo económico de \$33,000 (treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.); sin que represente una relación laboral entre el cadete y la Secretaría de Seguridad o de la Universidad Mexiquense de Seguridad durante la etapa del curso de Formación Inicial.

6.- SUELDOS Y PRESTACIONES COMO CUSTODIO PENITENCIARIO.

Una vez graduado, el cadete ostentará el grado de "Custodio C" con las siguientes prestaciones y apoyos económicos:

- a) Sueldo Mensual Bruto por \$14,961.60 (catorce mil novecientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.)
- b) Aguinaldo hasta por 2 meses de sueldo.
- c) Prima vacacional hasta por 25 días de sueldo.
- d) Seguro de Vida por \$200,000 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) en caso de elementos caídos en cumplimiento de su deber y \$200,000 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) en caso de elementos que fallezcan por causas naturales.
- e) Acceso al Programa de Apoyos para dependientes económicos de Personal de Seguridad y Custodia caídos en servicio, con apoyo para vivienda de \$300,000 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) e indemnización por \$500,000 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
- f) Incapacidad Parcial o Permanente por \$200,000 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
- g) Servicio médico.
- h) Becas de estudio para dependientes económicos de policías fallecidos en cumplimiento de su deber.

De conformidad a lo establecido en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Ley de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México y Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal.

7.- VIGENCIA DE CONVOCATORIA

El periodo para aplicar en la convocatoria de Custodio Penitenciario entra en vigor a partir de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, hasta la publicación de la nueva convocatoria.

8.- INFORMACIÓN ADICIONAL

- a) La documentación e información que proporcionen los aspirantes será remitida y verificada ante las instituciones competentes, por lo que cualquier falsedad detectada en ellos será notificada a las autoridades correspondientes para que se proceda conforme a Derecho.
- b) En cualquier etapa del proceso, que incluye el reclutamiento, la selección e ingreso, al detectar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, se procederá a la cancelación del registro de aspirante o baja definitiva del cadete y en su caso a la anulación de los estudios que haya realizado en el Curso de Formación Inicial del Sistema Penitenciario para el Perfil de Custodio Penitenciario, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales que se puedan originar.
- c) La resolución sobre los resultados de la entrevista, de las evaluaciones y sobre la procedencia o no de su ingreso al Curso de Formación Inicial del Sistema Penitenciario para el Perfil de Custodio Penitenciario serán inapelables, reservadas y confidenciales.
- d) La calidad de aspirante no establece relación laboral o vínculo alguno con la Secretaría de Seguridad del Estado de México ni con la Universidad Mexiquense de Seguridad pues representa únicamente la posibilidad de participar en el proceso respectivo.
- e) Todas las etapas del proceso son gratuitas, cualquier irregularidad se deberá reportar a la Unidad de Asuntos Internos al número telefónico: (01-722)-235-22-81.
- f) Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera del Estado de México.
- g) En caso de que se cumplan con todas y cada una de las etapas del proceso de Reclutamiento, las personas que ingresen a formar parte de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, como Custodio Penitenciario, podrán ser adscritas a cualquier Centro Preventivo y de Reinserción Social, sin que esto signifique que sea de manera definitiva o implique un impedimento para ser readscrito a otro de conformidad con las necesidades del servicio.

FIRMA

MTRA. MARIBEL CERVANTES GUERRERO
SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

EXPEDIENTE:	DRV/RLTOL/004/2020.
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
MUNICIPIO:	TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
ASUNTO:	AUTORIZACION DE SUBDIVISION EN TRES LOTES Y UN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "TOPACIO 3".

LIC. PABLO GARCÍA GARCÍA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA PROMOTORA VIMO, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E:

En atención a la solicitud de fecha 20 de enero de 2020, ingresada en la oficina de la Residencia Local de Toluca, mediante expediente No. DRV/RLTOL/004/2020, para obtener la autorización de subdivisión en tres lotes y un condominio horizontal habitacional de tipo popular con veinticinco áreas privativas para veinticinco viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Calle Prolongación Albert Einstein, número 405, lote 4
Del/Sub:	San Mateo Oztacatipan/Crespa Floresta.
U.T.B.	La Crespa
Municipio:	Toluca, Estado de México
Superficie:	15,134.26 m².

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XV y XLV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 89, 92, 93, 102, 108 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y con lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de Subdivisión y condominio, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRV/RLTOL/004/2020**, de fecha 20 de enero del 2020, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 92 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que acredita la propiedad del predio, objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:
 - Instrumento No. 73,795, Libro número 1980, folios 327431, de fecha 28 de enero del año 2018, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 de la ciudad de México, se hace constar entre otros, la protocolización del oficio de subdivisión de predio a solicitud de Promotora Vimo S.A. de C.V., el cual obra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Toluca, bajo los siguientes datos registrales: Folio matriz 00326774, folio real electrónico 00339459, número de tramite 540926, de fecha 26/04/2019.
- III. Que presenta Escritura número 27,069, Volumen 1,191 de fecha 11 de noviembre del 2011, tirada ante la fe del notario público número 87 del Estado de México, Lic. Carlos Cesar Augusto Mercado Villaseñor, donde se constituyó la sociedad denominada "Promotora Vimo", Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el Folio Mercantil Electrónico número 46446*12 de fecha 22 de noviembre del 2011
- IV. Que el C. Pablo García García, acredita ser apoderado legal de la sociedad mediante la escritura número 10,751, Volumen 378, Ordinario, de fecha 17 de junio del dos mil catorce, tirada ante la fe del notario público número 132 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, Lic. Jesús Maldonado Camarena, Inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el Folio Mercantil Electrónico número 46446*12 de fecha 14 de julio de 2014.
- V. Que el ciudadano Pablo García García, se identifica con la credencial para votar número IDEMEX1152165483<<2470007840150, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- VI. Que presenta **plano georreferenciado** en coordenadas UTM, de la poligonal del predio a Subdividir, y la localización del predio en una **ortofoto**.
- VII. Que presenta el plano en original y medio magnético que contiene entre otros: situación original del predio, la subdivisión y la distribución proyectada de las áreas privativas y comunes resultantes, así como en su caso las restricciones y afectaciones federales, estatales y municipales.

- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Toluca, Estado de México, expidió la Licencia de uso del suelo No. 1022, folio LUS/1121/2019, de fecha 08 de enero del 2020, con normas para subdivisión y lotificación en condominio, clasificando al predio con un uso del suelo Habitacional, Densidad H-200B y se dan las normas para subdivisión y condominio con lotes mínimos de 120.00 m2. y frente mínimo de 7.00 metros.
- IX. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obra Pública de Toluca, Estado de México, expidió la constancia de alineamiento y número oficial con número de registro 0345 y folio de referencia DGDYUOP/0451/2019, en el que no se aprecian restricciones absolutas de construcción y se ubica al predio en la Prolongación Alberto Einstein número 405 Lote 4, Del/Sub San Mateo Oztzacatipan/Crespa Floresta, U.T.B. La Crespa, Municipio de Toluca, Estado de México.
- X. Que presento el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Toluca, en donde se establecen los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico: 00339459, Trámite: 587682, de fecha: 02/01/2020 y **No reporta Gravámenes y/o Limitantes.**
- XI. Que presento la factibilidad de servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, exclusivamente para una subdivisión y lotificación en condominio habitacional de 25 viviendas lote 1, del predio cuya ubicación es Prolongación Albert Einstein número 405 Lote 4, Del/Sub San Mateo Oztzacatipan/Crespa Floresta, U.T.B. La Crespa, Municipio de Toluca, Estado de México.
- XII. Que este lote es producto de la subdivisión autorizada mediante el oficio S-224021000/138/2018, de fecha 30 de octubre de 2018, del cual se derivaron obligaciones de donación al municipio de Toluca por 135.00 m2., al Gobierno del Estado por 90.00 m2., así como obras de equipamiento urbano al municipio de Toluca por \$185,771.92 y al Gobierno del Estado por \$27,161.25, la cuales se acreditan mediante los recibos de pago números:
- Área de donación Municipal de 135.00 m2, se pagó con recibo oficial de fecha 07/08/2019, por un monto equivalente a \$370,238.00 (Trescientos setenta mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 m.n.)
 - Obras de equipamiento urbano Municipal, se pagaron con recibo oficial de fecha 07/08/2019, por un monto de \$185 772.00 (Ciento ochenta y cinco mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.)
 - Área de donación al Gobierno del Estado de México, se pagó mediante el comprobante de depósito SPEI No. 63682895, de fecha 19/07/2019, por un monto de \$246,825.00 (Doscientos cuarenta y seis mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 m.n.)
 - Obras de equipamiento urbano al Gobierno del estado de México, se pagaron mediante el comprobante de depósito SPEI No. 63682862, de fecha 19/07/2019, por un monto de \$27,161.25 (Veintisiete mil ciento sesenta y un pesos 25/100 m.n.)

Que una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca, de conformidad con el artículo 93, 102 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 13 fracción II y III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la sociedad **Promotora Vimo, S.A. de C.V.**, la subdivisión en tres lotes, del predio ubicado en Prolongación Albert Einstein número 405 Lote 4, Del/Sub San Mateo Oztzacatipan/Crespa Floresta, U.T.B. La Crespa, Municipio de Toluca, Estado de México; conforme al cuadro siguiente:

DATOS GENERALES DE LA SUBDIVISIÓN

SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIOS

Lote/Predio	Superficie (m²)	Uso
Lote 4	15,134.26	Habitacional 1 vivienda

SUBDIVISIÓN QUE SE AUTORIZA

Lote/Predio	Superficie (m²)	Uso
Lote 4A	4,895.75	Habitacional 1 vivienda
Lote 4B	5,118.27	Habitacional 1 vivienda
Lote 4C	5,120.24	Habitacional 25 viviendas
Total	15,134.26	Habitacional 27 viviendas

Que deberá cubrir los derechos que se generan por la autorización de **Subdivisión** al Municipio de Toluca por la cantidad de **\$6,853.82 (Seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos 82/100 m.n.)**, de conformidad en el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, vigente, una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México y 93 Fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento correspondiente al desarrollo serán:

ÁREAS DE DONACIÓN

Deberá **ceder al Municipio de Toluca**, Estado de México, un área equivalente a **405.00 M2. (CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a **equipamiento urbano**. Esta obligación deberá cumplirse, esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico al en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de inscripción de la presente autorización.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a **81.00 M2. (OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente autorización.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de ceder áreas de donación, cuando estas sean menores a mil quinientos metros cuadrados, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional o municipal, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas o por la de ejecutar las obras que determine la Secretaría con opinión favorable del municipio en el último caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México

II.- OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO

Obras de Equipamiento Urbano Municipal. Municipio Toluca.		
Concepto	Cantidad	Monto
Jardín de niños	0.081 aulas	\$ 61,328.09
Escuela secundaria	0.324 aulas	\$ 241,898.65
Jardín Vecinal	129.60 m2.	\$ 63,895.39
Zona deportiva	86.40 m2.	\$ 48,968.06
	TOTAL	\$ 416,090.19
(Cuatrocientos dieciséis mil noventa pesos 19/100 M.N.).		

Deberá realizar el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento.

Concepto	Cantidad	Monto
EQUIPAMIENTO URBANO BASICO DE CARÁCTER REGIONAL	5.67 M2. DE CONSTRUCCION	\$42,474.22 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 22/100 M.N.).

SEGUNDO. - Se autoriza a la sociedad **Promotora Vimo, S.A. de C.V.**, el condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado "**Topacio 3**", como una unidad espacial integral para que en el Lote 4C, resultante de la subdivisión que se autoriza con superficie de **5,120.24 m2. (CINCO MIL CIENTO VEINTE PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS)**, ubicado en Prolongación Alberto Einstein número 405 Lote 4, Del/Sub San Mateo Otzacatipan/Crespa Floresta, U.T.B. La Crespa, Municipio de Toluca, Estado de México; lleve a cabo el desarrollo para alojar veinticinco viviendas de tipo popular, conforme al plano de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	NÚMERO DE VIVIENDAS
Área privativa 1	139.03	1 VIVIENDA
Área privativa 2	139.03	1 VIVIENDA
Área privativa 3	139.03	1 VIVIENDA
Área privativa 4	139.03	1 VIVIENDA
Área privativa 5	139.03	1 VIVIENDA
Área privativa 6	139.03	1 VIVIENDA
Área privativa 7	139.03	1 VIVIENDA
Área privativa 8	139.03	1 VIVIENDA
Área privativa 9	139.03	1 VIVIENDA
Área privativa 10	139.03	1 VIVIENDA
Área privativa 11	139.03	1 VIVIENDA
Área privativa 12	172.64	1 VIVIENDA
Área privativa 13	172.32	1 VIVIENDA
Área privativa 14	139.03	1 VIVIENDA
Área privativa 15	139.03	1 VIVIENDA
Área privativa 16	139.03	1 VIVIENDA
Área privativa 17	139.03	1 VIVIENDA
Área privativa 18	139.03	1 VIVIENDA
Área privativa 19	139.03	1 VIVIENDA
Área privativa 20	139.03	1 VIVIENDA
Área privativa 21	139.03	1 VIVIENDA
Área privativa 22	139.03	1 VIVIENDA
Área privativa 23	139.03	1 VIVIENDA
Área privativa 24	139.03	1 VIVIENDA
Área privativa 25	139.03	1 VIVIENDA
SUBTOTAL	3,542.65 M2.	25 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS AREAS COMUNES

SUPERFICIE DE VIALIDAD "A"	1094.60 m2.
ÁREA VERDE DE USO COMÚN "B1"	124.40 m2.
ÁREA VERDE DE USO COMÚN "B2"	132.02 m2.
ÁREA VERDE DE USO COMÚN "B3"	83.60 m2.
CAJONES DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C1"	12.00 m2
CAJONES DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C2"	19.00 m2.
CAJONES DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C3"	46.00 m2.
CASETA DE VIGILANCIA "D"	18.27 m2.
ASADOR "E"	16.50 m2.
SALON DE USOS MULTIPLES "F"	31.20 m2.
SUBTOTAL	1,577.59 m2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	3,542.65 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA "A"	1,094.60 m2
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN "B1", "B2", "B3"	340.02 m2.
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C1", "C2, C3"	77.00 m2
CASETA DE VIGILANCIA "D"	18.27 m2
ASADOR "E"	16.50 m2
SALON DE USOS MULTIPLES "F"	31.20 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	5,120.24 m2.
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS	25
NÚMERO DE VIVIENDAS	25
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	06

Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Condominio al Municipio de Toluca por la cantidad de **\$24,290.87 (Veinticuatro mil doscientos noventa pesos 87/100 m.n.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las **obras de urbanización y de equipamiento**, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad **\$1'731,742.14 (Un millón setecientos treinta y un mil setecientos cuarenta y dos pesos 14/100 m.n.)**.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$17,317.41 (Diecisiete mil trescientos diecisiete pesos 41/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de equipamiento y urbanización al interior del desarrollo y de las obras de equipamiento respectivas a razón del 1% (uno por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$1'731,742.14 (Un millón setecientos treinta y un mil setecientos cuarenta y dos pesos 14/100 m.n.)**.

Las áreas privativas de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA SUBDIVISION Y LOTIFICACION	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Toluca
Zona:	Habitacional
Clave:	H200B
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Número máximo de viviendas:	25 viviendas
Coefficiente de ocupación del suelo:	70% de la superficie total de cada área privativa
Coefficiente de utilización del suelo:	3.50 número de veces la superficie de cada área privativa
Superficie mínima libre de construcción:	30% de la superficie total de cada área privativa
Altura máxima:	5 niveles y 15.00 metros
Lote mínimo:	120.00 m² de superficie
Frente mínimo:	7.00 metros
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 250 m², 2 cajones por vivienda; de 251 a 500 m², 3 cajones por vivienda; más de 501 m², 4 cajones por vivienda; más un cajón por cada 6 viviendas para visitas.

I.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, rehusó o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.

Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 4, para la ejecución de las obras deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 5.38 fracción X, inciso d) del Código Administrativo del Estado de México y en el artículo 109 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija **un plazo máximo de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización de subdivisión y condominios, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización de cada uno de los condominios autorizados en el presente.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

CUARTO. - Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior de los condominios y las obras de equipamiento urbano respectivas.

Concluidas las obras de urbanización al interior de cada condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior de cada uno de los condominios correrán a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

QUINTO. - Pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

SEXTO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización de cada uno de los condominios a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Toluca, una **fianza y/o garantía hipotecaria (por cada condominio)**; por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

- SÉPTIMO.-** En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en la presente autorización, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 8 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- OCTAVO.-** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 65 y 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se la apercibe a la sociedad **Promotora Vimo, S.A. de C.V.**, que deberán obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de las áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de la manera siguiente: **un primer permiso por el 50%** al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, **un segundo permiso por el 25%**, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas **y el restante 25%**, cuando se tenga concluido el 100% de dichas obras, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- NOVENO. -** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.
- DÉCIMO. -** Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.
- DÉCIMO PRIMERO. -** Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.
- DÉCIMO SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la empresa **Promotora Vimo, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.
- DÉCIMO TERCERO. -** La empresa **Promotora Vimo, S.A. de C.V.**, queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como la subdivisión y el condominio horizontal habitacional de tipo popular consignado en el plano único de subdivisión y condominio anexo a esta autorización.
- Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Toluca, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO CUARTO.-** Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.
- DÉCIMO QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de subdivisión y Condominios en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México,

protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.

**DÉCIMO
SEXTO.-**

Deberá Colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y mantener hasta la entrega-recepción del condominio, en un murete situado en el acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del condominio, fechas de emisión y publicación del acuerdo de autorización, las obras de equipamiento y en su caso de las obras de infraestructura primaria del condominio, así como la autoridad que lo emite., conforme lo dispone el Artículo 50 fracción VI, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso de los condominios, en lugar visible al público en general.

**DÉCIMO
SÉPTIMO. -**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
OCTAVO. -**

El presente acuerdo de autorización de subdivisión en dos lotes y un condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado "**Topacio 3**", ubicado en Prolongación Albert Einstein número 405 Lote 4, Del/Sub San Mateo Oztzacatipan/Crespa Floresta, U.T.B. La Crespa, Municipio de Toluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" y tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos el presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca Estado de México a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinte.

AUTORIZA

M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

EXPEDIENTE:	DRV/RLTOL/003/2020.
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
MUNICIPIO.	TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
ASUNTO:	AUTORIZACION DE SUBDIVISION EN TRES LOTES Y UN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "TURQUESA 1".

LIC. PABLO GARCÍA GARCÍA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA PROMOTORA VIMO, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E:

En atención a la solicitud de fecha 20 de enero de 2020, ingresada en la oficina de la Residencia Local de Toluca, mediante expediente No. DRV/RLTOL/003/2020, para obtener la autorización de subdivisión en tres lotes y un condominio horizontal habitacional de tipo popular con veinticinco áreas privativas para veinticinco viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Calle Prolongación Albert Einstein, número 407, lote 5
Del/Sub:	San Mateo Oztzacatipan/Crespa Floresta.
U.T.B.	La Crespa
Municipio:	Toluca, Estado de México
Superficie:	15,398.38 m².

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XV y XLV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 89, 92, 93, 102, 108 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y con lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de Subdivisión y condominio, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRV/RLTOL/003/2020**, de fecha 20 de enero del 2020, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 92 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que acredita la propiedad del predio, objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:
 - Instrumento No. 73,795, Libro número 1980, folios 327,431, de fecha 28 de enero del año 2018, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 de la Ciudad de México, se hace constar entre otros, la protocolización del oficio de subdivisión de predio a solicitud de Promotora Vimo S.A. de C.V., el cual obra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Toluca, bajo los siguientes datos registrales: Folio matriz 00326774, folio real electrónico 00339460, número de trámite 540926, de fecha 26/04/2019.
- III. Que presenta Escritura número 27,069, Volumen 1,191 de fecha 11 de noviembre del 2011, tirada ante la fe del notario público número 87 del Estado de México, Lic. Carlos Cesar Augusto Mercado Villaseñor, donde se constituyó la sociedad denominada "Promotora Vimo", Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el Folio Mercantil Electrónico número 46446*12 de fecha 22 de noviembre del 2011
- IV. Que el C. Pablo García García, acredita ser apoderado legal de la sociedad mediante la escritura número 10,751, Volumen 378, Ordinario de fecha 17 de junio del dos mil catorce, tirada ante la fe del notario público número 132 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, Lic. Jesús Maldonado Camarena, Inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el Folio Mercantil Electrónico número 46446*12 de fecha 14 de julio de 2014.
- V. Que el ciudadano Pablo García García, se identifica con la credencial para votar número IDMEX1152165483<<2470007840150, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- VI. Que presenta **plano georreferenciado** en coordenadas UTM, de la poligonal del predio a Subdividir, y la localización del predio en una **ortofoto**.
- VII. Que presenta el plano en original y medio magnético que contiene entre otros: situación original del predio, la subdivisión y la distribución proyectada de las áreas privativas y comunes resultantes, así como en su caso las restricciones y afectaciones federales, estatales y municipales.
- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Toluca, Estado de México, expidió la Licencia de uso del suelo No. 1019, folio LUS/1095/2019, de fecha 08 de enero del 2020, con normas para subdivisión y lotificación en condominio, clasificando al predio con un uso del suelo Habitacional, Densidad H-200B y se dan las normas para subdivisión y condominio con lotes mínimos de 120.00 m2. y frente mínimo de 7.00 metros.
- IX. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obra Pública de Toluca, Estado de México, expidió la constancia de alineamiento y número oficial con número de registro 0906 y folio de referencia DGDYUOP/1183/2019, en el que no se aprecian restricciones absolutas de construcción y se ubica al predio en la Prolongación Albert Einstein número 407 Lote 5, Del/Sub San Mateo Otzacatipan/Crespa Floresta, U.T.B. La Crespa, Municipio de Toluca, Estado de México.
- X. Que presento el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Toluca, en donde se establecen los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico: 00339460, Trámite: 580632, de fecha: 02/12/2019 y **No reporta Gravámenes y/o Limitantes**.
- XI. Que presento la factibilidad de servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, exclusivamente para una subdivisión y lotificación en condominio habitacional de 25 viviendas lote 1, del predio cuya ubicación es Prolongación Alberto Einstein número 407 Lote 5, Del/Sub San Mateo Otzacatipan/Crespa Floresta, U.T.B. La Crespa, Municipio de Toluca, Estado de México.
- XII. Que este lote es producto de la subdivisión autorizada mediante el oficio S-224021000/138/2018, de fecha 30 de octubre de 2018, del cual se derivaron obligaciones de donación al municipio de Toluca por 135.00 m2., al Gobierno del Estado por 90.00 m2., así como obras de equipamiento urbano al municipio de Toluca por \$185,771.92 y al Gobierno del Estado por \$27,161.25, la cuales se acreditan mediante los recibos de pago números:
 - Área de donación Municipal de 135.00 m2, se pagó con recibo oficial de fecha 07/08/2019, por un monto equivalente a \$370,238.00 (Trescientos setenta mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 m.n.)
 - Obras de equipamiento urbano Municipal, se pagaron con recibo oficial de fecha 07/08/2019, por un monto de \$185 772.00 (Ciento ochenta y cinco mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.)
 - Área de donación al Gobierno del Estado de México, se pago mediante el comprobante de deposito SPEI No. 63682895, de fecha 19/07/2019, por un monto de \$246,825.00 (Doscientos cuarenta y seis mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 m.n.)
 - Obras de equipamiento urbano al Gobierno del estado de México, se pagaron mediante el comprobante de deposito SPEI No. 63682862, de fecha 19/07/2019, por un monto de \$27,161.25 (Veintisiete mil ciento sesenta y un pesos 25/100 m.n.)

Que una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca, de conformidad con el artículo 93, 102 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 13 fracción II y III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, emite el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.** Se autoriza a la sociedad **Promotora Vimo, S.A. de C.V.**, la subdivisión en tres lotes, del predio ubicado en Prolongación Albert Einstein número 407 Lote 5, Del/Sub San Mateo Otzacatipan/Crespa Floresta, U.T.B. La Crespa, Municipio de Toluca, Estado de México; conforme al cuadro siguiente:

DATOS GENERALES DE LA SUBDIVISIÓN

SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIOS

Lote/Predio	Superficie (m²)	Uso
Lote 5	15,398.38	Habitacional 1 vivienda

SUBDIVISIÓN QUE SE AUTORIZA

Lote/Predio	Superficie (m²)	Uso
Lote 5A	5,148.08	Habitacional 25 viviendas
Lote 5B	5,124.17	Habitacional 1 vivienda
Lote 5C	5,126.13	Habitacional 1 vivienda
Total	15,398.38	Habitacional 27 viviendas

Que deberá cubrir los derechos que se generan por la autorización de **Subdivisión** al Municipio de Toluca por la cantidad de **\$6,853.82 (Seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos 82/100 m.n.)**, de conformidad en el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, vigente, una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México y 93 Fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento correspondiente al desarrollo serán:

AREAS DE DONACION

Deberá **ceder al Municipio de Toluca**, Estado de México, un área equivalente a **405.00 M2. (CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a **equipamiento urbano**. Esta obligación deberá cumplirse, esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico al en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de inscripción de la presente autorización.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a **81.00 M2. (OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente autorización.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de ceder áreas de donación, cuando estas sean menores a mil quinientos metros cuadrados, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional o municipal, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas o por la de ejecutar las obras que determine la Secretaría con opinión favorable del municipio en el último caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México

II.- OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO

Obras de Equipamiento Urbano Municipal. Municipio Toluca.		
Concepto	Cantidad	Monto
Jardín de niños	0.081 aulas	\$ 61,328.09
Escuela secundaria	0.324 aulas	\$ 241,898.65
Jardín Vecinal	129.60 m2.	\$ 63,895.39
Zona deportiva	86.40 m2.	\$ 48,968.06
	TOTAL	\$ 416,090.19 (Cuatrocientos dieciséis mil noventa pesos 19/100 M.N.).

Deberá realizar el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento.

Concepto	Cantidad	Monto
EQUIPAMIENTO URBANO BASICO DE CARÁCTER REGIONAL	5.67 M2. DE CONSTRUCCION	\$42,474.22 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 22/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se autoriza a la sociedad **Promotora Vimo, S.A. de C.V.**, el condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado **"Turquesa 1"**, como una unidad espacial integral para que en el Lote 5A, resultante de la subdivisión que se autoriza con superficie de **5,148.08 m2. (CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS)**,

ubicado en Prolongación Albert Einstein número 407 Lote 5, Del/Sub San Mateo Otzacatipan/Crespa Floresta, U.T.B. La Crespa, Municipio de Toluca, Estado de México; lleve a cabo el desarrollo para alojar veinticinco viviendas de tipo popular, conforme al plano de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	NÚMERO DE VIVIENDAS
Área privativa 1	140.79	1 VIVIENDA
Área privativa 2	140.79	1 VIVIENDA
Área privativa 3	140.79	1 VIVIENDA
Área privativa 4	140.79	1 VIVIENDA
Área privativa 5	140.79	1 VIVIENDA
Área privativa 6	140.79	1 VIVIENDA
Área privativa 7	140.79	1 VIVIENDA
Área privativa 8	140.79	1 VIVIENDA
Área privativa 9	140.79	1 VIVIENDA
Área privativa 10	140.79	1 VIVIENDA
Área privativa 11	140.79	1 VIVIENDA
Área privativa 12	175.25	1 VIVIENDA
Área privativa 13	172.32	1 VIVIENDA
Área privativa 14	139.03	1 VIVIENDA
Área privativa 15	139.03	1 VIVIENDA
Área privativa 16	139.03	1 VIVIENDA
Área privativa 17	139.03	1 VIVIENDA
Área privativa 18	139.03	1 VIVIENDA
Área privativa 19	139.03	1 VIVIENDA
Área privativa 20	139.03	1 VIVIENDA
Área privativa 21	139.03	1 VIVIENDA
Área privativa 22	139.03	1 VIVIENDA
Área privativa 23	139.03	1 VIVIENDA
Área privativa 24	139.03	1 VIVIENDA
Área privativa 25	139.03	1 VIVIENDA
SUBTOTAL	3,564.62 M2.	25 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS AREAS COMUNES

SUPERFICIE DE VIALIDAD "A"	1095.00 m2.
ÁREA VERDE DE USO COMÚN "B1"	125.18 m2.
ÁREA VERDE DE USO COMÚN "B2"	134.31 m2.
ÁREA VERDE DE USO COMÚN "B3"	86.00 m2.
CAJONES DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C1"	12.00 m2
CAJONES DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C2"	19.00 m2.
CAJONES DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C3"	46.00 m2.
CASETA DE VIGILANCIA "D"	18.27 m2.
ASADOR "E"	16.50 m2.
SALON DE USOS MULTIPLES "F"	31.20 m2.
SUBTOTAL	1,583.46 m2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	3,564.62 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA "A"	1,095.00 m2
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN "B1", "B2", "B3"	345.49 m2.
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C1", "C2", "C3"	77.00 m2
CASETA DE VIGILANCIA "D"	18.27 m2
ASADOR "E"	16.50 m2
SALON DE USOS MULTIPLES "F"	31.20 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	5,148.08 m2.
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS	25
NÚMERO DE VIVIENDAS	25
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	06

Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Condominio al Municipio de Toluca por la cantidad de **\$24,290.87 (Veinticuatro mil doscientos noventa pesos 87/100 m.n.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las **obras de urbanización y de equipamiento**, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad **\$1'732,176.82 (Un millón setecientos treinta y dos mil ciento setenta y seis pesos 82/100 m.n.)**.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$17,321.76 (Diecisiete mil trescientos veintiún pesos 76/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de equipamiento y urbanización al interior del desarrollo y de las obras de equipamiento respectivas a razón del 1% (uno por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$1'732,176.82 (Un millón setecientos treinta y dos mil ciento setenta y seis pesos 82/100 m.n.)**.

Las áreas privativas de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA SUBDIVISION Y LOTIFICACION	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Toluca
Zona:	Habitacional
Clave:	H200B
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Número máximo de viviendas:	25 viviendas
Coeficiente de ocupación del suelo:	70% de la superficie total de cada área privativa
Coeficiente de utilización del suelo:	3.50 número de veces la superficie de cada área privativa
Superficie mínima libre de construcción:	30% de la superficie total de cada área privativa
Altura máxima:	5 niveles y 15.00 metros
Lote mínimo:	120.00 m ² de superficie
Frente mínimo:	7.00 metros
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 250 m ² , 2 cajones por vivienda; de 251 a 500 m ² , 3 cajones por vivienda; más de 501 m ² , 4 cajones por vivienda; más un cajón por cada 6 viviendas para visitas.

I.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, rehusó o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.

Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 4, para la ejecución de las obras deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 5.38 fracción X, inciso d) del Código Administrativo del Estado de México y en el artículo 109 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija **un plazo máximo de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización de subdivisión y condominios, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización de cada uno de los condominios autorizados en el presente.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

CUARTO. - Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior de los condominios y las obras de equipamiento urbano respectivas.

Concluidas las obras de urbanización al interior de cada condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior de cada uno de los condominios correrán a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

QUINTO. - Pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

SEXTO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización de cada uno de los condominios a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Toluca, una **fianza y/o garantía hipotecaria (por cada condominio)**; por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

SÉPTIMO.- En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en la presente autorización, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 8 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

OCTAVO.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 65 y 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe a la sociedad **Promotora Vimo, S.A. de C.V.**, que deberán obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de las áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de la manera siguiente: **un primer permiso por el 50%** al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, **un segundo permiso por el 25%**, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas y **el restante 25%**, cuando se tenga concluido el 100% de dichas obras, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DECIMO.- Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

**DÉCIMO
PRIMERO.-**

Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

DÉCIMO

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la empresa **Promotora Vimo, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO

TERCERO.- La empresa **Promotora Vimo, S.A. de C.V.**, queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como la subdivisión y el condominio horizontal habitacional de tipo popular consignado en el plano único de subdivisión y condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Toluca, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO

CUARTO.- Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de subdivisión y Condominios en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, **en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión**, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un **plazo no mayor de treinta días hábiles** a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.

DÉCIMO

SEXTO.- Deberá Colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y mantener hasta la entrega-recepción del condominio, en un murete situado en el acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del condominio, fechas de emisión y publicación del acuerdo de autorización, las obras de equipamiento y en su caso de las obras de infraestructura primaria del condominio, así como la autoridad que lo emite., conforme lo dispone el Artículo 50 fracción VI, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso de los condominios, en lugar visible al público en general.

DÉCIMO

SEPTIMO.- El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

DECIMO

OCTAVO.- El presente acuerdo de autorización de subdivisión en dos lotes y un condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado "**Turquesa 1**", ubicado en Prolongación Alberto Einstein número 407 Lote 5, Del/Sub San Mateo Otzacatipan/Crespa Floresta, U.T.B. La Crespa, Municipio de Toluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" y tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos el presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca Estado de México a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinte.

AUTORIZA

M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 11/2020

Toluca de Lerdo, México, a 12 de febrero de 2020.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes acuerdos:

I. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO DE DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE DESIGNAN A DOS MAGISTRADOS DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. La designación de dos Magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, como integrantes del Consejo de la Judicatura, corresponde al propio Tribunal, de conformidad con los artículos 107 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 53 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II. Se emitió Convocatoria para la Elección y Nombramiento de dos Magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y, se recibieron cinco cartas de intención.

III. En una ronda de votación, fueron seleccionados los Magistrados **Maestro en Ciencias Penales RAÚL AARÓN ROMERO ORTEGA y Doctor en Derecho ENRIQUE VÍCTOR MANUEL VEGA GÓMEZ**, por mayoría de votos, respectivamente.

III.1 El **Maestro en Ciencias Penales RAÚL AARÓN ROMERO ORTEGA**, es Magistrado del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, adscrito a la Primera Sala Familiar de Texcoco; cuenta con nueve años en el cargo de Magistrado; no ha sido sancionado administrativamente con suspensión en el cargo; se ha distinguido por su capacidad profesional y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades y, su nombramiento como Magistrado concluye en un plazo mayor al de cinco años en que se desempeñará como Consejero de la Judicatura.

III.2 El **Doctor en Derecho ENRIQUE VÍCTOR MANUEL VEGA GÓMEZ**, es Magistrado del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, adscrito a la Primera Sala Familiar de Tlalnepantla; cuenta con nueve años en el cargo de Magistrado; no ha sido sancionado administrativamente con suspensión en el cargo; se ha distinguido por su capacidad profesional y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades y, su nombramiento como Magistrado concluye en un plazo mayor al de cinco años en que se desempeñará como Consejero de la Judicatura.

IV. En consecuencia, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 107, fracción II y último párrafo, 108, 109, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, 53 fracción II y último párrafo, 54 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 3, 4 incisos B y C, 5, 6 y 7 del Reglamento de Elección y Nombramiento de quienes integrarán el Consejo de la Judicatura del Estado de México, **se designa como integrante del Consejo de la Judicatura**, al Magistrado **Maestro en Ciencias Penales RAÚL AARÓN ROMERO ORTEGA**, por un **periodo de cinco años, que comprenderá del diecisiete de febrero del dos mil veinte al dieciséis de febrero del dos mil veinticinco**. Al concluir su encargo como integrante del Consejo de la Judicatura, se reintegrará a la función jurisdiccional correspondiente.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 107, fracción II y último párrafo, 108, 109, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, 53 fracción II y último párrafo, 54 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 3, 4 incisos B y C, 5, 6 y 7 del Reglamento de Elección y Nombramiento de quienes integrarán el Consejo de la Judicatura del Estado de México, **se designa como integrante del Consejo de la Judicatura**, al Magistrado **Doctor en Derecho ENRIQUE VÍCTOR MANUEL VEGA GÓMEZ**, por un **periodo de cinco años, que comprenderá del diecisiete de febrero del dos mil veinte al dieciséis de febrero del dos mil veinticinco**. Al concluir su encargo como integrante del Consejo de la Judicatura, se reintegrará a la función jurisdiccional correspondiente.

TERCERO. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, tomará protesta a los Magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia designados como integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado.

CUARTO. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, emitirá los nombramientos a los Magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, que han sido designados como integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado.

QUINTO. Publíquense en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web oficial del Poder Judicial del Estado de México.

II. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO DE DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE DESIGNA A UN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**CONSIDERANDO**

I. La designación de dos Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de México, como integrantes del Consejo de la Judicatura, corresponde al propio Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de conformidad con los artículos 107 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 53 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II. Se emitió Convocatoria para la Elección y Nombramiento de un Juez de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de México y se recibieron veintisiete cartas de intención.

III. En sesión de Pleno del Tribunal Superior de Justicia de doce de febrero del año en curso, se dio cuenta con los nombres de los Jueces y Juezas de Primera Instancia que presentaron carta de intención.

IV. Posteriormente y tomando en consideración que:

a) La **Maestra en Derecho Procesal Penal EDNA EDITH ESCALANTE RAMÍREZ**, es Jueza de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Poder Judicial del Estado de México, adscrita al Juzgado de Control de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Tlalnepantla, México;

b) Cuenta con veintiún años como servidora judicial en esta institución, siete de ellos en el cargo como Jueza de Primera Instancia;

c) No ha sido sancionada administrativamente con suspensión en el cargo y se ha distinguido por su capacidad profesional y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades;

Por todo lo anterior, en ronda de votación fue designada la Jueza de Control y Tribunal de Enjuiciamiento **Maestra en Derecho Procesal Penal EDNA EDITH ESCALANTE RAMÍREZ**, por mayoría de votos.

V. En consecuencia, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 107, fracción III y último párrafo, 108, 109, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, 53 fracción III y último párrafo, 54 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 3, 4 incisos A y C, 5, 6 y 7 del Reglamento de Elección y Nombramiento de quienes integrarán el Consejo de la Judicatura del Estado de México, **se designa como integrante del Consejo de la Judicatura**, a la Jueza de Control y Tribunal de Enjuiciamiento **Maestra en Derecho Procesal Penal EDNA EDITH ESCALANTE RAMÍREZ**, por un **periodo de cinco años, que comprenderá del diecisiete de febrero de dos mil veinte al dieciséis de febrero de dos mil veinticinco**. Al concluir su encargo como integrante del Consejo de la Judicatura, se reintegrará a la función jurisdiccional correspondiente.

SEGUNDO. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, tomará protesta a la Jueza de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Poder Judicial del Estado de México designada como integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de México.

TERCERO. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, emitirá el nombramiento a la Jueza de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Poder Judicial del Estado de México, que ha sido designada como integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de México.

CUARTO. Publíquense en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web oficial del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

MGDO. DR. RICARDO ALFREDO SODI CUELLAR
(RÚBRICA).

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

DRA. ASTRID LORENA AVILEZ VILLENA
(RÚBRICA).

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 118 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA DE REFINANCIAMIENTO DE CRÉDITOS ESTATALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, EL VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SECCIÓN PRIMERA, PÁGINAS 289-290.

Dice:	Debe decir:
SEXTO.- ... Durante el periodo del 01 de enero al 34 de marzo del 2020, para determinar el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, se utilizará la siguiente tabla: (Tarifa)	SEXTO.- ... Durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio del 2020, para determinar el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, se utilizará la siguiente tabla: (Tarifa)

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DE LA H. DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA.
(RÚBRICA).**

FE DE ERRATAS

DEL DECRETO NÚMERO 120 DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" NÚMERO 120, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2019, SECCIÓN PRIMERA, PÁGINAS 413 y 414.

DICE:	DEBE DECIR:
ARTÍCULO PRIMERO. En consideración de que la Junta de Caminos del Estado de México, como unidad contratante, y la Secretaría de Finanzas emitieron, con fechas 29 de marzo de 2019 y 1 de abril de 2019, respectivamente, conforme a lo establecido por los artículos 15 y 16 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, el Dictamen de Factibilidad y la Resolución correspondientes, asimismo se analizó el impacto del proyecto objeto de este decreto en las finanzas públicas del Estado, se autoriza el financiamiento y las obligaciones que contraerá el Estado para el desarrollo y la ejecución de la inversión pública productiva del "Proyecto Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1,637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca"; con el objeto de rehabilitar, conservar y mantener 82 caminos que suman un total de 1,637.8 kilómetros, correspondientes a las residencias de Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca, en términos de lo establecido por la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, por el reglamento de dicha ley, y por el presente Decreto.	ARTÍCULO PRIMERO. En consideración de que la Junta de Caminos del Estado de México, como unidad contratante, y la Secretaría de Finanzas emitieron, con fechas 29 de marzo de 2019 y 1 de abril de 2019, respectivamente, conforme a lo establecido por los artículos 15 y 16 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, el Dictamen de Factibilidad y la Resolución correspondientes, asimismo se analizó el impacto del proyecto objeto de este decreto en las finanzas públicas del Estado, por lo que, con el voto de las dos terceras partes se autoriza, previo análisis del destino y capacidad de pago, que el Gobierno del Estado de México a través del Poder Ejecutivo por sí o por conducto de la Junta de Caminos del Estado de México, obtenga el financiamiento y contraiga las obligaciones necesarias para realizar el desarrollo y la ejecución de la Inversión Pública Productiva del "Proyecto Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca"; con el objeto de rehabilitar, conservar y mantener 82 caminos que suman un total de 1,637.8 kilómetros, correspondientes a las residencias de Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca, en términos de lo establecido por la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, por el reglamento de dicha ley, y por el presente Decreto.
ARTÍCULO TERCERO. Se autorizan al Ejecutivo del Gobierno del Estado de México las previsiones presupuestales de obligaciones de pago multianual suficientes y necesarias para realizar el desarrollo y la ejecución de la inversión pública productiva del "Proyecto Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1,637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca", por un monto de hasta \$13,629'176,506.00 (Trece mil seiscientos veintinueve millones ciento setenta y seis mil quinientos seis pesos 00/100 M.N.) a precios de febrero de 2019, más el impuesto al valor agregado, actualizable con base en el incremento que registre el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o el indicador que lo sustituya.	ARTÍCULO TERCERO. Se autorizan al Ejecutivo del Gobierno del Estado de México las previsiones presupuestales de obligaciones de pago multianual suficientes y necesarias para realizar el desarrollo y la ejecución de la inversión pública productiva del "Proyecto Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1,637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca", por un monto de hasta \$13,629'176,506.00 (Trece mil seiscientos veintinueve millones ciento setenta y seis mil quinientos seis pesos 00/100 M.N.) a precios de febrero de 2019, más el impuesto al valor agregado, actualizable con base en el incremento que registre el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o el indicador que lo sustituya.

El destino de los recursos presupuestales autorizados será para el pago de la contraprestación que sea establecida en el contrato de asociaciones público privadas correspondiente. El plazo máximo de pago será de hasta 12 años, considerando 24 meses para el periodo de inversión y 10 años para el periodo de conservación y mantenimiento, siendo que en estos plazos se cubrirá la contraprestación correspondiente en términos de lo señalado en el presente Decreto. Los recursos para el pago serán con cargo al presupuesto de la Junta de Caminos del Estado de México, de acuerdo con las proyecciones financieras de mediano y largo plazos correspondientes, bajo la modalidad de proyecto de Asociación Público Privada, en el entendido de que, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción IX, 32 fracciones VI y XIV, 45 y 47 de la Ley Orgánica del Estado de México; 1, 9 Bis, 12, 14 fracción I, 16 fracción I, 21 y 22 de la Ley de Bienes del Estado de México; 17.8, 17.64, 17.65 y 17.66 del Código Administrativo del Estado de México; 2, fracción IV, 4 fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interno de la Junta de Caminos del Estado de México; 1, 2 fracción I, 3, 11, 12, 13 y 15 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios; 1, 18, 19, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios; 297 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 11, 26 y 27 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las partidas presupuestales de los presupuestos de egresos de la Junta de Caminos del Estado de México, durante la vigencia del contrato de prestación de servicios bajo el esquema de Asociación Público Privada correspondiente, deberán hacer mención especial de las obligaciones que resulten a cargo de dicho organismo público descentralizado conforme al proyecto autorizado, considerando en los mismos los pagos que se deban realizar, en cada ejercicio, al inversionista	La Rehabilitación de los 1,637.8 km de la red carretera, tendrá una Inversión inicial estimada de \$4,665'470,006.86 (Cuatro mil seiscientos sesenta y cinco millones cuatrocientos setenta mil seis pesos 86/100 M.N.) de 2019 sin Impuesto al Valor Agregado. El destino de los recursos presupuestales autorizados será para el pago de la contraprestación que sea establecida en el contrato de asociaciones público privadas correspondiente. El plazo máximo de pago será de hasta 12 años, considerando 24 meses para el periodo de inversión y 10 años para el periodo de conservación y mantenimiento, siendo que en estos plazos se cubrirá la contraprestación correspondiente en términos de lo señalado en el presente Decreto. Los recursos para el pago serán con cargo a las partidas presupuestales de los presupuestos de egresos de la Junta de Caminos del Estado de México de los años relativos, de acuerdo con las proyecciones financieras de mediano y largo plazos correspondientes, bajo la modalidad de proyecto de Asociación Público Privada, en el entendido de que, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción IX, 32 fracciones VI y XIV, 45 y 47 de la Ley Orgánica del Estado de México; 1, 9 Bis, 12, 14 fracción I, 16 fracción I, 21 y 22 de la Ley de Bienes del Estado de México; 17.8, 17.64, 17.65 y 17.66 del Código Administrativo del Estado de México; 2 fracción IV, 4 fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interno de la Junta de Caminos del Estado de México; 1, 2 fracción I, 3, 11, 12, 13 y 15 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios; 1, 18, 19, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios; 297 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 11, 26 y 27 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las partidas presupuestales de los presupuestos de egresos de la Junta de Caminos del Estado de México, durante la vigencia del contrato de prestación de servicios bajo el esquema de Asociación Público Privada correspondiente, deberán hacer mención especial de las obligaciones que resulten a cargo de dicho organismo público descentralizado conforme al proyecto autorizado,
---	--

desarrollador, así como de que esta Legislatura aprobará las asignaciones presupuestales suficientes para cumplir con las obligaciones de pago bajo dicho contrato.

En caso de modificaciones que impliquen un cambio en la contraprestación autorizada por el Estado, se deberá solicitar la autorización previa a la Secretaría de Finanzas y a la Legislatura del Estado de México, a efecto de que aquella dependencia emita la resolución respectiva. En la solicitud de que se trate, la unidad contratante deberá exponer las causas y razones con las cuales pretenda justificar el aumento de la contraprestación del proyecto, conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios; y 114, 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Ejecutivo del Gobierno del Estado de México otorgar garantías suficientes y colaterales para cubrir, oportunamente, el monto de las contraprestaciones que sean pactadas en el contrato correspondiente conforme a lo establecido en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, las cuales podrán consistir en aquellas garantías financieras otorgadas por instituciones integrantes del sistema financiero mexicano o Garantía de Pago Oportuno o la constitución de un fideicomiso de administración y fuente de pago, u otorgarse a través del Fideicomiso de Administración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, o en la combinación de cualquiera de éstas.

considerando en los mismos los pagos que se deban realizar, en cada ejercicio, al inversionista desarrollador, así como de que esta Legislatura aprobará las asignaciones presupuestales suficientes para cumplir con las obligaciones de pago bajo dicho contrato.

En caso de modificaciones que impliquen un cambio en la contraprestación autorizada por el Estado, se deberá solicitar la autorización previa a la Secretaría de Finanzas y a la Legislatura del Estado de México, a efecto de que aquella dependencia emita la resolución respectiva.

En la solicitud de que se trate, la unidad contratante deberá exponer las causas y razones con las cuales pretenda justificar el aumento de la contraprestación del proyecto, conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios; y 114, 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Ejecutivo del Gobierno del Estado de México a otorgar garantías suficientes y colaterales para cubrir, oportunamente, el monto de las contraprestaciones que sean pactadas en el contrato correspondiente conforme a lo establecido en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, **mediante la** constitución de un fideicomiso de administración y fuente de pago, u otorgarse a través del Fideicomiso de Administración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, o en la combinación de cualquiera de éstas **como fuente alterna de pago en caso que las partidas presupuestales sean insuficientes.**

Asimismo, se podrán constituir aquellas garantías financieras otorgadas por instituciones integrantes del sistema financiero mexicano, líneas contingentes y revolventes o Garantía de Pago Oportuno, hasta por el 30% de la Inversión inicial.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DE LA H. DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA.
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: FRANCISCO CHAVEZ GONZALEZ y ANTONIA AGUILAR AGUILAR.

Se hace de su conocimiento en el juicio promovido por ALFREDO FELIX CRUZ bajo el expediente número 297/2019, en contra de FRANCISCO CHAVEZ GONZALEZ y ANTONIA AGUILAR AGUILAR demandando las siguientes prestaciones: A) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAMOS EL SUSCRITO COMO COMPRADOR Y LOS HOY DEMANDADOS LOS SEÑORES ANTONIA AGUILAR DE CHAVEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO ANTONIA AGUILAR AGUILAR DE CHAVEZ Y FRANCISCO CHAVEZ GONZALEZ COMO VENDEDORES DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: 1.- LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 74 DE LA CALLE FLAMINGO Y TERRENO QUE OCUPA LOTE TRECE DE LA MANZANA NOVENTA DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ARBOLEDAS", UBICADO EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, 2.- EL LOTE MARCADO CON EL NUMERO VEINTIDOS DE LA MANZANA CINCUENTA Y OCHO Y CONSTRUCCIONES SOBRE EL MISMO EXISTENTES DE LA COLONIA SANTA ROSA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO EN LA CIUDAD DE MEXICO. B.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA RESPECTO DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES 1.- LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 74 DE LA CALLE FLAMINGO Y TERRENO QUE OCUPA LOTE TRECE DE LA MANZANA NOVENTA DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ARBOLEDAS", UBICADO EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, 2.- EL LOTE MARCADO CON EL NUMERO VEINTIDOS DE LA MANZANA CINCUENTA Y OCHO Y CONSTRUCCIONES SOBRE EL MISMO EXISTENTES DE LA COLONIA SANTA ROSA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO EN LA CIUDAD DE MEXICO. C) COMO CONSECUENCIA DE LA SENTENCIA DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA LA AUTORIZACION PARA QUE FORMALICE EL NOTARIO PUBLICO QUE EN SU OPORTUNIDAD SE DESIGNE PARA LA ELABORACION DE LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE ASI COMO LA INSCRIPCION EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE LA CALLE FLAMINGO Y TERRENO QUE OCUPA LOTE TRECE DE LA MANZANA NOVENTA DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ARBOLEDAS", UBICADO EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO Y EL INMUEBLE EL LOTE MARCADO CON EL NUMERO VEINTIDOS DE LA MANZANA CINCUENTA Y OCHO Y CONSTRUCCIONES SOBRE EL MISMO EXISTENTES DE LA COLONIA SANTA ROSA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO EN LA CIUDAD DE MEXICO. D).- PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO. Fundándose entre otros los siguientes hechos. I.- EL SUSCRITO EN SU CARÁCTER DE COMPRADOR Y LOS HOY DEMANDADOS EN SU CARÁCTER DE VENDEDORES EN UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA RESPECTO DE LOS INMUEBLES MENCIONADOS ANTERIORMENTE EN LAS PRESTACIONES. II.- SE PACTO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO QUE SE PACTARA COMO PRECIO DE ESTA OPERACIÓN DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES LO ANTEIOR ANTES MENCIONADO EN LAS PRESTACIONES, SE PACTO EN LA CLAUSULA SEGUNDA QUE LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS VENDEDORES ENTREGARAN LOS INMUEBLES EN MATERIA DE ESTE CONTRATO DE LA FECHA EN QUE SEA

FINIQUITADA PACTADA RESTANTE COMO EL PRECIO DE LA ORERACION CON TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE Y CON TODO SUS USOS COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES Y SIN LIMITACION ALGUNA. III.- SE PACTO EN LA CLAUSULA SEXTA QUE LAS PARTES COMPROMETIDAS ANTE LA NOTARIA CORRESPONDIENTE A ESCRITURAR LA OPERACIÓN QUE HOY CELEBRAN AL ACERDO QUE PARA EL EFECTO ACUERDEN OBLIGANDOSE AL PAGO EN LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE CONFORME A LAS PARTES. IV.- SE PACTO EN LA CLAUSULA QUINTA QUE LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SU REALIZACION DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE, ERROR O VICIO ALGUNO. V.- CONSTA EL SUSCRITO LE PAGO A LOS VENDEDORES COMO ANTICIPIO DE LA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA, EL DIA QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO Y ME ENTREGO UN RECIBO POR LA CANTIDAD DE \$3.000.000.00 TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN. EN LA CUAL EN PARTE INFERIOR MANIFIESTO A ENTREGAR A LA COMPRADORA TODA LA DOCUMENTACION QUE SE REQUIERA PARA ELEVAR LA ESCRITURA PUBLICA. VI.- EL SUSCRITO PAGO A LOS VENDERORES COMO ANTICIPO DE LA OPERACIÓN DE COMPRA VENTA EL DIA QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO Y ENTREGO EL RECIBO ANTES MENCIONADO. VII.-EL SUSCRITO LE PAGO A LOS VENDERORES EL TOTAL DE LA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA EL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO Y ME ENTREGO UN RECIBO POR TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. VIII.- CONFORME A LOS PACTADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO REFERIDO LOS VENDEDORES ENTRAGARON LOS INMUEBLES EN MATERIA DEL PRESENTE JUICIO EL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO COMO CONSTA DEL RECIBO SEÑALADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y FECHA DESDE LA CUAL ESTOY EN POSESION DE DICHOS IMPUESTOS DEL MISMO EN CALIDAD DE DUEÑO, EN FORMA PACIFICA Y CONTINUA PAGANDO LOS IMPUESTOS DEL MISMO. IX.- CONFORME A LO PACTADO EN LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO REFERIDO LOS VENDERORES ME ENTREGARON UN PODER NOTARIAL CON NUMERO DE ESCRITURA VEINTICINCO MIL CIENTO SETNETA Y CINCO OTORGAD EN LA CIUDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO JOSE AUSENCIO FAVILA FRAIRE NOTARIO PUBLICO INTERINO SETENTA Y CINCO PARA PODER LLEVAR A CABO LOS TRAMITES NECESARIOS REFERENTE AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE MARCADO CON LE NUMERO VEINTIDOS DE LA MANZANA CINCUENTA Y OCHO Y CONSTRUCCIONES SOBRE EL MISMO EXISTENTES DE LA COLONIA SANTA ROSA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, llévase a cabo el emplazamiento por medio de edictos que se contendrá a la demanda y que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial así como deberá fijarse en la puerta del Juzgado como, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.-ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.-LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE, EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. EUCARIO GARCIA ARZATE, EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

178-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Emplazar por medio de edictos a: LYDIA GUADALUPE SIERRA DELGADO.

Que en los autos del expediente número 207/2016 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL - VENCIMIENTO ANTICIPADO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE con contra de LYDIA GUADALUPE SIERRA DELGADO, ordenándose la publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de su Señoría en el sentido de que ha vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha 23 de diciembre de 2011, celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Y LYDIA GUADALUPE SIERRA DELGADO. B).- La cantidad de \$549,767.91 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.) por concepto de Capital Vencido, o suerte principal que adeuda a mi representada la hoy demandada, al 3 de enero de 2016. C).- El pago de la cantidad de \$24,119.30 (VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 30/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios, más los que en su caso se sigan generando hasta el pago total del adeudo materia del juicio D).- El pago de la cantidad de \$284.28 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados desde el 4 de noviembre de 2015 al 3 de enero de 2016, más los que en su caso se sigan generando y hasta el pago total del adeudo materia del juicio. E).- La cantidad que resulte por concepto de primas de seguro devengadas. Las que serán calculadas en ejecución de sentencia. F).- La cantidad que resulte por concepto de comisiones devengadas. Para el caso de que la demandada se abstenga de hacer el pago de las prestaciones reclamadas, se ordene el remate, en subasta judicial, del inmueble hipotecado y con su producto, pago a la actora. G).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine. HECHOS: 1.- Con fecha 23 de diciembre de 2011, se hizo constar en la escritura pública número 141,556 el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y LYDIA GUADALUPE SIERRA DELGADO en su calidad de acreditada, hasta por la cantidad de \$571,140.50 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS 50/100 M.N.). 2.- En la cláusula segunda del contrato basal, las partes convinieron en que a partir de la fecha del contrato, el banco ponía a disposición del acreditado el importe del crédito. 3.- En la cláusula cuarta del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, las partes contratantes establecieron que el plazo del contrato sería de 20 años un mes y se iniciaría a partir del 4 de enero de 2012, para concluir el día 3 de febrero de 2032. 4.- En la cláusula quinta del contrato en comento, las partes acordaron que el pago del crédito sería efectuado por la parte acreditada en el domicilio del banco mediante 240 amortizaciones mensuales consecutivas, en las fechas en que se obliga a efectuar el pago de las mismas, de conformidad con lo establecido en la Cláusula de pago mensual, por las cantidades que se indican en la tabla de amortización de capital que en ese acto firmaron las partes contratantes y que corren agregadas al apéndice de la escritura. Asimismo, en la cláusula décima del multicitado instrumento notarial la parte acreditada, hoy demandada, autorizó expresamente a El Banco para cargarle en la cuenta de cheques número 0803875515 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE

BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, las cantidades correspondientes al importe de los pagos de capital e intereses y demás accesorios, así como al importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible en términos de dicho instrumento o de la ley, en el supuesto de que existan saldos suficientes para ello, en la inteligencia de que El Banco quedaba facultado, más no obligado a efectuar dichos cargos, por lo que la parte acreditada no quedaba eximida de pago frente a El Banco. 5.- En la cláusula séptima del Contrato materia del presente juicio, la hoy demandada se comprometió a cubrir a BANORTE, S.A. intereses ordinarios sobre saldos insolutos, en los términos pactados en la misma, de tal suerte que la demandada debe a la hoy actora intereses ordinarios con vencimientos desde el día 4 de agosto de 2015 y que hasta la correspondiente al día 3 de enero de 2016 ascienden a la cantidad de \$24,119.30 (VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 30/100 M.N.) 6.- Asimismo LA ACREDITADA se comprometió con el banco actor, específicamente en la cláusula octava a que en caso de pago impuntual de la cantidades que se obligó a cubrir, a realizar el pago de intereses moratorios a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del tercer pago mensual, respecto de cualquier periodo que comprenda 3 pagos consecutivos de incumplimiento, hasta la fecha en que se realice el pago, en adición a los intereses ordinarios. Intereses moratorios que determinados sobre las mensualidades de capital pendientes de pago con vencimiento desde la correspondiente al día 04 de noviembre de 2015, hasta la correspondiente al día 3 de enero de 2016, ascienden a la cantidad de \$284.28 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.). 7.- En la cláusula décima cuarta de la escritura pública a la que se ha estado haciendo referencia y que se exhibe como base de la acción. LYDIA GUADALUPE SIERRA DELGADO, constituyó hipoteca especial y expresa en primer lugar y grado a favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, respecto del inmueble identificado como: La casa número 48, perteneciente al Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal de interés social denominado CASAMIA LAURELES, construido sobre el inmueble marcado sin número oficial de la calle Francisco Villa, y terreno sobre el cual se encuentra construido que es el lote 2, resultante de la subdivisión de predio denominado El Potrero, en la población de Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como los elementos comunes que a dicho inmueble le corresponden y con las medidas y colindancias que quedaron precisadas en el antecedente I del contrato que se exhibe como base de la acción. 8.- En la cláusula décima sexta del contrato base la parte acreditada se obligó a contratar un seguro de vida e invalidez, por el importe del monto inicial del crédito, así como un seguro contra incendio o rayo, explosión, temblor o erupción volcánica, etc. y para el caso de que el acreditado no lo hiciese, el banco pagaría por cuenta de ésta, las primas correspondientes y la acreditada estaría obligada a reembolsarle su importe junto con los pagos mensuales. En tal virtud, al haber erogado mi representada el gasto de tales seguros, la ahora demandada debe a la actora las que se han generado desde la fecha de incumplimiento, más lo que se han generado y las que se sigan generando hasta la total solución del presente negocio. Las que serán calculadas en ejecución de sentencia. 9.- En la cláusula décima primera párrafo tercero, la hora demandada se obligó a pagar a mi representada una comisión por cobranza del 5% sobre cada pago mensual no efectuado. En tal virtud, la ahora demandada debe a la actora las que se han generado desde la fecha de incumplimiento, más las que se han generado y las que se sigan generando hasta la total solución del presente negocio. Las que serán calculadas en ejecución de sentencia. 10.- En la cláusula décima Séptima del Contrato de Apertura de Crédito con interés y Garantía Hipotecaria de fecha 23 de diciembre de 2011, las partes contratantes establecieron las causas de vencimiento anticipado, señalándose además de las de ley, entre otras: Si la parte acreditada dejare de cubrir uno o más de los pagos mensuales de

capital o de intereses estipulados. En virtud de que la ahora demandada se ha abstenido de cubrir puntualmente el pago del crédito conferido a su favor a partir del vencimiento del 3 de septiembre de 2015, sin causa justificada mi representada se ve en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio en, la vía y forma propuesta y demandar el cumplimiento de las prestaciones que se reclaman, así como a dar por vencido anticipadamente el plazo del contrato, Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los catorce días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veinte de agosto del dos mil dieciocho.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

429.-30 enero, 11 y 20 febrero.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 583/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por ALBERTO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ, en contra de GERARDO BUSCHBECK GARCÍA y ALBERTO SÁNCHEZ CRUZ; el Juez del conocimiento por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado GERARDO BUSCHBECK GARCÍA, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A.- Del señor GERARDO BUSCHBECK GARCÍA, demanda la declaración judicial de que ha operado a favor del actor ALBERTO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ, la USUCAPIÓN y por lo tanto se ha convertido en propietario del bien inmueble denominado La Joya, ubicado en el Cuarto Cuartel, Municipio de Huixquilucan, Estado de México y como consecuencia de la declaración anterior, la inscripción de la sentencia de usucapación debidamente ejecutoriada, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, misma que deberá cancelar la inscripción que sobre dicho bien inmueble aparece a nombre del señor Gerardo Buschbeck García, en el Folio Real Electrónico número 00155099 y en consecuencia la inscripción a su favor en el referido Folio Real, de la sentencia ejecutoriada que dice su Señoría, declarado procedente la acción de Usucapación, misma que le servirá de título de propiedad y como consecuencia de la posesión que ha ejercido conforme a la Ley. B.- Del señor ALBERTO SÁNCHEZ CRUZ, de quien adquirió dicho inmueble, solicita que sea llamado a juicio a efecto de que le pare perjuicio la sentencia que se dicte en el presente juicio, en razón de la legitimación pasiva por la venta de dicho inmueble. C.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS, Que con fecha ocho de septiembre de dos mil seis, el actor ALBERTO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ, entró en posesión en concepto de propietario del terreno denominado La Joya, ubicado en el Cuarto Cuartel, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, ya que lo adquirió mediante un contrato de compraventa que celebró con el señor ALBERTO SÁNCHEZ CRUZ, mismo

documento que anexa en copia certificada. Que el inmueble citado tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 50.50 metros y colinda con Eduardo Aguilar; AL SUR mide 49.50 y colinda con Epifanio Granada; AL ORIENTE mide 47.60 metros y colinda con Eduardo Aguilar; y AL PONIENTE mide 45.00 metros y colinda con Silverio Pérez. Que como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, aparece como propietario del inmueble que tiene en posesión del señor GERARDO BUSCHBECK GARCÍA, en el Folio Real Electrónico 00155099. Que en la cláusula Sexta del contrato se estableció que el vendedor entrega el día de hoy la posesión del referido inmueble, con cuantas acciones le correspondan de hecho y por derecho para que desde hoy el comprador lo use como mejor convenga a sus intereses y como cosa de su legítima propiedad. Que de acuerdo a lo anterior, a partir del día ocho de septiembre de dos mil seis, fecha en la que compró el inmueble materia de la usucapación, el vendedor le entregó la posesión de dicho terreno y a partir de ese día empezó a poseer el referido inmueble en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, hasta la actualidad. Que al adquirir el inmueble de referencia mediante un contrato de compraventa, es evidente que esta ejerciendo una posesión en concepto de propietario, además de que entró sin violencia y pacíficamente, sin haberse interrumpido, ya que en ningún momento ha sido molestado, ni privado de la posesión, ni ha sido demandado con motivo de la posesión que ejerce sobre dicho bien inmueble, asimismo dicha posesión es conocida por todos los vecinos del lugar quienes lo conocen como dueño ya que en ese terreno construyó su casa y ahí vive desde que compró hasta la actualidad. Que a partir del día en que entró en posesión de dicho predio, siempre ha ejercido actos de dominio hasta el día de hoy, al haber construido su casa con tabique rojo y block, con piso de cemento, el resto del predio le da mantenimiento, corta el pasto y lo limpia, asimismo dicho inmueble se encuentra delimitado con árboles y lo cerco con maya ciclónica. Aclarando que dicho inmueble se encuentra dentro de la colonia o localidad de San Ramón, de este Municipio de Huixquilucan, ya que el Cuarto Cuartel de esta cabecera abarca hasta la Colonia San Ramón. Que todos los hechos anteriores les consta a los CC. FRANCISCO BALSERA TAPIA con domicilio en Calle Prolongación Morelos número 3, localidad de San Ramón, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; MARÍA DOLORES LÓPEZ SÁNCHEZ, con domicilio en calle Prolongación Morelos número 3, localidad de San Ramón, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; y SEBASTIAN IGNACIO NAVA ENDARO, con domicilio en Cerrada Duraznos sin número, localidad de San Ramón, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Que es el caso que hasta la fecha ha poseído el inmueble de manera pacífica continua, pública, de buena fe y a título de dueño, y con el objeto de regularizar esta situación de propiedad se ve en la necesidad de ejercitar la demanda de Usucapación para que se haga la declaración judicial en el sentido de que ha operado a su favor la Usucapación, por lo que se ha convertido en propietario del inmueble materia de esta demanda. Se dejan a disposición del codemandado GERARDO BUSCHBECK GARCÍA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en Huixquilucan, México, a los catorce días de enero de dos mil veinte.-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, M. en D. María Elena Leonor Torres Cobán.-Rúbrica.

442.- 30 enero, 11 y 20 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1863/2019, la señora AZUCENA ALCANTARA PRADO, por su propio derecho,

promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en la CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO EN LA COMUNIDAD DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO actualmente CAMINO A SAN PEDRO DE LOS METATES SIN NÚMERO, EN LA COMUNIDAD DE SAN ILDEFONSO; MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE: 103.32, 20.63 y 134.68 METROS, COLINDA CON MARIA DEL CARMEN SILVA ESPINOZA, AL SUR: 326.95 METROS, COLINDA CON GREGORIO FLORES GONZALEZ Y EZEQUIEL ANTONIO FLORES GONZÁLEZ, AL ESTE: 27.05 METROS, COLINDA CON MARIO FLORES GONZÁLEZ, AL NORESTE: 260.74 METROS, COLINDA CON MARIO FLORES GONZALEZ, AL SURESTE: 164.75 METROS, COLINDA CON CAMINO A SAN PEDRO DE LOS METATES, AL SUROESTE: 252.00 METROS, COLINDA CON ALFONSO QUINTIN FLORES GONZALEZ, con una superficie aproximada de 110,325.25 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en el diario oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a siete de febrero de dos mil veinte.-DOY FE.-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciado GRACIELA TENORIO OROZCO, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

703.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 87/2020, la señora KARINA ALCÁNTARA JURADO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en la CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO EN LA COMUNIDAD DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO actualmente LIBRAMIENTO DE ACAMBAY SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE SAN ILDEFONSO; MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: EN DOS LINEAS 359.00 Y 70.50 METROS, COLINDA CON ALFONSO QUINTIN FLORES GONZÁLEZ, AL SUR: 358.03 METROS COLINDA CON LIBRAMIENTO A ACAMBAY, AL ESTE: EN DOS LINEAS 42.09 Y 137.41 METROS, COLINDA CON GREGORIO FLORES GONZÁLEZ Y ALFONSO QUINTIN FLORES GONZÁLEZ, AL NOROESTE: 70.29 METROS, COLINDA CON MIGUEL ANGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, AL OESTE: 31.00 METROS, COLINDA CON ALFONSO QUINTIN FLORES GONZÁLEZ, AL SURESTE: 24.75 METROS, COLINDA CON GREGORIO FLORES GONZÁLEZ, AL SUROESTE: 78.95 METROS, COLINDA CON LIBRAMIENTO ACAMBAY, con una superficie aproximada de 53,901.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, donde se ordena publicar los edictos en el diario oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a siete de febrero de dos mil veinte.-DOY FE.-Validación del edicto. Acuerdo de fecha:

veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020).-Funcionario: Licenciado GRACIELA TENORIO OROZCO, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

703.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 90/2020.

C. RAYMUNDO COLIN NOYOLA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "EL CHAVACANO", UBICADO EN CALLE HUIZACHAL, NÚMERO 33, BARRIO GUADALUPE, PUEBLO DE SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.32 METROS, y colinda con JOSÉ MATILDE COLÍN JACINTO; AL SUR: 30.50 METROS, y colinda con CALLE PÚBLICA 4a CERRADA DE HUIZACHAL; AL ORIENTE: 35.00 METROS, y colinda con CALLE PÚBLICA HUIZACHAL; AL PONIENTE: 35.00 METROS, y colinda con JOSE NIEVES COLÍN JACINTO; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 1091.89 metros cuadrados, y que lo adquirió por mediante un contrato de compra - venta celebrado en fecha dieciocho de abril del año mil novecientos noventa y nueve, de la señora LUISA NOYOLA BARRETO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

CUAUTITLÁN, MÉXICO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEITIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

273-A1.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 170/2020, LILIANA MARTÍNEZ RAMÍREZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio ubicado en PRIVADA Y/O CERRADA SIN NOMBRE LOTE DOS, EN SAN JERONIMO XONACAHUACAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el veintitrés (23) de enero de mil doce (2012), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor MARTÍN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.45 METROS LINDA CON PRIVADA Y/O CERRADA SIN NOMBRE.

AL SUR: 18.00 METROS LINDA CON PEDRO MARTÍNEZ ARREDONDO.

AL ORIENTE: 18.95 METROS Y LINDA CON FLORENTINO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE: 173.00 METROS Y LINDA CON ZEFERINA OROZCO HERNÁNDEZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 335.11 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

275-A1.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1468/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por VERÓNICA BALDERAS BARRERA respecto del Inmueble denominado "CALVARIO VIEJO Y EMBONCO" ubicado en calle Los Callejones Número 18, Colonia Barrio El Calvario, localidad de Santa Ana, Código Postal 54570, en el Municipio de Jilotzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: en línea quebrada de 29.85, 9.50, 7.70, 29.30, 8.70 y 9.80 metros con Camino Los Callejones

AL SUR: en línea quebrada de 32.90, 8.90, 20.60, 5.90, 9.10 y 5.50 metros con Cerrada Los Callejones

AL ORIENTE: no tiene

AL PONIENTE: 28.90 metros con Macrina García Gómez

Con una superficie aproximada de 1,464.00 metros cuadrados (un mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados), el cual refiere que ha venido poseyendo en forma PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FÉ, desde el dieciocho (18) de octubre de dos mil diez (2010).

Por autos de fechas cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) y diez (10) de Febrero de dos mil veinte (2020) se aceptó el Procedimiento en la vía y forma propuesta, se manda a publicar el presente edicto, por dos veces con intervalo de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de quien se sienta afectado con ésta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide el presente a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

VALIDACIÓN. AUTOS QUE ORDENAN LA PUBLICACIÓN: CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) Y DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-AUTORIZADO POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

276-A1.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 57/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, promovido por LUIS BECERRIL VALERIO, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha uno de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, se promueve en Vía de Información de Dominio con la finalidad de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el inmueble objeto de esta demanda. Fundando la solicitud en los siguientes HECHOS: En fecha veintiocho de agosto de 1970 mediante contrato de compraventa celebrado con EUSEBIO ARZATE, adquirí el 50% el predio ubicado en: CALLE GUERRERO, LOTE 7, NÚMERO 34, COLONIA CIUDAD DE LOS NIÑOS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 77.62 setenta y siete punto sesenta y dos metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.175 metros con Calle Guerrero; AL SUR: en 5.175 metros con propiedad privada (resto de lote 34 propiedad de Marco Antonio Becerril Gasca); AL ORIENTE: en 15.00 metros con lote 6; AL PONIENTE: en 15.00 con lote 8. Con el pasar de los años manifiesto bajo protesta de decir verdad que MARCO ANTONIO BECERRIL GASCA el cual edificó su casa en el otro 50% del predio que se pretende regularizar, así como los vecinos comenzaron a delimitar sus predios, así como a cambiar de dueños, manifestando bajo protesta de decir verdad que actualmente son los siguientes: AL NORTE en 5.175 metros con Calle Guerrero; AL SUR: en 5.175 metros con propiedad privada (resto de lote 34 propiedad de Marco Antonio Becerril Gasca); AL ORIENTE: en 15.00 metros con lote 6, propiedad de José Guadalupe Ceballos Bustos; AL PONIENTE: en 15.00 con lote 8, propiedad de Silvia Bravo Valadez, el cual cuenta con una superficie de 77.62 metros cuadrados; es así que desde la fecha de celebración del referido contrato, lo he venido poseyendo de manera pacífica, pública, continua, ininterrumpida así como de buena fe y en carácter de propietario del inmueble de referencia, cubriendo hasta la fecha sus mejoras y cargas fiscales, lo que se acreditará en su momento con la información testimonial en el día y hora que para el efecto señale su Señoría. El predio de referencia nunca fue inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio a nombre de persona alguna y no pertenece al Patrimonio Municipal ni Ejidal.

Ordenándose la publicación de la solicitud en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES EN DOS DÍAS, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Validación: El uno de febrero de dos mil diecinueve, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

279-A1.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA EUGENIA HERNÁNDEZ SUÁREZ.

Se le hace saber que en el expediente número 2016/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por SANDRA PEREZ CRUZ, en contra de MARIA EUGENIA HERNÁNDEZ SUÁREZ en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha dieciséis de enero del año en curso, se ordenó EMPLAZAR por medio de

edictos a MARIA EUGENIA HERNÁNDEZ SUÁREZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...PRESTACIONES: a).- La Prescripción Adquisitiva a mi favor sobre una fracción de terreno que se desprende de un predio mayor ubicado en la Colonia el Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias Al Norte: 23.651 metros con Lote 7; Al Sur: 19.449 metros con Propiedad Particular; Al Oriente: 23.546 metros linda con Lote 07, Al Poniente: 24.00 metros linda con calle en proyecto; con una superficie de 508.70 metros cuadrados, B).- Una vez agotada la secuela procesal, solicito de su Señoría tenga a bien dictar Sentencia Definitiva en la que se me reconozca que he adquirido por prescripción el inmueble motivo de la presente controversia y por ende se me declare como legítima propietaria de dicho inmueble materia de la presente controversia.. HECHOS. 1.- El día miércoles 17 de Noviembre del 2004, siendo aproximadamente las doce hora del día, adquirí de la señora MARIA EUGENIA HERNÁNDEZ SUÁREZ, mediante contrato de compra venta el cual se anexa a la demanda sobre una fracción de terreno ubicado en Colonia el Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México, siendo testigos de la presente operación los CC. MARTHA HERNÁNDEZ REYES Y JUAN RODRÍGUEZ GARCÍA, predio que tiene las siguientes medidas y colindancias Al Norte: 23.651 metros con Lote 7; Al Sur: 19.449 metros con Propiedad Particular; Al Oriente: 23.546 metros linda con Lote 07, Al Poniente: 24.00 metros linda con calle en proyecto; con una superficie de 508.70 metros cuadrados. 2.- El terreno mencionado en el hecho que antecede se desprende de un predio mayor el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, bajo el folio real electrónico número 27293 de fecha 7 de febrero de 1995 a nombre de MARIA EUGENIA HERNÁNDEZ SUÁREZ. 3.- Que desde hace quince años anteriores a la presente fecha, he tenido la posesión real y jurídica de la fracción del terreno mencionado en el hecho uno el cual adquirí de la señora MARIA EUGENIA HERNÁNDEZ SUÁREZ, mediante contrato de compra venta que realizamos a favor de la suscrita SANDRA PÉREZ CRUZ, en virtud de que he ejercido y ejerzo actos de dominio cuidando y mejorando el inmueble desde el 17 de noviembre del 2004, en forma Pacífica ya que no lo obtuve ni retengo por ningún medio de violencia, continua, ya que desde el 17 de noviembre de 2004, hasta la fecha, no me ha sido interrumpida ya que continuamente estoy ejerciendo actos de dominio y mejorando dicho predio; Pública ya que es notoria y a la vista de todos los vecinos, por lo que considero que ha operado en mi favor la usucapción sobre dicho lote de terreno. 4.- Promuevo el presente juicio en virtud de que la demandada MARIA EUGENIA HERNÁNDEZ SUÁREZ, no me firmo las escrituras correspondientes y desconociendo su actual domicilio. 5.- En virtud de que carezco de justo título y estando inscrito dicho predio a favor de la demandada, acudo a través de esta vía para que una vez concluida la secuela procesal se me declare legítima propietaria del inmueble por usucapción y como consecuencia se ordene la cancelación del mismo, que hasta la fecha tiene a su favor la demandada.... Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de enero del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinte.-DOY FE.-Auto de fecha: dieciséis de enero de dos mil veinte, Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

455.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

En el expediente 166/2019, relativo al ORDINARIO CIVIL promovido por JOSÉ ARTUTO NAVARRO ROA en contra de FRANCISCO JAVIER ESPINOSA DE LOS MONTEROS SANTILLAN Y MARÍA TERESA ACEVES PRECIADO, reclamando las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de la escritura ante el Notario por los demandados FRANCISCO JAVIER ESPINOSA DE LOS MONTEROS SANTILLAN Y MARÍA TERESA ACEVES PRECIADO derivada del contrato de compra venta verbal celebrado con el suscrito como comprados y los primeros como vendedores respecto del inmueble consistente en la CASA MARCADA CON EL NUMERO 2 ALGUN TIEMPO MARCADA COMO EL NÚMERO 1 DE LA CALLE PASE DE LAS CAMPANILLAS, LOTE 19, MANZANA 1 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS UBICADO EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: ESTE: 5.40 metros con PASEO DE LAS CAMPANILLAS, SUR: 1.80 metros con PASEO DE LAS CAMPANILLAS, ESTE: 15.20 metros con PASEO DE LAS CAMPANILLAS, SUR: 3.40 metros con PASEO DE LAS CAMPANILLAS, SUROESTE: 15.50 metros con CALLE PARVADAS, OESTE: 7.45 metros con LOTE VEINTE, NORTE: 3.00 metros con LOTE VEINTE, OESTE: 3.90 metros con LOTE VEINTE, NORTE: 14.60 metros con LOTE DIECIOCHO, con una superficie aproximada de 263.27 metros cuadrados; B) Y para el caso de que los demandados se nieguen a firmar la escritura pública correspondiente, solicito a su Señoría la firme en Rebelía; C) La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Estado de México correspondiente de la escritura que se otorgue por virtud de la sentencia que se emita por este H. Tribunal; D) Como consecuencia de la prestación A), la entrega material y jurídica del inmueble consistente en la CASA MARCADA CON EL NUMERO 2 ALGUN TIEMPO MARCADA COMO EL NÚMERO 1 DE LA CALLE PASE DE LAS CAMPANILLAS, LOTE 19, MANZANA 1 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS UBICADO EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias ya descritas a favor del actor por parte de los demandados; E) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. En base a los siguientes HECHOS: 1. En fecha 15 de mayo del año 2009 celebró un contrato de compra venta verbal con los hoy demandados respecto del inmueble materia de la litis, mencionando los demandados que estaban vendiendo el inmueble y que el costo sería de \$1'000,000,000.00 y que el cual estaba escriturado y al terminar de pagar le firmarían el contrato de compra venta ante notario y me entregarían la posesión del inmueble que le vendieron, dando le un número de cuenta bancaria BANORTE, y le entregaron copia de la escritura y comprobante de pago de traslado de dominio para que no desconfiará, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México. 2. El actor realizó el pago total del precio pactado por la compra venta del inmueble realizando depósitos a la cuenta bancaria del demandado y le entregó dinero en efectivo personalmente al demandado, pagándole el precio pactado que fue de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS M.N. 00/100) y en la última fecha le dijo que le mandaría hacer el contrato por escrito con su asesor legal y que en un mes estaría listo, en varias ocasiones fue a buscarlo y que le dijo que se retirara del domicilio que lo había engañado cerrándole la puerta de la casa. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve, ordenó emplazar la radicación del juicio a los codemandados FRANCISCO JAVIER ESPINOSA DE LOS MONTEROS SANTILLAN Y MARÍA TERESA ACEVES PRECIADO mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor

circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de diciembre de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

438.- 30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 32/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por JOSE ANTONIO CRIOLLO en contra de LARA MORENO JOSE CARMEN y FORTUNATO REYES HERNÁNDEZ, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que ha operado a mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN) respecto, la PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN), del inmueble ubicado en lote de terreno # 8, manzana # 18 ubicado en Iztaccihuatl también conocida como (Ixtacihuatl o Ixtlacihuatl) 26-A Loma Bonita del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias es de una superficie de 312.12 mts., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 32.00 mts. con Lote # 9, AL SUR 29.20 mts. con Lote # 7, AL ORIENTE 10.00 mts. con Lote # 18, AL PONIENTE 10.40 mts. con calle Iztaccihuatl, B).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad aparece a favor de FORTUNATO REYES HERNANDEZ, bajo la partida número 92, Volumen 104 Libro 1º Sección 1ª de fecha 2 de Julio de 1968, respecto del inmueble antes mencionado. C) La inscripción a mi favor que se haga en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio. Bajo los siguientes hechos: 1).- El inmueble materia de este juicio se encuentra ubicado dentro de la jurisdicción de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el 1.42 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, su Señoría es competente para conocer del presente asunto. 2).- En fecha 26 de septiembre de 1999 celebre un Contrato Privado de Compra y Venta con JOSÉ CARMEN LARA MORENO, respecto del inmueble en mención el cual aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México a nombre de FORTUNATO REYES HERNÁNDEZ, tal y como se puede constatar con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 3).- En fecha 22 de Diciembre de 1979, el C. LARA MORENO JOSE CARMEN, me dio la posesión del lote de terreno materia del presente juicio, señalándome las medidas y colindancias. Por lo que, la posesión en carácter de dueño desde esa fecha y es por ello que los vecinos identifican al suscrito como propietario, toda vez que a la fecha siempre he ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestran que tiene tal calidad de propietario, con buena fe, continua, pacífica y públicamente. 4).- En virtud de que la posesión que detento reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, vengo a que por medio de la declaración judicial que haga su Señoría en el sentido de que ha operado a mi favor la

USUCAPIÓN y me ha convertido en el propietario del bien inmueble materia del presente juicio y se inscriba a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, así mismo, hago notar a su Señoría que el tiempo que he poseído el bien inmueble materia de este juicio por más de cinco años, es decir en exceso reúno el tiempo establecido para poder usucapir el bien inmueble que poseo.

En consecuencia en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los demandados: LARA MORENO JOSE CARMEN y FORTUNATO REYES HERNÁNDEZ, que debe presentarse en el local de éste Juzgado Tercero Civil de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a los demandados que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.-Se expiden a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinte.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. INGRID EVELYN GÓMEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

180-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 1284/2019, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Ausencia, promovido por JACQUELINE GONZÁLEZ CARMONA, quien manifiesta que en fecha veintiocho de marzo de dos mil nueve, contrajo matrimonio civil con RENÉ EFRAÍN LÓPEZ MORALES, con quien procreó dos hijos, que actualmente se desempeñaba como policía ministerial adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y que el día once de octubre de dos mil diecinueve, salió de su domicilio conyugal ubicado en CALLE RINCONADA DEL ALJIBE NÚMERO 5, RESIDENCIAL SAN JOSÉ EN TOLUCA, MÉXICO, de forma habitual a las ocho horas con treinta minutos con dirección a su trabajo, sin que hasta la fecha se tenga noticias de su paradero; el pasado siete de noviembre de dos mil diecinueve, se inició la carpeta de investigación denunciando la desaparición de RENÉ EFRAÍN LÓPEZ MORALES con número de NIC FPD/FPD/00/MPI/184/02876/19/11 y NUC TOL/FPD/FPD/107/315618/19/11; por lo que con fundamento en el artículo 15 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, se ordena citar a la persona cuyo paradero se desconoce (RENÉ EFRAÍN LÓPEZ MORALES), por medio de la publicación de tres (3) edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado, de las Dependencias del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, llamándole por tres (3) ocasiones consecutivas y mediando entre ellas un plazo de diez (10) días naturales, a efecto de que se presente al juzgado en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales, contados a partir del día, siguiente de la última publicación, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, no se tienen noticias de su localización, no ha aparecido con vida, ni se ha confirmado su muerte, con citación

de la solicitante, del Agente del Ministerio Público y de la Comisión Ejecutiva de tención a Víctimas del Estado de México, a la audiencia a que dicho precepto legal se refiere. Se expiden en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintidós días de enero de dos mil veinte.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

413.-29 enero, 10 y 20 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRAN TORRES

C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO.

SRIA "A".

EXP. NUM: 23/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GERMÁN ALEJANDRO FLORES BERRIEL Y CLAUDIA RUIZ GRANADOS, expediente 23/2010, la C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRAN TORRES, dicto los siguientes autos que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México a veintiuno de enero de dos mil veinte.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, personalidad reconocida en auto de dieciséis de junio de dos mil diecinueve, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado registralmente como CASA UBICADA EN PASEOS DE LA LUZ NUMERO 26, CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, INTERÉS SOCIAL Y POPULAR), DENOMINADO PASEOS DE CHALCO, PRIMERA ETAPA, UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN SAN ISIDRO SIN NÚMERO MANZANA 12, LOTE 78, MUNICIPIO CHALCO ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 moneda nacional, precio de avalúo exhibido por la actora. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. Juez en Materia Civil competente en Chalco, Estado de México para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la GACETA Oficial del Estado, la receptoría de rentas, así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención. Por autorizada a la persona que se menciona para

los efectos que precisa.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-DOY FE.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a 21 de Enero de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

601.-10 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1100/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE ESTADO DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE KARINA JAMIL JIMÉNEZ SÁNCHEZ, solicitado por CAROLINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ y MAYOLO JIMÉNEZ FLORES, por lo que en suplencia de la deficiencia de los hechos narrados por las promoventes, se ordena la citación de la ausente por medio de la publicación de tres edictos, que se publicaran en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de las Dependencias del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por tres ocasiones consecutivas y mediando entre ellas un plazo de diez días naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción, para que la persona cuyo paradero se desconoce se presente al Juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; tomando en consideración que la presunta ausente es una menor de edad, deberá de apersonarse y nombrar tutor para que le represente en el presente, así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS: LIC. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

409.-29 enero, 10 y 20 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

"SE CONVOCAN POSTORES".

En el expediente número 551/1999 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FRANCISCO JAVIER CONSTANTE CASTRO Y AURORA GONZÁLEZ JAIME, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil dictó un auto, que en su parte conducente dice: - - AUTO.-_En la Ciudad de México, diez de diciembre de dos mil diecinueve... toda vez que no compareció a la presente subasta la parte demandada ni postor alguno, como lo solicita, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se ordena proceder al remate del inmueble hipotecado en una TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO y se señala para la celebración de la misma las: ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$404,000.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), previniendo a la parte actora para que a más tardar el día y hora señalados para la tercera almoneda exhiba certificado de libertad de gravámenes actualizado del inmueble hipotecado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo no se estará en

posibilidad de celebrar la almoneda. NOTIFIQUESE. OTRO AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: - - AUTO.- Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil diecinueve ... con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble hipotecado las: DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse la misma en los términos ordenado en proveído de cinco de febrero del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$404,000.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al avalúo actualizado rendido por el perito designado en rebeldía de la parte actora por ser el de mayor valor ya con la rebaja del veinte por ciento de la tasación conforme a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad citada...NOTIFIQUESE. OTRO AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: AUTO.- Ciudad de México, a cinco de febrero de dos mil diecinueve, se señalan para la primera almoneda del inmueble hipotecado consistente en DEPARTAMENTO 302, DEL CONDOMINIO 7 NÚMERO OFICIAL 11, UBICADO EN LA CALLE PASEO DEL CHARRO, MANZANA 4, LOTE 7, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, QUINTA SECCIÓN, MUNICIPIO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO las DIEZ HORAS DEL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$472,600.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúo rendidos, apercibidos que en caso de no hacerlo no se estará en posibilidad de celebrar la almoneda. Convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos ocasiones en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México así como en el Diario de México, debiendo mediar entre la una y otra publicación el término de siete días y entre la última y la fecha de remate igual término. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado en términos del artículo 572 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en los términos de su Legislación procesal. Se autoriza al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para la práctica de lo ordenado con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; solicitando a dicha autoridad que en el momento procesal oportuno, de no hacerlo por conducto de la parte interesada, realice la devolución del exhorto directamente al local de este Juzgado, sito en el número 60, tercer piso, de la Calle Doctor Claudio Bernard, Colonia Doctores, C.P. 07020, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México y no por conducto de la Presidencia.. NOTIFIQUESE.-----
-----.-México, Ciudad de México a 8 de Enero de 2020.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

613.- 11 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 768/2019.
SEGUNDA SECRETARIA.

JOSE ANTONIO BARCENAS OLVERA por su propio derecho, relativo AL JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN PERSONAL (OTORGAMIENTO DE ESCRITURA DEL

CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA) EN CONTRA DE JULIANA BEATRIZ JIMÉNEZ VÁZQUEZ, a).- El otorgamiento y Firma de Escritura Pública del Contrato Privado de Compraventa de fecha 20 de septiembre del año 1997, de un de una fracción de terreno DENOMINADO "SAN SEBASTIAN" ubicado en el domicilio conocido Colonia Buenos Aires en el Municipio de Tezoyuca, Estado de México, el cual se identifica con las medidas y colindancias; AL NORTE.- 10.00 Mts., y linda con Gregorio García, AL SUR.- 10.00 Mts., y linda con calle s/n, AL ORIENTE.- 25.25 Mts., y linda con Lote 23, Prop. de la señora y AL PONIENTE.- 25.20 Mts., y linda con lote 21 Prop. de la señora Juliana Beatriz Jiménez Vázquez. Total de metros 252.25 doscientos cincuenta y dos metros con veinticinco centímetros cuadrados. b).- El pago de daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por la parte demandada en virtud del incumplimiento del otorgamiento del Contrato Privado de Compraventa que acompaño al presente escrito como documento fundatorio de mi acción. c).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. Fundo la presente demanda en los siguientes: H E C H O S 11.- El 20 de septiembre del año 1997 la Sra. JULIANA BEATRIZ JIMENEZ VAZQUEZ, por su propio derecho y en su calidad de VENDEDORA celebraron contrato que denominaron de Compra-Venta de un de una fracción de terreno DENOMINADO "SAN SEBASTIAN" ubicado en el domicilio conocido Colonia Buenos Aires en el Municipio de Tezoyuca, Estado de México el cual fue certificado en Tezoyuca el día veintidós del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete ante el C. LIC. GRACIELA MOLINA JIMENEZ, Sindica Procurador Municipal de Tezoyuca, hoy documento base de la acción. 2.- Las partes celebraron un convenio en fecha 22 de septiembre del año 1997. Conviniere que el precio de la fracción del terreno es por la cantidad de \$25,000.00 M.N (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100). 3.- La parte VENDEDORA recibió como ENGANCHE la cantidad de \$12,500.00 M.N. (DOCE MIL QUINIETOS PESOS 00/100), en fecha 22 de septiembre del año 1997 y el restante mes de diciembre del año 1997. Tal como se acredita con los recibos. 4.- Es el caso que la demanda, le concedió goce de posesión al hoy actor a partir de la fecha de la firma del contrato base de la acción ya que se les permitiría el acceso al inmueble para realizar las actividades que se requerían. (Cláusula Décima Segunda). 5.- Por ello me veo obligado a demandar la firma y otorgamiento de firma y escritura de una fracción de terreno DENOMINADO "SAN SEBASTIAN" ubicado en el domicilio conocido, Colonia Buenos Aires en el Municipio de Tezoyuca, Estado de México objeto del contrato base de la acción.

- - - Haciéndosele saber a la demandada JULIANA BEATRIZ JIMÉNEZ VÁZQUEZ que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguir el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

----- PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.-TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

610.-11, 20 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

FERNANDO JUSTO SALGADO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 107/2020, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, sobre el terreno ubicado en CALLE RETAMA, SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARÍA HUECATITLA, CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.08 metros y linda con GUADALUPE SANCHEZ ELIZALDE, AL SUR: 23.48 metros lindaba con CALLE PRIVADA, AL ORIENTE: 14.98 metros lindaba con ZANJA DE DESAGÜE, AL PONIENTE: 16.31 metros linda con MONICA HERENIA SALGADO ROMERO. CON UNA SUPERFICIE DE 363.93 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación (El Rapsoda o el Diario Amanecer), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha treinta de enero de dos mil veinte.-DOY FE.- Cuautitlán, México, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinte, Licenciado Juan Luis Nolasco López, Secretario Judicial.- Rúbrica.

282-A1.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MONICA HERENIA SALGADO ROMERO, por su propio derecho, en el expediente número 83/2020, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble identificado como CALLE LA RETAMA, SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA HUECATITLA, CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 21.53 metros con GUADALUPE SANCHEZ ELIZALDE.

AL SUR: 21.46 metros con CALLE PRIVADA.

AL ORIENTE: 16.31 metros con FERNANDO JUSTO SALGADO ROMERO.

AL PONIENTE: 17.57 metros con CONRADA INES SALGADO MONROY.

CON SUPERFICIE DE 363.93 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. M. YOLANDA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

283-A1.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

PEDRO LUIS SALGADO ROMERO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 107/2020, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE LA RETAMA, SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA HUECATITLA, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.73 METROS Y COLINDA CON MIGUEL SALGADO SANCHEZ.

AL SUR: 16.64 METROS LINDA CON CALLE PRIVADA.

AL ORIENTE: 21.22 METROS LINDA CON MA. ANA DE JESUS SALGADO ROMERO.

AL PONIENTE: 22.50 METROS Y LINDA CON LA CALLE RETAMA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 363.93 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020).-Firmando SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MAURICIA YOLANDA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

284-A1.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 121/2020, MARÍA CLARA LÓPEZ TUFIÑO, promueve ante este Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "TULIPAN O TULIPAHERA" mismo que se encuentra actualmente ubicado en Calle del Carmen, sin número, en la Delegación de Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 4,758.84 M2 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En tres líneas, la primera en 47.10 metros y colinda con Antonio Valle, la segunda en 31.50 metros y colinda con Antonio Valle y la tercera en 64.00 metros y colinda con Florencio; AL SURESTE: en 87.60 metros y colinda con camino sin nombre; AL ORIENTE: en dos líneas, la primera en 28.80 metros y colinda con Martín y la segunda en 34.00 metros y colinda con Julio Martínez Altamirano y; AL SUR: en 52.00 metros y colinda con Julio Martínez Altamirano. Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta de fecha quince (15) de noviembre de dos mil siete (2007), se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DATOS EN AMECAMECA, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-Fecha del acuerdo: cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020).-Secretario de Acuerdos, Lic. María Eugenia Chávez Cano.-Rúbrica.

134-B1.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 141/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARÍA DE LOURDES SOLORZANO GARCÍA; respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTO DOMINGO JOCOTITLAN, MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.88 METROS CON MARÍA LOURDES SOLORZANO GARCÍA; AL SUR: 18.24 METROS CON CALLE XOCOTEPETL; AL ORIENTE: 5.56 METROS CON RAFAEL ALEJANDRO LAGUNA ARIAS; AL PONIENTE: 5.87 METROS CON CALLE BENITO JUAREZ el predio cuenta con una superficie de 100.00 metros cuadrados. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de Ley. Se expide en Ixtlahuaca, Estado de México; a día doce de febrero de dos mil veinte.-VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

701.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1002/2019 relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por RAQUEL MORA RODRIGUEZ en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del ocho de enero del dos mil veinte, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta entidad en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que: RAQUEL MORA RODRIGUEZ por mi propio Derecho mediante PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, vengo a promover DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y por ende se me declare como legítima propietaria respecto del bien inmueble ubicado en la calle Arenas, número 107, Colonia El Calvario, San Felipe Tlalmimilolpan, en Toluca, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 06.00 metros con calle Arenas. AL SUR: 06.00 metros con Filólogo Terrón García, hoy Reyna Vilchis Vázquez, AL ORIENTE: 17.00 metros con Lucila Estrada Martínez, AL PONIENTE: 17.00 metros con Delia Isabel Maldonado Ramírez. Con una superficie de 102.00 metros cuadrados. El cual en fecha diez de mayo del año dos mil uno, adquirí de la señora YADIRA PÉREZ ESTRADA, mediante contrato privado de compraventa de fecha 23 de diciembre del 2008.-Dado en el Juzgado Primero y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, el veintisiete de enero del dos mil veinte.-Validado por auto de fecha ocho de enero del dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DIAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

702.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 45/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. DE LA LUZ GARCIA BALTAZAR, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en Carretera Valle de Bravo-Los Saucos, Barrio el Coporito, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.46 metros, 10.07 metros, 8.80 metros, 5.21 metros, 9.16 metros, 16.39 metros, 9.64 metros, 7.70 metros con andador, AL SUR: 45.63 metros, 15.66 metros, 10.32 metros., 20.36 metros, 19.80 metros, 11.25 metros con carretera Valle de Bravo-Los Saucos, AL ORIENTE: 15.53 metros, 28.87 metros y 28.51 metros con Eloy Pozos, Y AL PONIENTE: 1.74 metros, 12.55 metros, 2.69 metros, 3.25 metros, 30.09 metros y 63.82 metros con Evelin Jaimes Castro y Barraca. Con una superficie de 7,122.34 metros cuadrados metros cuadrados. Manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa que celebró con PAULA BALTAZAR BERRA, en fecha quince de febrero de dos mil catorce y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México mediante auto de fecha veintidós de enero del año dos mil veinte, ordenó la publicación de la presente solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, cuatro de febrero de dos mil veinte.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Pérez González.-Rúbrica.

706.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

GIL DELGADILLO ALMERAYA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, en el expediente 1829/2019, una fracción del predio denominado el "LLANO" ubicado en Calle sin nombre, Los Reyes Nopala, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el que adquirió de JOSEFINA ESPEJEL ESPINOSA, el día veintitrés de diciembre del dos mil ocho, (2008), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS PRIMERA 36.30 METROS COLINDA CON CALLE, LA SEGUNDA DE 35.90 METROS Y LINDA CON JOSÉ JULIAN CASTELLANOS MUNGUÍA, AL SUR.- 77.00 METROS COLINDA CON MARÍA ASUNCIÓN ESPEJEL ESPINOZA, AL ORIENTE: 66.90 METROS COLINDA CON JOAQUINA CURIEL OLIVARES, AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA 3.00 METROS Y COLINDA CON CALLE Y LA SEGUNDA DE 63.85 METROS COLINDA CON CALLE; con una superficie total de 4,821.32 metros cuadrados.

INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MÉXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA DE FORMA PUBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE; ASÍ MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE SEÑALADO, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA TRAVÉS DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, 2019.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de noviembre 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

722.- 17 y 20 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 1020/2019, promovido por RUBÉN ANAYA VÁZQUEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO EN SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 14.45 metros con GUADALUPE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y 5.44 metros con ANGEL FELIPE ALFARO CAMACHO; AL SUR: 20.25 metros con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE: 17.30 metros con BEATRIZ CASTILLO SIBAJA Y AL PONIENTE: 18.00 metros con DIEGO RIVERA CASTAÑEDA. Con una superficie aproximada de 375.71 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDOS: 20 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 7 DE FEBRERO DE 2020.-SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO: LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

723.- 17 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1254/2019 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JESÚS GÓMEZ PERALTA, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el predio rústico que se encuentra ubicado en el PARAJE DENOMINADO "CUATRO SURCOS" EN SANTA MARÍA RAYÓN, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.50.00 metros y colinda con BARRANCA, AL SUR: 27.25 metros y colinda con CARRETERA TOLUCA, TENANGO DEL VALLE, AL

ORIENTE: 64.30 metros y colinda con RANCHO SAN DIEGO, ACTUALMENTE CON PATRICIA PIÑA MIJAREZ y AL PONIENTE: 86.20 metros y colinda con PEDRO LINARES ACTUALMENTE CON J. LUZ FERNANDO SÁNCHEZ MONTES DE OCA. Con una superficie aproximada de 1,560.00 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día cuatro de febrero del año dos mil veinte.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

724.- 17 y 20 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Se hace saber que GENARO CRUZ FLORES, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, bajo el expediente número 1100/19, respecto del inmueble ubicado en Andador sin número, lote E, Colonia Guadalupe San Ildefonso, en Nicolás Romero, Estado de México, también conocido como calle Tepeyac, número 19, colonia Guadalupe San Ildefonso, Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 09.60 metros con el señor ANSELMO FRÍAS.

AL SUR: 10.15 metros con MARGARITA FLORES RODRÍGUEZ hoy con JULIANA CRUZ FLOREZ.

AL ORIENTE: 11.95 metros con el señor ODILON GONZÁLEZ hoy con AUREA GONZÁLEZ VELÁZQUEZ.

AL PONIENTE: 10.15 METROS con la señora ESPERANZA CALDERAS hoy con YOLANDA HERNÁNDEZ ORDOÑEZ y 1.90 metros METROS CON ANDADOR.

Con una superficie total de 115.75 metros cuadrados.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. ESTO A EFECTO DE QUE QUIEN SE CREA AFECTADO O CON IGUAL O MEJOR DERECHO COMPAREZCA A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON.-RÚBRICA.

720.- 17 y 20 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 78/2020, MAURICIO RIOS FERNÁNDEZ por su propio derecho promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es

poseedor y propietario del bien Inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN SIMON EL ALTO, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en dos líneas la primera de 14.04 metros y la segunda de 31.00 metros y colinda con camino; AL SURESTE: en línea en 98.00 metros y colinda con camino; AL SUROESTE: en una línea de 51.15 metros y colinda con MARIA LEONOR GUADARRAMA HERNÁNDEZ, actualmente con el señor OSCAR JOAQUÍN GUADARRAMA HERNÁNDEZ; Y AL NOROESTE: en una línea de 92.91 metros y colinda con propiedad del vendedor, actualmente la señora MARTHA REGINA PLOETNER TERRES, CON UNA SUPERFICIE DE 4,567.39 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha siete de marzo del año dos mil dos, mediante contrato privado de compraventa con el señor. OSCAR JOAQUÍN GUADARRAMA HERNÁNDEZ, que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento. Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha seis de febrero de dos mil veinte ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinte. - - -DOY FE - - - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

715.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JANET HERNÁNDEZ BARCENAS, bajo el expediente número 1376/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA PROGRESO S/N, BARRIO DE SAN FRANCISCO MOLONCO, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 13.70 metros con CERRADA SIN NOMBRE, AL SURESTE: en 17.88 metros con GONZÁLEZ MARTÍNEZ MARÍA LETICIA; AL SUROESTE: en 14.00 metros con RODRÍGUEZ GARCÍA GUADALUPE; y AL NOROESTE: en 17.67 metros con SILVIA HERRERA SEVERO EDMUNDO; con una superficie de 246.13 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA. 721.- 17 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 921/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO O INMATRICULACIÓN, que por su

propio derecho promueve JOSE LUIS LECHUGA VALDES, a efecto de acreditar que tiene la posesión indubitada de un predio que carece de antecedentes registrales, del inmueble ubicado en Calle Privada Niños Héroes, sin número Colonia San Buenaventura, Toluca, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 8.70 metros, colinda con Miguel López Díaz; Al Sur 9.08 metros, colinda con calle Privada de Niños Héroes; Al Oriente 22.50 metros, colinda con Eustolia Martínez Enríquez (Finada); al Poniente 22.50 metros, colinda con Rosalinda Rendón, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados de terreno. Ordenándose por auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación el día tres de diciembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN. AUTO DEL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

704.-17 y 20 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 835/2014.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BEATRIZ NAVA SERRANO. Expediente 835/2014, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ, dictó el presente auto: Ciudad de México a diecisiete de enero del año dos mil veinte.- - A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado y toda vez que la actora y demandada no desahogaron la vista ordenada por auto de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve se tiene por precluido su derecho para hacerlo, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles. Como se solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en CASA MARCADA CON EL NÚMERO OCHO, TIPO CUÁDRUPLEX, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECISIETE DE LA MANZANA UNO ROMANO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EHECATL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "MILENIO", debiendo mediar entre la fecha publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$413,000.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, es decir, la cantidad de \$275,333.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del

Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda publique los citados edictos, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los tableros del H. Juzgado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes al cumplimiento de este proveído. Se tiene por autorizadas a las personas que menciona para diligenciar el exhorto.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ, ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES que autoriza y da fe. DOY FE.

Para su publicación, por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "MILENIO", debiendo mediar entre la fecha publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.- Ciudad de México a 20 de Enero de 2020.- EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ SALAS.- RÚBRICA.

770.- 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "B".

EXP. 1286/19.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de veintidós y ocho de enero ambos del año dos mil veinte, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V. HOY SU CESIONARIA YOLANDA LIZETH ROJAS PINEDA EN CONTRA DE ANDONEGUI ELIZALDE MARIA GUADALUPE, La C. Juez Cuarto de lo Civil señalo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado como VIVIENDA 18, CONDOMINIO 16, DE LA CALLE BOSQUE DE PERALES, LOTE 18, MANZANA D, CONJUNTO URBANO RANCHO LA PALMA III, UBICADO EN PROLONGACIÓN CLEMATIDES, NÚMERO 64, EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO; se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$585,000.00 M.N. (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual término.- SE CONVOCAN POSTORES.- Ciudad de México, a 29 de enero del año 2020.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.- RÚBRICA.

771.- 20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA

SRIA. "B".

EXP: 928/2018.

En cumplimiento a lo ordenado por autos dictado en audiencia de nueve de diciembre de dos mil diecinueve, relativo, relativo al Juicio, ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PÉREZ TORRES ELIZABETH, con número de expediente 928/2018, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, señalo para que tenga verificativo la celebración del REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO el bien inmueble ubicado en: LA VIVIENDA NÚMERO DOSCIENTOS TRES, MANZANA SEIS, LOTE TRES, SUBLOTE DOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LA FLORIDA", UBICADO EN LA CARRETERA TOLUCA-TEMOAYA, CODIGO POSTAL 52089 (CINCO DOS CERO OCHO NUEVE), SIN NÚMERO, EJIDO DE SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio total de avalúo menos el veinte por ciento que sirvió de base para esta segunda almoneda, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la Ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, por lo que para que tenga verificativo dicha almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, cantidad calculada respecto al avalúo rendido al respecto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación POR UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CINCO DÍAS HÁBILES, en el periódico LA JORNADA, de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad de México. Así como en los sitios de costumbre, en los tableros de Avisos de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.- En la Ciudad de México, a 07 de enero de 2020.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LAURA DEYANIRA TEJEDA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

772.- 20 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente 1034/2010, relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, derivado del Juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, DIVORCIO NECESARIO, promovido por ISABEL MÁRQUEZ GALICIA en contra de LORENZO NICASIO FLORES ALANIS, radicado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto dictado en fecha treinta de enero del dos mil veinte, se ordenó mandar a anunciar la venta del bien de la sociedad conyugal en

Octava Almoneda, consistente en un inmueble ubicado en CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO SIN NÚMERO, LOTE TRES-A, MANZANA CUATROCIENTOS UNO, ZONA SEIS, COLONIA SANTA CRUZ MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral de Chalco, México), bajo el folio Real electrónico: 00067129, con medidas y colindancias AL NORTE 10.00 M CON LOTE 11, AL SURESTE 18 M, CON LOTE 3, AL SUROESTE 10.00 M CON CALLE IGNACIO ALTAMIRANO, AL NOROESTE 18.00 M CON LOTE 4, con una superficie total de 180.00 M2, sin gravamen, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la octava almoneda de remate, debiendo convocarse postores por medio de EDICTOS que se publicaran una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO", un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, fijándose además en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, y no debiendo mediar entre la fecha de publicación del último edicto y la fecha de la audiencia de almoneda menos de siete días, sirviendo de base para dicho remate y postura legal la cantidad de \$1,551,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que representa el valor comercial del inmueble embargado, a la fecha, tal como lo dictaminó el INGENIERO ALBERTO MARTÍNEZ BLANCO, en su carácter de perito valuador, en el correspondiente dictamen pericial que rindió en autos en materia de valuación respecto del referido inmueble.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL, FIJÁNDOSE ADEMÁS EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE JUZGADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EL DÍA CINCO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación 30 de Enero de 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSÉ ANTONIO CORTÉS ISLAS.- RÚBRICA.

773.- 20 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

"SE CONVOCAN POSTORES".

SECRETARIA "B".

EXP. 1382/2018.

Que en la audiencia del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/0023, REPRESENTADO POR PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN EL FIDEICOMISO F/00238 en contra de BALDERAS RAMIREZ JOSE EDUARDO Y GARCIA GALICIA MARIA GUADALUPE, expediente número 1382/2018, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México dicto los autos que en lo conducente dicen: CIUDAD DE MÉXICO A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. Agréguese a su expediente el escrito de la parte actora, visto su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones a que hace mérito, y como lo solicita, se deja sin efectos la fecha señalada en auto de trece de diciembre último para la celebración de la Audiencia de Remate en Primera Almoneda y SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO en su lugar, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en auto de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez

Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Lic. Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba ante su C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto que autoriza y da fe.- Doy fe. Auto que a lo conducente dice... MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. A sus autos el escrito de la parte actora, visto su contenido se tienen por hechas las manifestaciones a que hace mérito y por acusada la rebeldía que se hace valer toda vez que los codemandados no desahogaron la vista ordenada en auto de fecha veintiocho de noviembre del año en curso y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles se tiene por perdido su derecho para hacerlo por no haberlo ejercitado dentro del término concedido para ello, y como lo solicita se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble consistente en vivienda condominio "C" lote cuarenta y dos, manzana siete del conjunto urbano de interés social denominado "Santa Teresa II", construido sobre el lote "C", resultante de la fusión de los lotes cuarenta y ocho y "B", ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$374,000.00 (Trescientos setenta y cuatro mil pesos), cantidad fijada por el perito designado por el ocurso en términos del artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose realizar, debiéndose anunciar por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS de esta Ciudad, así como en el periódico "EL SOL DE MEXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en un periódico de mayor circulación en ese lugar así como en los sitios que contemple la legislación aplicable en ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la fecha publicación y la fecha de celebración de la audiencia de remate por lo menos cinco días, por lo que elabórese el exhorto correspondiente y póngase a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación, y atento a lo establecido por el artículo 574 del referido ordenamiento, se hace del conocimiento de los posibles postores que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Lic. Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba ante su C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto que autoriza y da fe.- Doy fe.-----LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "B", LIC. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.- RÚBRICA.

790.-20 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 840/2011 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443 en contra de RICARDO MONDRAGÓN COLÍN y NOEMI ROJAS CANO el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con

Residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veinte (2020), se señalaron las NUEVE (09) HORAS CON TREINTA (30) MINUTOS DEL DÍA CINCO (05) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020) para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA de remate del bien inmueble identificado como PRIVADA DUBRO NÚMERO 28, UNIDAD V, MANZANA 15, LOTE 15, CONJUNTO REAL DEL CID SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00165864; sirviendo como base del remate la cantidad de \$622,250.00 (SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal, la que cubra la totalidad del importe fijado y que sirva de base para el remate dicho monto con tal de que sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el BOLETÍN JUDICIAL, así como en la TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO por UNA SOLA OCASIÓN, se expide el presente siendo el día cinco (05) de febrero del dos mil veinte (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.- RÚBRICA.

791.-20 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/00430 en contra de SÁNCHEZ VERA JOSÉ JUAN Y NÚÑEZ RANGEL YAZMÍN, expediente número 246/2018, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado IDENTIFICADO COMO LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 1 (UNO), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 38 (TREINTA Y OCHO), DE LA MANZANA 153 (CIENTO CINCUENTA Y TRES), SECTOR CUARENTA Y SIETE, SECCIÓN CUARTA, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de la cantidad de \$733,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), con fundamento en los artículos 570 (Reformado el catorce de julio de dos mil catorce, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México) y 573 del Código citado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN ORDENADA Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO OVACIONES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LA RECEPTORIA DE RENTAS DE ESE LUGAR Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA LOCALIDAD QUE DESIGNE EL C. JUEZ EXHORTADO, O EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE.- CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE ENERO DE 2020.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CIRO CUETO DE LA CRUZ.- RÚBRICA.

792.-20 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

IVETTE TORRES ADAME.

En el expediente número 40/2020, IVETTE TORRES ADAME promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

A).- Respecto del bien inmueble denominado TLALZOMPA ubicado en AVENIDA SAN ÁNGEL, NÚMERO 47, EN EL PUEBLO DE REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

B) Inmueble que adquirió de manos de JUAN ROSALES ROSALES en fecha DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012); a través de un contrato de compraventa, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

-NORTE: 25.00 Metros con Noé Aguilar Téllez;
-SUR: 29.20 Metros con Juana Zamora Meléndez;
-ORIENTE: 10.10 Metros con Avenida San Ángel;
-PONIENTE: 10.10 Metros con Camino;

-SUPERFICIE DEL TERRENO: 270.00 metros cuadrados.

-SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: 57.00 metros cuadrados.

C) Desde el día DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), la enajenante entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual la C. Ivette Torres Adame ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D) La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

D) También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos del Poblado Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

E) Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la compraventa referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha TRECE (13) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE (2020), Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.- RÚBRICA.

793.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 2201/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR GUSTAVO

FLORES NAVARRETE RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO EL OLIVO II, UBICADO EN CALLE LINDERO, SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARÍA AJOLOPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL LO ADQUIRIÓ EN FECHA 13 DE ABRIL DE 2007, EL CUAL ADQUIRIO POR MEDIO DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR GUILLERMO LEON VELASQUEZ QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 39.00 METROS CON RIGOBERTO VALDEZ LÓPEZ, ANTES MANUEL TENORIO.

AL SUR: 39.00 METROS CON CALLE LINDERO.

AL ORIENTE: 84.00 METROS CON RAQUEL MOLINA MONROY ANTES ISIDRO TENORIO.

AL PONIENTE: 84.00 METROS CON EFRAIN ROMO GONZÁLEZ (RAMÓN MELENDEZ).

Teniendo una superficie de 1,240.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.- TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, 21 DE ENERO DE 2020.- DOY FE.- TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

794.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
EDICTO**

En el expediente número 83/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por SANTA RAQUEL GARCÍA PÉREZ, respecto de una fracción de terreno de los llamados de "COMUN REPARTIMIENTO" ubicado en el paraje conocido con el nombre de "LA MOJONERA" CON UNA SUPERFICIE DE 150.00 (CIENTO CINCUENTA) METROS CUADRADOS, ubicado CALLE ORIENTE 107, NUMERO OFICIAL 41, COLONIA SAN MARCOS, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 10.00 (DIEZ) METROS, Y LINDA CON EL SEÑOR MARCELINO CEDILLO ROMERO, ACTUALMENTE CON LA SEÑORA MARÍA DE LA LUZ ORTIZ NEIRA; AL SUR: EN 10.00 (DIEZ) METROS Y LINDA CON CALLE PUBLICA (MALINTZIN), ACTUALMENTE CON CALLE ORIENTE 107; AL ORIENTE: EN 15.00 (QUINCE) METROS, Y LINDA CON EL SEÑOR MARCELINO CEDILLO ROMERO, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR JOSÉ REMEDIOS FIGUEROA ROSAL Y AL PONIENTE EN 15.00 (QUINCE) METROS, Y LINDA CON EL SEÑOR MELQUIADES RODRÍGUEZ TAURINO, ACTUALMENTE CON LA SEÑORA MARÍA CATALINA JUÁREZ VILLA.

POR LO CUAL LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS; SE EXPIDEN A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-BAUTO QUE

ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS. VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO), LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.- RÚBRICA.

795.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

SE EMPLAZA A: JORGE EPIFANIO CARBAJAL MOTA.

En el expediente 600/2019 relativo al juicio ordinario civil, promovido por Norberto Jacinto Acevedo Vera, en contra de Jorge Epifanio Carbajal Mota y Héctor Nelito Carbajal Contreras, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada Jorge Epifanio Carbajal Mota, reclamando los siguientes hechos: 1.- El día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho, celebre un contrato privado de compraventa respecto al inmueble ubicado en Avenida José María Morelos y Pavón número setecientos ocho guión A, colonia La Merced, Municipio Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en el apartado de prestaciones, con HECTOR NELITO CARBAJAL CONTRERAS, toda vez que este documento fue certificado por el Licenciado Erick Santín Becerril, en ese entonces Notario Público número 3 de Toluca, Estado de México, siendo esta última también el documento idóneo para acreditar los años que me encuentro en posesión del inmueble, ya que tal certificación se llevó a cabo por un fedatario público, y en dicho documento se plasmó la fecha de tal acto. 2.- La posesión que detento es de buena fe, en virtud de que HECTOR NELITO CARBAJAL CONTRERAS, quien es hijo de JORGE EPIFANIO CARBAJAL MOTA, (siendo este último el que se encuentra registrado en departamento de catastro como propietario, así como en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, tal y como consta en el certificado de inscripción expedido por dicha oficina registral, me dio la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio, esto en virtud de la compraventa privada celebrada en fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho, misma que resulta ser el acto traslativo de dominio; operación que formalizamos en el propio inmueble y ante la presencia de mi señora esposa, donde fijamos como precio cierto en dinero por la mencionada compraventa la cantidad de \$330,000.00 pesos (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad de dinero que fue pagada en su totalidad, por consecuente de inmediato me dio la posesión de la fracción del inmueble materia del presente juicio, comprometiéndose a su vez, que con posterioridad haríamos los trámites correspondientes para la transmisión de la propiedad en el Ayuntamiento de Toluca, y la debida inscripción en la Oficina Registral de la Propiedad correspondiente, circunstancia esa última, que a la fecha no ha acontecido, por ende me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma propuestas. APARTADO ESPECIAL AL HECHO SEGUNDO Es menester hacer de su conocimiento su Señoría, que el Señor Héctor Nelito Carbajal Contreras, realice el acto de compraventa, en su calidad de vendedor, ostentándose como heredero universal y único de los bienes del Señor JORGE EPIFANIO CARBAJAL MOTA, toda vez que en su momento me mostro el testamento donde el Señor Jorge Epifanio Carbajal Mota, lo deja como heredero del bien inmueble material del presente juicio, esta manifestación se realiza, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y conduciéndome bajo el principio de Lealtad y de buena fe; bajo el contexto detallado con antelación, fue que acepte el suscrito realizar la compraventa por ignorancia de Ley. Aunado a lo

anterior, es pertinente mencionar, que en el departamento de catastro, en el H. Ayuntamiento de Toluca, se encuentra registro que el propietario de dicho inmueble es el señor Jorge Epifanio Carbajal Mota, mismo que se encuentra controlado bajo el número catastral 1010400424000000. Por lo anterior, es que desde el día veintiocho de abril mil novecientos noventa y ocho, he tenido la posesión de la fracción del local objeto del presente juicio, posesión que ha sido de forma PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO, puntualizando que la causa generadora de la posesión del repetido inmueble, es el contrato privado de compraventa que celebó el suscrito con el ciudadano Héctor Nelito Carbajal Contreras, mismo que fue bastante para transmitir a mi favor el dominio pleno y el derecho real para poseer dicho local. 3.- Desde entonces, es decir, desde hace más de VEINTIÚN AÑOS me he conducido frente a todo el mundo y respondido como dueño del mismo, tan es así, que desde aquella fecha he venido pagando los impuestos correspondientes ha dicho inmueble por ser el suscrito el dueño, impuestos, derechos como lo son el predial, luz, agua, etc., también, es menester hacer de su conocimiento su Señoría que el departamento de catastro del Ayuntamiento de Toluca, únicamente proporciona los recibos originales por una sola ocasión al que paga tal impuesto, recibos que el suscrito tiene en su poder, por ser yo el único que entera dichos pagos; de igual manera, y para robustecer mi dicho, los señores José Antonio Gutiérrez Gutiérrez, Lino Fabela García y Javier Velázquez Almazán, son testigos directos de tal situación, a los que les consta que el suscrito ha estado en el inmueble objeto del presente juicio, de manera PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA, EN CARÁCTER DE PROPIETARIO y que soy yo el que entera los pagos relativos a impuestos, servicios, derechos y demás relacionados con el mencionado inmueble, testigos que ofreceré como prueba en el apartado correspondiente. 4.- Visto que la compraventa mencionada en el hecho segundo quedó pendiente su formalización ante el Ayuntamiento y la Oficina Registral correspondiente y ante la presencia de testigos es que comencé buscar al Señor Héctor Nelito Carbajal Contreras y/o a Jorge Epifanio Contreras Mota, para realizar todos los trámites conducentes para que a su vez pudiera el suscrito realizar los mismos ante dichos organismos, pero hasta la fecha no he conseguido encontrar al Señor Héctor Nelito Carbajal Contreras y/o al Señor Jorge Epifanio Carbajal Mota, decidí iniciar, este Juicio Ordinario Civil, ello atendiendo a la incertidumbre en la que me encuentro, por no tener regularizado mi inmueble en las dependencias correspondientes. 5.- Desde hace más de diecinueve años soy el poseedor y dominador del inmueble materia del presente juicio, en razón de que ha sido el suscrito el que ha decidido la manera en que se debería de utilizar el mismo, así como también permite o niega el acceso al mismo y a mi conveniencia, de igual manera el suscrito es la persona que siempre ha cuidado y dado mantenimiento a dicho inmueble ya que soy el dominador del mismo por ser el suscrito su poseedor y propietario, situación que se demostrara en el momento procesal oportuno. 6.- El suscrito se ve en la necesidad de promover el presente juicio en razón de la incertidumbre legal de la posesión y propiedad que sobre dicha fracción ejerzo, la cual es y siempre ha sido desde hace más de diecinueve años de manera PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO y ante la imposibilidad legal de deducir otro tipo de acción es que acudo a su Señoría ya que como se ha hecho mención el C. HECTOR NELITO CARBAJAL CONTRERAS, persona que me transmitiera el dominio de dicho inmueble, nunca formalizo la compraventa a que he hecho mención, lo que se traduce en una incertidumbre para el suscrito y siendo el caso que al cumplir con todos los elementos de la acción de usucapión es que acudo a su Señoría a deducir la acción correspondiente, para que la sentencia que se digne dictar en mi favor, me sirva de título de propiedad por haber acreditado la procedencia de mi acción. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en

autos, se ordena emplazar a Jorge Epifanio Carbajal Mota, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Toluca, México a cuatro de febrero de dos mil veinte.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO.- RÚBRICA.

788.-20 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

En los autos del expediente número 1405/2018, FORMADO, EN RELACIÓN AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de SÁNCHEZ DEL VALLE JULIA MARÍA Y OSORNO MC GREGOR CARLOS. LA JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA GRISELDA MARTINEZ LEDESMA. EN AUDIENCIA de fecha VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO ONCE DE LAS CALLES DE PSICOLOGÍA, COLONIA LOMAS ANÁHUAC, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. Con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido del único avalúo en términos de lo pactado por las partes, con rebaja del veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes sobre la tasación respectiva siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Adjetivo Civil, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "LA JORNADA", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con los artículos 570 y 584 del Código de Procedimientos Civiles. Se previene a los postores que pretendan participar en el remate, que conforme a lo establecido en el artículo 574 del Código Procesal Civil, previamente deberán exhibir mediante billete de depósito, el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, no tendrán derecho de participar en esa subasta. Siendo que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. Para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal

alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones relativas a la diligencia, gire oficios a las autoridades cuya intervención sea necesaria, habilite días y horas inhábiles y en general allane prudentemente cualquier dificultad que se presente hasta el total cumplimiento de la solicitud materia del exhorto. En cumplimiento al Acuerdo General 12-02/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura hágase del conocimiento del Juez exhortado para que devuelva en forma directa a este juzgado el exhorto en cuestión. Se concede al Juez exhortado TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto referido... Conste.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.- RÚBRICA.

789.-20 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

NOTIFICACION A: JUAN ALEJANDRO RIVERA ESCOBAR.

Se hace saber que ROCIO AIRALIT ORDAZ MORA, promueve Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal, radicado en este Juzgado, relativo al expediente 397/2011: En fecha 02/02/1998, la promovente contrajo matrimonio con JUAN ALEJANDRO RIVERA ESCOBAR, bajo el régimen de sociedad conyugal; asimismo, en fecha 15/06/2011 se dictó sentencia definitiva donde se decreta la disolución del vínculo matrimonial y la disolución de la sociedad conyugal.

Por auto de veinticuatro de enero de dos mil veinte, el Juez del conocimiento ordena publicar HAGASE SABER LA RADICACIÓN DEL PRESENTE INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL POR MEDIO DE EDICTOS, que contendrá una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación, Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Tecamac, Estado de México; Licenciada GABRIELA ITZEL CARBAJAL JIMENEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Familiar de Ecatepec, con residencia en Tecamac, Estado de México, emite el presente edicto a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veinte.- Doy Fe.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA GABRIELA ITZEL CARBAJAL JIMENEZ.- RÚBRICA.

149-B1.-20 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

SUMARIA CIVIL SOBRE USUCAPIÓN.

VIRGINIA MARMOLEJO RICO.

Dando cumplimiento al auto de fecha dieciséis 16 de enero de dos mil veinte 2020, emitido en el expediente número

2204/2019 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Usucapición, promovido por ALEJANDRO EULOGIO en contra de VIRGINIA MARMOLEJO RICO; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por USUCAPIÓN del predio denominado Ex Ejido de "Ayotla" número 1, manzana 1411, zona 16, Colonia del Carmen, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE 10.00 METROS CON RESTO DEL LOTE 1, AL SURESTE 10.00 METROS CON CALLE PONIENTE 12, AL SUROESTE 10.00 METROS CON AVENIDA SOTO Y GAMA Y AL NOROESTE 10.00 METROS CON LOTE 02; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 100.00 m2. B) Se declare que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN que promuevo, respecto del inmueble que se menciona en la prestación anterior y en consecuencia me he convertido en propietario del mismo. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; quien deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, la cual se publicará por TRES VECES de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las subsquentes notificaciones aun las personales se les harán de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.- Fecha del Acuerdo: Dieciséis 16 de enero de dos mil veinte 2020.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.- Rúbrica.

150-B1.-20 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JONATHAN DANIEL ROSAS SAMPEDRO, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 817/2019, demandando en la vía SUMARIA (USUCAPIÓN) DE FINANCIERA DEL NORTE S.A. Y DANIEL ROSAS ELIZALDE, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- La propiedad por usucapición, en favor del suscrito, respecto del 50% FRACCIÓN SUR del lote 13, de la manzana 15, ubicado en Calle 15, número oficial 155, Colonia El Sol, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que de buena fe está poseyendo en calidad de propietario. B).- Por consecuencia, se ordene al Titular del Instituto de la Función Registral, de esta Ciudad, realiza la cancelación y Tildación de la inscripción que existe en favor de la persona jurídica colectiva FINANCIERA DEL NORTE S.A., y en su oportunidad se inscriba a su favor como nuevo propietario.

Narrando en los hechos de su demanda que el lote de terreno del juicio, es decir el 50% FRACCIÓN SUR del lote 13, de la manzana 15, ubicado en Calle 15, número oficial 155, Colonia El Sol, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuenta con una superficie total de 100.00 metros cuadrados y, tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 20.00 MTS. CON FRACCIÓN NORTE DEL MISMO LOTE 13.

AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 14.

AL ORIENTE: 5.00 MTS. CON LOTE 28.

AL PONIENTE: 5.00 MTS. CON CALLE 15.

El inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 1, del Volumen 30, Libro Primero, de la Sección Primera, hoy Folio Real Electrónico 179841, a favor de FINANCIERA DEL NORTE S.A. El Lote de terreno materia del juicio lo adquirió por medio de un contrato privado de cesión de derechos que a título gratuito, con fecha 26 de julio del año 2009, celebró con el señor DANIEL ROSAS ELIZALDE, persona que en esa misma fecha de buena fe, en forma pacífica y, a la vista de los vecinos, le entrego la posesión real y material del inmueble, desde entonces lo posee en calidad de propietario y va al corriente en el pago de los impuestos del predial y agua potable, respectivamente. El inmueble materia del juicio lo ha venido poseyendo de buena fe, en forma pacífica, pública, en concepto de propietario y siempre ha sido continua desde el año 2009, a la fecha, además le ha hecho construcciones, mejoras, reparaciones y va al corriente en el pago de los impuestos, gastos que ha erogado por cuenta de su propio peculio, situación de la cual se ha dado cuenta los vecinos, amigos y familiares, mediante sentencia judicial, se declare que de poseedor se ha convertido en propietario por Usucapión del inmueble descrito en líneas precedentes, por consecuencia se ordene al Titular del Instituto de la Función Registral, de esta Ciudad, lleve a cabo las anotaciones respectivas y cancelaciones respectivas e inscriba a su favor como nuevo propietario.

Como se ignora su domicilio se le emplaza a FINANCIERA DEL NORTE S.A., por edictos haciéndole saber que deberá presentarse a través de quien sus derechos represente ante este Juzgado dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y opongan las excepciones y defensas que estime pertinentes.

Apercibiendo al enjuiciada en comentario, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí o a través de su apoderado legal o persona que legalmente le represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.- RÚBRICA.

151-B1.-20 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA,
ELIGIO RENDÓN SERRANO Y ANA MARÍA CASTRO DE
RENDÓN.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el JUICIO

SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 34/2019, promovido por SILVERIO CEJA CHÁVEZ en contra de CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, ELIGIO RENDÓN SERRANO Y ANA MARÍA CASTRO DE RENDÓN, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, ELIGIO RENDÓN SERRANO Y ANA MARÍA CASTRO DE RENDÓN y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La prescripción positiva por USUCAPIÓN respecto del inmueble ubicado en la CALLE AZALEAS, MANZANA 06, LOTE 24, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE TOTAL: 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros con Lote 23; SUR en 15.00 metros con Lote 25; AL ORIENTE en 08.00 metros con Calle Azaleas, AL PONIENTE con 08.00 metros con Lote 11; b).- Como consecuencia de la sentencia que para el efecto emita su Señoría y declare la procedencia de mis pretensiones, la inscripción a mi nombre ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL; c).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- En fecha 11 de septiembre de 1980, mis vendedores los señores ELIGIO RENDÓN SERRANO y su Señora ANA MARÍA CASTRO DE RENDÓN, adquirieron mediante novación de contrato de compraventa celebrado con el GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, en la cantidad de \$162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/M.N.), sobre el inmueble materia de la litis; 2.- Desde el año de 2011 los señores ELIGIO RENDÓN SERRANO y su Señora ANA MARÍA CASTRO DE RENDÓN me propusieron venderme el predio y llegamos a un acuerdo para que me lo vendieran por la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- La posesión que he tenido sobre el inmueble materia del presente juicio desde hace más de 21 años sin que alguna persona me haya molestado o disputado mi posesión, misma que es y ha sido, en concepción de propietario, pacífica, continua y pública. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.- VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

152-B1.-20 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCIÓN DE

BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA en contra de OSTD MEXICO, S.A. DE C.V. y RAVELO CHUMACERO HECTOR DOMINGO, Expediente número 351/2015, de la Secretaría "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señaló: LAS DOCE HORAS DEL DIA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN LA CASA Y TERRENO COMPUESTO DE VARIOS LOTES O FRACCIONES, COLONIA SAN ANDRES ATENCO, MUNICIPIO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN AUTOS, SIN SUJECION A TIPO HACIENDO SABER QUE LA BASE PARA LA SEGUNDA ALMONEDA LO FUE EL IMPORTE DE \$256,000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), POR LO QUE SE REITERA QUE ES LA BASE PARA QUE LOS POSTORES INTERESADOS PARTICIPEN EN LA AUDIENCIA MENCIONADA PARA LO CUAL EXHIBIRAN EL DIEZ POR CIENTO DE AQUEL IMPORTE COMO LO EXIGE EL ARTÍCULO 574 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre esa publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABILES en las puertas del Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "REFORMA".- Ciudad de México, a 5 de febrero del 2020.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES POR MINISTERIO DE LEY, LIC. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.- RÚBRICA.

779.-20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. ALEJANDRA PINEDA ALVAREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1593/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble DENOMINADO "ATENCO" UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, Y/O, SEÑALADO EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO NUMERO 10, Y/O, SEÑALADO EN SEGUNDA CERRADA DE ALVARO OBREGON SIN NUMERO EN SAN PEDRO TEPETITLAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 21.00 metros colinda con EDUARDO HERRERA VAZQUEZ y VICTORIA ESPINOZA ROMO, AL SUR. 21.00 metros colinda con CERRADA, AL ORIENTE. 16.10 metros colinda con SOFIA IRENE CARRADA, AL PONIENTE. 13.85 colinda con FELIX JUAREZ SEDANO; con una superficie aproximada de 329.34 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO TREINTA Y CUATRO) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día trece (13) de febrero del año dos mil trece (2013), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con JOSE LUIS HERRERA CARRADA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio se encuentra inscrito en las OFICINAS DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO bajo la clave catastral 0800410944000000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR

LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.- RÚBRICA.

780.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 82/2019, promovido por DIANA MENDOZA PEÑA, en el Procedimientos Especial sobre Divorcio Incausado de GUILLERMO ISRAEL CERVANTES JIMÉNEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México por auto en fecha veintiuno (21) de enero del dos mil veinte (2020), el Juez ordenó se le emplazara por edictos al Señor GUILLERMO ISRAEL CERVANTES JIMÉNEZ haciéndole saber que podrá desahogar la vista de la solicitud de divorcio y en su caso de formular su contrapropuesta de convenio hasta antes de la segunda audiencia de avenimiento; con el apercibimiento que de no hacerlo, a su más enterro perjuicio, se tendrá por precluido su derecho. Se previene para que dentro del plazo de tres (03) días señale domicilio dentro de las colonias Centro y/o La Estación de Lerma de Villada, Estado de México (población donde se ubica este órgano jurisdiccional) para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista y Boletín Judicial que se exhibe diariamente en lugar visible de este tribunal, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en cita.

Se hace de su conocimiento que todas y cada una de las posteriores notificaciones que se les practiquen en el expediente y que deban ser personales, se realizarán por conducto de las personas que hayan autorizado o en el domicilio procesal que se les señale o autorice por este Juzgado y que se encuentren ubicados en cualquier supuesto de los indicados en el párrafo anterior (1. Dentro de las colonias referidas o 2. Por lista y boletín); inclusive, para el caso de que el presente procedimiento especial, llegue en su momento a continuarse en la etapa de controversia familiar, la notificación de la vista relativa a las pretensiones que se formule se harán en la forma supra indicada; lo anterior de conformidad con los artículos 1.93, 1.165, 1.168, 1.170, 1.171, 1.172, 1.173, 1.174, 1.183, 1.185, 2.374, 2.377 y 2.378 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; por lo que deberán estar atentos a los plazos y términos que establece el ordenamiento legal.

Con sustento en lo dispuesto por el artículo 2.374 del código en cita, se señalan las nueve horas con treinta minutos (09:30) del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020), para que tenga verificativo la Primera Audiencia de Avenencia.

Apercibimientos.

A). Deberán de comparecer ambos cónyuges a las audiencias de avenencia, debidamente identificados y asistidos de su abogado patrono.

B). Para el caso de inasistencia sin causa justificada de ambos a la audiencia de avenencia, se declarará concluido el procedimiento.

C). Par el caso de que la parte solicitante no asista el día y hora señalado a la audiencia de avenencia, sin causa justificada, se declarará concluido el procedimiento.

D). Para el caso de que el cónyuge citado, no asista el día y hora señalado para la Segunda Audiencia de Avenencia sin causa justificada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.377 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se decretará la disolución del vínculo matrimonial, se determinará lo relativo a la terminación del régimen patrimonial y se apercibirá a las partes para que se abstengan de ocultar, dilapidar bienes, efectos patrimoniales generados durante el matrimonio, hasta en tanto se resuelva en definitiva, según sea el caso.

En consecuencia y a efecto de continuar con la secuela procesal, túrnense los autos al Notificador para que dé cumplimiento a este auto.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México; asimismo, debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado. Se expiden al promovente los edictos el día siete (07) de febrero del dos mil veinte (2020).

Validación: Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020), lo que se hace para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. J. ALEJANDRO REYES GARCÍA.- RÚBRICA.

781.-20 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 637/2019, promovido por ARACELI DOMINGUEZ GARCÍA por su propio derecho, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de INMOBILIARIA 500 S.A. DE C.V. Y DE JOSÉ ANTONIO MONDRAGÓN GUADARRAMA de quien reclama las siguientes PRESTACIONES: A) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA del inmueble ubicado en el Fraccionamiento HACIENDA de la INDEPENDENCIA, Interior 202 Manzana 1 Lote 6 Vivienda 202 Toluca, México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 3 LINEAS 7.15 Mts. Con propiedad privada casa 302, 3.92 Mts. Con exterior área común casas 201 y 202-vacio, 1.00 Mts. Con exterior área común acceso casa 202; SUR 2 LINEAS 11.07 Mts. Con propiedad casa 102, 1.00 Mts. Con exterior propiedad privada casa 201 vacio; ESTE 6.00 Mts. Con exterior propiedad privada casa 201 vacio; OESTE 2 LINEAS 2.925 Mts. Con exterior área común casas 202 y 302; 3.075 Mts. Con exterior área común vacio. SUPERFICIE APROXIMADA: 54.104 m2. B.- Declaración Judicial que la suscrita es legítima propietaria del inmueble que se describiré en la demanda. C.- Gastos y costas que el presente origine. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: En ENERO 28 de 2014, la suscrita celebró CONTRATO de COMPRAVENTA, con JOSE ANTONIO MONDRAGON GUADARRAMA respecto del inmueble ubicado en el Fraccionamiento HACIENDA de la INDEPENDENCIA, Interior 202 Manzana 1 Lote 6 Vivienda 202 Toluca, México. 2.- Dicho inmueble tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 3 LINEAS 7.15 Mts. Con propiedad privada casa 302, 3.92 Mts. Con exterior área común casas 201 y 202-vacio, 1.00 Mts. Con exterior área común acceso casa 202; SUR 2 LINEAS 11.07 Mts. Con propiedad casa 102, 1.00 Mts. Con exterior

propiedad privada casa 201 vacio; ESTE 6.00 Mts. Con exterior propiedad privada casa 201 vacio; OESTE 2 LINEAS 2.925 Mts. Con exterior área común casas 202 y 302; 3.075 Mts. Con exterior área común vacio. SUPERFICIE APROXIMADA: 54.104 m2. 3.- El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Estado de México a nombre de la vendedora de INMOBILIARIA 500 S.A. de C.V. con los siguientes datos registrales: VOLUMEN 365, PARTIDA 327, FOJA 57, LIBRO LIBRO LIBRO, SECCIÓN PRIMERA, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00184751, FECHA JUNIO 6 de 1995. 4.- Desde la celebración del contrato de compraventa, hace más de 5 años, la actora ha poseído el inmueble. EN CONCEPTO DE PROPIETARIOS, PACIFICA, PÚBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE. 5.- En virtud de que la demandado es la persona moral que aparece como titular en Instituto de la Función Registral del Estado de México conforme al artículo 5.141 del Código Civil vigente, se le demanda en la vía y forma propuesta, con objeto de que se le declare ha operado en favor de la actora la PRESCRIPCIÓN POSITIVA. Se ordena emplazar a la demandada INMOBILIARIA 500 S.A. DE C.V., por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.- RÚBRICA.

782.-20 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: En los autos del expediente 2244/2019, por auto de fecha diez de enero de dos mil veinte, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de (Inmatriculación Judicial), promovido por JOSE LUIS GÓMEZ TAMAYO, EDUARDO MIGUEL VITE FLORES, JOAQUIN RAÚL BENITEZ VERA, JESÚS IVÁN GARÍA PASCASIO, apoderados legales del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, respecto del inmueble denominado Preescolar General Federalizado "BONAMPAK" (Muro pintado) ubicado en CALLE DALIA, SIN UMIERO, BARRIO SAN PABLO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.20 METROS CON JUDITH PAOLA RODRÍGUEZ BARRÓN Y MARÍA DE LOURDES ROMERO AGUILAR; AL SUR: 40.22 metros colinda con CALLE DALIA; AL ORIENTE: 46.75 metros con CALLE DURAZNO; AL PONIENTE: 50.17 metros calle VIOLETA, con una superficie total de 1,948.60 metros cuadrados; para tal efecto manifestando el promovente que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de donación de fecha 24 de octubre de 2018, celebrado con Ayuntamiento del Municipio de Chimalhuacán, como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo

justifica con el certificado de no inscripción, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional, Publicación ésta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA OFICIAL del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Se extiende a los 20 días de enero de 2020.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de enero de dos mil veinte.- SECRETARIO, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.- RÚBRICA.

785.-20 y 25 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 747/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JUAN COTARDO ESPEJEL en contra de JOSE ANTONIO MARTINEZ GONZÁLEZ, MARTINIANO HUITRON VELAZQUEZ, VICTORIA GONZÁLEZ GARCÍA y FAUSTINO PÉREZ, demandando la nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, celebrado entre JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en su carácter de comprador y MARTINIANO HUITRON VELAZQUEZ en su carácter de vendedor, respecto del inmueble consistente en una fracción del inmueble que a su vez forma parte del que se denominó "Rancho El Gavilán", ubicado en Avenida de las Flores (antes camino que conducía a la Hacienda de Guadalupe), Esquina Cerrada Dalias, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguiente:

AL NORTE: 48.00 metros y colinda con Propiedad Privada.

AL SUR: 48.00 metros y colinda con Avenida de las Flores.

AL ORIENTE: 150.00 metros y colinda con Cerrada Dalias.

AL PONIENTE: 150.00 metros y colinda con Propiedad Privada.

Con una superficie aproximada de 7,200 (SIETE MIL DOSCIENTOS) metros cuadrados.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTOS DE FECHA VEINTICUATRO Y TREINTA Y UNO AMBOS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE EMPLÁCESE A JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, VICTORIA GONZÁLEZ GARCÍA Y FAUSTINO PÉREZ, POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENDRÁN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE LOCALIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL;

HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE

PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECEN POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO Y TREINTA Y UNO AMBOS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.- AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON.- RÚBRICA.

786.-20 febrero, 3 y 12 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 379382/54/2017, EL C. ANTONIO LUNA MORALES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de propiedad privada, ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "TEXCACOAC", Municipio de TULTEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 20.50 M CON C. MICAELA SÁNCHEZ, AL SUR: 20.50 M CON C. SAÚL LUNA MORALES, AL ORIENTE: 10.50 M CON C. DELFINO LUIS NÚÑEZ, AL PONIENTE: 10.50 M CON CALLE EDÉN. Con una superficie aproximada de: 215.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 17 de Enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

280-A1.-17, 20 y 25 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 359779/207/19, C. J. VENTURA AREVALO CENTENO y MA. DE LOURDES DUARTE CORDOBA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE GUADALAJARA, MANZANA 1, LOTE 15, PREDIO DENOMINADO MEXICALCO, COLONIA AMPLIACION TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. LINDA CON CALLE GUADALAJARA, AL SUR: 8.00 MTS. LINDA CON LOTE 4, AL ORIENTE: 15.00 MTS. LINDA CON LOTE 14, AL PONIENTE: 15.00 MTS. LINDA CON LOTE 16. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de Octubre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 359780/208/19, C. MARIA ANDREA VIRGINIA URIBE DEL OLMO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE TOXCATL, MANZANA 02, LOTE 02, DEL PREDIO DENOMINADO "SORIANO", COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. LINDA CON LOTE No. 5, AL SUR: 8.00 MTS. LINDA CON CALLE TOXCATL, AL ORIENTE: 15.00 MTS. LINDA CON LOTE No. 1, AL PONIENTE: 15.00 MTS. LINDA CON LOTE No. 3. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de Octubre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 359785/209/19, C. MARIA EUGENIA PONCE VALLE, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CDA. SAN FELIPE QUE COMUNICA A LA CALLE MARIANO ARISTA, LOTE NUMERO 3-B DE LA MANZANA S/N DE LA COLONIA TEXALPA, AMPLIACION TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.54 MTS. COLINDA CON EL SR. ALEJO LOPEZ PACHECO, AL SUR: 11.48 MTS. COLINDA CON EL SR. MARIO LOPEZ PACHECO, AL ESTE: 11.33 MTS. COLINDA CON CDA. SAN FELIPE QUE COMUNICA A LA CALLE MARIANO ARISTA, AL OESTE: 11.34 MTS. COLINDA CON GUSTAVO ENRIQUE VILLALVA GARCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 130.51 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de Noviembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 359786/210/19, C. ALEJANDRA ZAMORA RODRIGUEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: 2A. CERRADA COAHUILA, MANZANA S/N, LOTE 5, COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 20.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE 2A. CERRADA COAHUILA, AL PONIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres

veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de Noviembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 359787/211/19, C. DEYANIRA FRANCIA FRAGOSO AYALA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PRIVADA FRAGOSO, PREDIO DENOMINADO "PROGRESO", DEL PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 31.81 METROS COLINDANDO CON EDITH FRAGOSO AYALA, AL SUR: 10.66 METROS COLINDANDO CON HUGO SILVA GARCIA, AL SUR: 21.46 METROS COLINDANDO CON PAZ SANDOVAL CAMPOS, AL ORIENTE: 31.36 METROS COLINDANDO CON RICARDO NAVEJA Y PAZ SANDOVAL CAMPUS, AL PONIENTE: 20.94 METROS COLINDANDO CON CALLE PRIVADA FRAGOSO, AL PONIENTE: 14.20 METROS COLINDANDO CON HUGO SILVA GARCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 913.67 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de Octubre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 359913/212/19, C. DOMITILA HORTENCIA ANDONAEGUI FLORES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NUMERO 214, PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, PREDIO DENOMINADO "ZOQUIAPA" Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.54 M CON ISIDORO ARENAS, AL SUR: 10.90 M CON CLETO GARIBAY, AL ORIENTE: 12.00 M CON TEOFILO VALDEZ, AL PONIENTE: 11.92 M CON CALLE BELISARIO DOMINGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 135 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de Noviembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 360039/213/19, C. DORA BAUTISTA ESPINOSA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE IZTACCIHUATL, MANZANA 4, LOTE 5, PREDIO DENOMINADO EL TEPETATE, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 METROS CON CALLE IZTACCIHUATL, AL SUR: 8.00 METROS CON LOTE No. 6, AL ORIENTE: 15.00 METROS

CON LOTE No. 3, AL PONIENTE: 15.00 METROS CON LOTE No. 7. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de Octubre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 360043/214/19, C. GERARDO SAUL BAEZ MONTESILLO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AVENIDA VERACRUZ No. 3, PREDIO DENOMINADO "CASA BLANCA", COLONIA SANTA MARIA CHICONAUTLA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.14 MTS. CON JOSE BAEZ MARTINEZ, AL SUR: 11.83 MTS. CON AVENIDA VERACRUZ, AL ORIENTE: 14.40 MTS. CON JORGE BAEZ MARTINEZ, AL PONIENTE: 16.02 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 181.55 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de Octubre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 360062/216/19, C. HUGO SILVA GARCIA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE NUMERO 1 B, EN LA CALLE PRIVADA FRAGOSO, PREDIO DENOMINADO PROGRESO, EN EL PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.66 METROS COLINDANDO CON DEYANIRA FRAGOSO AYALA, AL SUR: 10.73 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 14.20 METROS COLINDANDO CON DEYANIRA FRAGOSO AYALA, AL PONIENTE: 14.94 METROS COLINDANDO CON CALLE PRIVADA FRAGOSO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 155.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de Octubre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 360063/217/19, C. JOSE JUAN CORONEL HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PRIVADA ALVARO OBREGON NUMERO 11-A DEL PREDIO DENOMINADO "SANTIAGOCO", UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA CHICONAUTLA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 23.32 METROS CON PRIVADA ALVARO OBREGON, AL SUR: 23.32 METROS CON TEODULO BAZ SILVA, AL ORIENTE: 20.40 METROS CON RAYMUNDO ISAIAS CORONEL HERNANDEZ, AL PONIENTE: 20.40 METROS CON HUMBERTO CORONEL HERNANDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 475.72 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de Noviembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 357411/197/19, C. GLORIA RODRIGUEZ PLATA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 113, MANZANA S/N, LOTE S/N, COLONIA HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.00 MTS. CON DESABITADA S/NOMBRE, AL SUR: 14.00 MTS. CON FLORENCIA REYES DE RODRIGUEZ, AL ORIENTE: 8.36 MTS. CON JESUS JOSE BARRIOS ALVAREZ, AL PONIENTE: 8.36 MTS. CON CALLE 113. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 117 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de octubre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 357468/198/19, C. JOSE REFUGIO CISNEROS AGUILLON, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO "MILTENCO", UBICADO EN LA CALLE GASEODUCTO S/N, COLONIA ARBOLITOS XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 07.50 M. CON TEODORO MARTINEZ OLIVARES, AL SUR: 01.00 M. CON CALLE EJIDO, AL ORIENTE: 40.00 M. CON CALLE GASEODUCTO, AL PONIENTE: 40.00 M. CON SOLEDAD MORALES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 260 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO"

del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de noviembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 357409/195/19, C. ENRIQUE TORRES PEREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 18-A DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.05 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR: 15.60 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE: 7.15 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL PONIENTE: 7.15 MTS. CON CALLE BELISARIO DOMINGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 111.54 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de noviembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 357134/191/19, C. SAUL MARTINEZ CANUTO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO EL CAPULIN, UBICADO EN LA CALLE QUETZALCOATL NUMERO 22, PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.00 M CON JORGE MEJIA ROSALES, AL SUR: 11.00 M CON JAVIER ENRIQUEZ TREJO, AL ORIENTE: 05.83 M CON GUSTAVO LOPEZ SANCHEZ, AL PONIENTE: 05.83 M CON CALLE QUETZALCOATL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 64.13 M2 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de noviembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 357498/201/19, C. VICTORIA CRUZ BARRIOS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE MILTENCO, LOTE 1 DE LA MANZANA S/N DE LA COLONIA AMPLIACION SAN PEDRO XALOSTOC DEL PREDIO DENOMINADO "TECHALPA", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.17 MTS. CON J. GUADALUPE PEREZ ALVAREZ, AL SUR: 14.40 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 7.86 MTS. CON CALLE MILTENCO, AL PONIENTE: 8.20 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 114.60 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de octubre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 359198/202/19, C. AURELIANO RAYMUNDO CORONA ORTEGA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE SOR JUANA I. DE LA CRUZ, COLONIA EL CALVARIO, PREDIO DENOMINADO CASA BLANCA PRIMERO, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 23.00 M. COLINDA CON SRA. ESTHER MORELOS RIVERO, AL SUR: 23.00 M. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CALLE SOR JUANA I. DE LA CRUZ, AL ORIENTE: 12.87 M. COLINDA CON CALLE SOR JUANA I. DE LA CRUZ, AL PONIENTE: 12.87 M. COLINDA CON DORA ROCHA V. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 296.01 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de octubre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 359199/203/19, C. BEATRIZ MARTINEZ MARTINEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE BELISARIO DOMINGUEZ S/N, PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, PREDIO DENOMINADO "XAHUIC", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORESTE: 40.43 M CON PROPIEDAD PRIVADA, NORESTE: 17.72 M CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE: 44.30 M. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE: 06.70 M CON CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, AL NORESTE: 03.87 M CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE: 10.93 M CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 744.29 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de noviembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 359777/205/19, C. FRANCISCO PEREZ ORTEGA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PASO DE SERVIDUMBRE QUE

COMUNICA A LA CALLE SOR JUANA I. DE LA CRUZ, COLONIA EL CALVARIO, PREDIO DENOMINADO CASA BLANCA PRIMERO Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 23.10 M. CON ESTHER MORELOS RIVERO, AL SUR: 9.60 M. CON PROPIEDAD PRIVADA Y 13.20 M. CON PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, AL ORIENTE: 12.87 M. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 8.87 Y 4.00 M. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 212.14 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de octubre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 359201/204/19, C. ESTHELA CRUZ HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CARLOS HANK GONZALEZ, LOTE 6 DE LA MANZANA 3 DE LA COLONIA PIEDRA GRANDE, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON MELECIO SAN AGUSTIN, AL SUR: 15.00 MTS. CON HONORINA PICHARDO GARCIA, AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE CARLOS HANK GONZALEZ, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON JOSE LUIS MATEOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de octubre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 359778/206/19, C. IZMAEL IVAN NAVARRO GAMBOA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE GARDENIAS, LOTE 6, MANZANA 5 DE LA COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, DEL PREDIO DENOMINADO "MEXICALCO III", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. CON ADELFINA ANDREU, AL SUR: 8.00 MTS. CON CALLE GARDENIAS, AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON FLORINDA ENRIQUE DELGADILLO, AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON LEONOR FERNANDEZ MORALES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos,

Estado de México, a 28 de octubre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.-12, 17 y 20 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO EDICTOS

No. DE EXPEDIENTE: 360064/218/19, C. MA. CONSUELO RUIZ MENDOZA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE 37, DE LA MANZANA S/N, DE LA CALLE 2DA. CERRADA DE MATAMOROS, DEL PREDIO DENOMINADO "TEPIOLULCO", COLONIA CARLOS HANK GONZÁLEZ Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.79 METROS CON LOTE 38, AL SUR: 10.79 METROS CON CALLE 2DA. CERRADA DE MATAMOROS, AL ORIENTE: 11.52 METROS CON LOTE 39, AL PONIENTE: 11.55 METROS CON LOTE 35. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 124.48 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de Noviembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.- 12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 360065/219/19, C. OLGA OJO DE AGUA RUIZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE JACARANDAS, LOTE 62, MANZANA 1, COLONIA HANK GONZÁLEZ, PREDIO DENOMINADO "XOCHITENCO", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.60 MTS. Y COLINDA CON GABRIELA NAVARRETE, AL SUR: 11.60 MTS. Y COLINDA CON CALLE JACARANDAS, AL ORIENTE: 12.00 MTS. Y COLINDA CON BERNARDO OJO DE AGUA FLORES, AL PONIENTE: 12.00 MTS. Y COLINDA CON HILDA OJO DE AGUA RUIZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 139.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de Noviembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.- 12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 360079/220/19, C. PATRICIA CISNEROS AGUILLON, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO "XAHUE", UBICADO EN LA 1RA CERRADA DE ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 9, DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 M. CON HIPOLITO VALDES, AL SUR: 10.00 M. CON 1RA CERRADA DE ÁLVARO

OBREGÓN, AL ORIENTE: 24.00 M. CON TEODORO ENRIQUEZ, AL PONIENTE: 26.00 M. CON TEODORO ENRIQUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 250 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de Noviembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.- 12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 312383/66/18, C. FROILAN JAVIER SANTIAGO GAITAN, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 10, MANZANA S/N LOTE 5, PREDIO DENOMINADO TEJOCOTE III, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 16.00 MTS. CON CALLE 10, AL PONIENTE: 16.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 160.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de Noviembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.- 12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 321426/108/18, C. FILEMON ESQUIVEL ARIAS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE LAS FLORES, LOTE 14, PREDIO DENOMINADO LAS FLORES, COLONIA EL PROGRESO DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 22.23 MTS. COLINDA CON LOS HNOS. PADRON CALLEJAS, AL SUR: 22.35 MTS. COLINDA CON JOSÉ SOTO, AL ORIENTE: 9.00 MTS. COLINDA CON LA CALLE LAS FLORES, AL PONIENTE: 9.00 MTS. COLINDA CON TIBURCIO FRAGOSO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.54 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 29 de Noviembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.- 12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 321437/116/18, C. LAURA BRINDIS FRAGOSO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CUAUHTEMOC # 103,

PREDIO DENOMINADO "EL CHABACANO", PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.25 MTS. Y COLINDA CON CALLE CUAUHTEMOC, AL SUR: 9.25 MTS. Y COLINDA CON JESUS GONZÁLEZ, AL ORIENTE: 17.00 MTS. Y COLINDA CON LORENZO MARTÍNEZ, AL PONIENTE: 17.00 MTS. Y COLINDA CON MODESTA ENRIQUEZ MARTÍNEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 157.2 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 29 de Noviembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.- 12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 340761/104/19, C. IRENE ESPERANZA GARCÍA HERNÁNDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PARAISO, LOTE NÚMERO 24 B, COLONIA EL PROGRESO GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 16.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 7.50 METROS CON PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA, AL PONIENTE: 7.50 METROS CON CALLE PARAISO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de Noviembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.- 12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 348848/161/19, C. DIANA RUBI HERNÁNDEZ SANTOS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE VIOLETAS, MANZANA 3, LOTE 5, COLONIA CARLOS HANK GONZÁLEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.50 MTS. CON LOTE 6, AL SUR: 11.60 MTS. CON LOTE 4, AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE VIOLETAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 115.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de Noviembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.- 12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 357497/200/19, C. RAYMUNDO ISAIAS CORONEL HERNÁNDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ALVARO

OBREGÓN NÚMERO 11 DEL PREDIO DENOMINADO "SANTIAGOCO", UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: DOS LÍNEAS; LA PRIMERA DE 4.20 CON CALLE ALVARO OBREGÓN, LA SEGUNDA DE 13.40 CON IDELBERTO CORONEL ROJAS, AL SUR: EN DOS LÍNEAS; LA PRIMERA, DE 12.85 METROS CON TEODULO BAEZ SILVA, LA SEGUNDA, DE 4.27, METROS CON JOSE JUAN CORONEL HERNÁNDEZ, AL ORIENTE: 68.56 METROS CON LUIS DÍAZ RIVERO, ALICIA BAEZ SILVA Y PRIVADA ALVARO OBREGÓN, AL PONIENTE: EN TRES LÍNEAS; LA PRIMERA DE 20.40 METROS CON JOSÉ JUAN CORONEL HERNÁNDEZ, LA SEGUNDA DE 20.00 METROS CON PRIVADA ALVARO OBREGÓN, LA TERCERA DE 29.35 METROS CON IDELBERTO CORONEL ROJAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 726.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de Noviembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.- 12, 17 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 360060/215/19, C. HILDA OJO DE AGUA RUIZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE 63 DE LA MANZANA 1, DE LA CALLE JACARANDAS, DEL PREDIO DENOMINADO "XOCHITENCO", COLONIA HANK GONZÁLEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.70 METROS COLINDA CON ESTHER CANO AYALA, AL SUR: 12.40 METROS COLINDA CON MIGUEL SÁNCHEZ, AL ORIENTE: (EN DOS LÍNEAS), LA PRIMERA DE 3.60 METROS Y LA SEGUNDA DE 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE JACARANDAS Y CON OLGA OJO DE AGUA RUIZ, AL PONIENTE: 16.90 METROS COLINDA CON LUIS VILLASEÑOR Y ARTURO VILLEGAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 160.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de Noviembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

654.- 12, 17 y 20 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 81200/40/2019, EL O LA (LOS) C. ARTURO BOBADILLA HERNÁNDEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN AV. CONSTITUYENTES 412 EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTIAGO TIANGUISTENCO (SIC), DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.30 MTS. CON MANUEL VILLASAÑA, AL SUR: 7.10 MTS. CON CALLE

CONSTITUYENTES, AL ORIENTE: 12.00 MTS. CON ARACELI HERNÁNDEZ CASTRO, AL PONIENTE: 12.00 MTS. CON BENITO ROBLES (SIC). PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 86.40 M2 (OCHENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS).

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 12 DE FEBRERO DEL 2020.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

718.- 17, 20 y 25 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 379385/56/2017, El C. CESAR CANO LUNA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "TEXCACOAC", Municipio de TULTEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 21.50 M CON GUADALUPE MENDIOLA MEJÍA, AL SUR: 21.50 M CON C. SAÚL LUNA MORALES, AL ORIENTE: 10.50 M CON, AL PONIENTE: 10.50 M CON CALLE PUBLICA. Con una superficie aproximada de: 225.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 17 de Enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

281-A1.-17, 20 y 25 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 585911/84/2019, El o la (los) C. LUCILA GONZÁLEZ MOLINA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 14.40 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA, Al Sur: 14.60 METROS, CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, Al Oriente: 53.76 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA DE REYLM ABUNDIS GONZÁLEZ, Al Poniente: 53.96 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA DE BLANCA ESTHELA GONZÁLEZ MOLINA. Con una superficie aproximada de: 780.87 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 06 de Febrero del 2020.- REGISTRADORA DE LA

PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

777.- 20, 25 y 28 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 585918/86/2019, El o la (los) C. BLANCA ESTHELA GONZÁLEZ MOLINA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 14.40 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 14.49 METROS, CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, AL ORIENTE: 53.96 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA DE LUCILA GONZÁLEZ MOLINA, AL PONIENTE: 53.16 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA DE MARGARITA GONZÁLEZ MOLINA. Con una superficie aproximada de: 780.93 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 29 de Enero del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

777.- 20, 25 y 28 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 585919/87/2019, El o la (los) C. MARGARITA GONZÁLEZ MOLINA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 14.40 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 14.38 METROS, CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, AL ORIENTE: 54.16 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA DE BLANCA ESTHELA GONZÁLEZ MOLINA, AL PONIENTE: 54.36 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 781.00 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 29 de Enero del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

777.- 20, 25 y 28 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 585916/85/2019, El o la (los) C. REYLLIM ABUNDIS GONZÁLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 14.40 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 14.70 METROS, CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, AL ORIENTE: 53.57 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA DE ROMULO GONZÁLEZ MOLINA, AL PONIENTE: 53.76 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA DE LUCILA GONZÁLEZ MOLINA. Con una superficie aproximada de: 780.81 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 29 de Enero del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

777.- 20, 25 y 28 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 585920/88/2019, El o la (los) C. ROMULO GONZÁLEZ MOLINA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 14.40 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 14.80 METROS, CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, AL ORIENTE: 53.38 METROS, CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 53.57 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA DE REYLLIM ABUNDIS GONZÁLEZ. Con una superficie aproximada de: 781.00 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 29 de Enero del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

777.- 20, 25 y 28 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 47773-913, de fecha 16 de enero del 2020, a petición expresa de los señores FRANCISCA ENCISO GARCIA, GERARDO MEJIA ENCISO Y TOMAS IVAN MEJIA MACIA, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor GERARDO MEJIA CASTILLO.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

111-B1.-11 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 47,318, de fecha 15 de enero del año dos mil veinte, otorgada ante mí, los señores

CARLOS ALBERTO MATUTE GONZÁLEZ, MARÍA ELENA GONZÁLEZ PRECIADO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MARÍA ELENA GONZÁLEZ PRECIADO DE MATUTE), por su propio derecho y en representación del señor ALEJANDRO MATUTE GONZÁLEZ, reconocieron la validez del testamento y aceptaron la herencia dejada a su favor en la sucesión testamentaria a bienes del señor JULIO ALBERTO MATUTE PACHECO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE ALBERTO MATUTE PACHECO, J. ALBERTO MATUTE PACHECO y ALBERTO MATUTE) y la señora MARÍA ELENA GONZÁLEZ PRECIADO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MARÍA ELENA GONZÁLEZ PRECIADO DE MATUTE), aceptó el cargo de albacea en la referida sucesión; protestó el fiel y legal desempeño de su cargo; obligándose a formular el inventario y avalúos de la referida sucesión".

Huixquilucan, Estado de México, a 31 de enero del 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER
FOURNIER.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE
MÉXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

614.- 11 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número **27,754**, del Volumen **664**, firmada el día 30 de Enero del año 2020, se inició a solicitud del señor; **EMILIO MANUEL CLORIO PARRA**, su carácter de familiar colateral en línea recta en segundo grado como **ALBACEA Y UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**, el trámite de la Sucesión testamentaria a bienes de la señor **JOSE MARIA SANTIAGO CLORIO PARRA**, quien falleció el día veintiséis de noviembre del año 2019.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 30 de enero del año 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

242-A1.-11 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

---Que por **Escritura Pública No. 57,332**, de fecha 2 de octubre del 2019, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Pascual Tovar Blancas**, que otorgaron las señoras **Guadalupe Sánchez Velázquez, Marina, Benita y Verónica**, de apellidos **Tovar Sánchez**, en su calidad de **"Únicas y Universales Herederas"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 13 de Enero del 2020.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

240-A1.-11 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **25,248** del volumen **421**, de fecha **17 DE DICIEMBRE DEL 2019**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de la señora **SABINA HERNANDEZ Y GONZALEZ**, quien también utilizaba indistintamente los nombres de **SABINA HERNANDEZ GONZALEZ O SABINA HERNANDEZ**, realizada a solicitud de los señores **ELVIA HILDA ROBLES HERNANDEZ, ARMANDO ROBLES HERNANDEZ Y FRANCISCO ESPINO HERNANDEZ**, todos ellos en su calidad de hijos de la de cujus y como presuntos herederos, quienes radicaron en ésta Notaría a mi cargo, dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado, toda vez que de los informes solicitados al Archivo General de Notarías, al Registro Público y al Archivo Judicial, manifestaron la inexistencia de Testamento del de cujus.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 14 de Febrero del 2020.

A T E N T A M E N T E.

LIC. SERGIO R. MAÑON DIAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 2
DEL ESTADO DE MÉXICO.

774.- 20 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **25,249** del volumen **421**, de fecha **17 DE DICIEMBRE DEL 2019**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor **FRANCISCO ESPINO**, quien también utilizaba indistintamente el nombre de **FRANCISCO ESPINO HERNANDEZ**, realizada a solicitud del señor **FRANCISCO ESPINO HERNANDEZ**, en su calidad de hijo del de cujus y como presunto heredero, quien radicó en ésta Notaría a mi cargo, dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado, toda vez que de los informes solicitados al Archivo General de Notarías, al Registro Público y al Archivo Judicial, manifestaron la inexistencia de Testamento del de cujus.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 14 de Febrero del 2020.

A T E N T A M E N T E.

LIC. SERGIO R. MAÑON DIAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 2
DEL ESTADO DE MÉXICO.

775.- 20 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 132357, de fecha 30 de enero del año 2020, los señores GERARDO CATALAN JAIME, ISAAC SINUHE CATALAN JAIME y GERARDO CATALAN ADAME, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de CELIA PATRICIA JAIME ENCARNACION, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 05 de febrero del año 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.
305-A1.- 20 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de enero de 2020.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **28,021** del Volumen **645** del protocolo a mi cargo de fecha **31 de enero de 2020**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALFREDO SOLORZANO ALAMILLO**, que otorga la señora **BELEM HERNANDEZ JUAREZ** en su calidad de cónyuge supérstite.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.
306-A1.- 20 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.- NOTARIA PÚBLICA No. 14 * TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉX."-----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **46,159** firmada con fecha **13 de FEBRERO** del año **2020**, ante la fe de la suscrita Notaria, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Don **ENRIQUE RAMÍREZ QUEZADA**, que otorgaron los señores **EMMA FÁTIMA** y **ENRIQUE**, ambos de apellidos **RAMÍREZ GASCA**, en su carácter de descendientes en línea recta, en primer grado.

Tlalnepantla, Estado de México, a 13 de febrero de 2020.

LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 14.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.
307-A1.- 20 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACIÓN

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 29697, de fecha 16 de enero del año 2020 firmada ante la fe del suscrito Notario el día 04 de febrero de 2020 por el señor, **FRANCISCO JAVIER WINDER OVIEDO**, en su carácter de presunto heredero, otorga su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL FEDERICO EMILIO WINDER MANA**, quien también acostumbró a usar el nombre de **EMILIO WINDER MAÑA**, por lo que en este acto se da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 17 de febrero de 2020.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-
RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

308-A1.- 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **27,273** del volumen **589**, de fecha **21 de octubre** del año **2019** del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **ANTELMO EFRÉN MONTES DE OCA CASTRO**, (quien también acostumbra usar el nombre de **EFRÉN MONTES DE OCA CASTRO**), a solicitud de las señoras **MARTHA VERÓNICA MONTES DE OCA MORENO**, **JUDITH SILVIA MONTES DE OCA MORENO**, **AZALEA VICENTA MONTES DE OCA MORENO**, **ADRIANA MERCEDES MONTES DE OCA MORENO**, **EUSTOLIA DOLORES MONTES DE OCA MORENO**, **MARÍA DE LA CRUZ MONTES DE OCA MORENO** y **LUCINA LILIANA MONTES DE OCA MORENO** y los señores **MANUEL FELIPE MONTES DE OCA MORENO**, **EFRÉN ALEJANDRO MONTES DE OCA MORENO**, en su carácter de hijos y herederos; y la primera de los nombrados en su carácter de heredera y Albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguistenco, Méx., a 12 de febrero del año 2019.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-
RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

784.-20 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE**, de fecha dos de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí fe, a solicitud de la señora **MARIA ROXANA GOMEZ CANDIA** se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **LORENZO ESTEBAN SOSTENES CATALINA**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, la compareciente **MARIA ROXANA GOMEZ CANDIA**, como heredera del autor de la sucesión, quien tiene capacidad de ejercicio, manifestó bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **LORENZO ESTEBAN SOSTENES CATALINA**.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

Metepec, Estado de México, a 13 de febrero del año 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-
RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

778.-20 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de enero de 2020.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **28,022** del Volumen **646** del protocolo a mi cargo de fecha **31 de enero de 2020**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CARLOS DANIEL DOMINGUEZ GONZALEZ**, que otorga la señora **MARIA ELIA LOPEZ CASTELLANOS** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **CARLOS DANIEL DOMINGUEZ LOPEZ**, **MARIA ELIA DOMINGUEZ LOPEZ**, **FREDY FABRICIO DOMINGUEZ LOPEZ**, **JOSE ANTONIO DOMINGUEZ LOPEZ** Y **MARIO JACOB DOMINGUEZ LOPEZ** en su calidad de hijos del de Cujus, así como el **REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que otorgan los señores **CARLOS DANIEL DOMINGUEZ LOPEZ**, **MARIA ELIA DOMINGUEZ LOPEZ**, **FREDY FABRICIO DOMINGUEZ LOPEZ**, **JOSE ANTONIO DOMINGUEZ LOPEZ** Y **MARIO JACOB DOMINGUEZ LOPEZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

310-A1.-20 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de enero de 2020.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **27,969** del Volumen **644** del protocolo a mi cargo de fecha **17 de enero de 2020**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **J. ROSARIO GALINDO GONZALEZ** también conocido como **JOSE ROSARIO GALINDO GONZALEZ** y **ROSARIO GALINDO GONZALEZ**, que otorga la señora **SUSANA VELARDE AYALA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **CARLOS ALBERTO GALINDO VELARDE**, **MARISOL GALINDO VELARDE**, **SUSANA ELIZABETH GALINDO VELARDE** y **LOURDES GALINDO VELARDE** todos en su calidad de hijos del de Cujus.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

311-A1.-20 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL
SEGUNDA PUBLICACIÓN**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 29696, de fecha 16 de enero del año 2020 firmada ante la fe del suscrito Notario el día 04 de febrero de 2020 por el señor, **FRANCISCO JAVIER WINDER OVIEDO**, en su carácter de presunto heredero, otorga su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA OVIEDO VELASCO**, por lo que en este acto se da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 17 de febrero de 2020.

LICENCIADO **EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ**.-
RÚBRICA.
NOTARIO NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO.

309-A1.-20 febrero.

**EDICTO****CREDIT UNION EMPRESARIAL UNIÓN DE CRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE.**

Por el presente se convoca a todos los socios y accionistas de esta Unión de Crédito para que dentro del término de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación, acudan al domicilio ubicado en Avenida Benito Juárez sur número setecientos cinco, Colonia Cuauhtémoc, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, a presentar su oferta en relación a la venta del inmueble que esta Institución Crediticia a decidido poner a la venta, ubicado en el domicilio antes mencionado, y a ese efecto realicen su postura de adquisición en base en el precio fijado por la cantidad de \$10,960,000.00, propuesta que deberá hacerse por escrito, manifestando su interés y oferta como si se tratara de ejercer un derecho de tanto.

ATENTAMENTE

SR. ADOLFO GUERRA SABA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

C.P. SALVADOR ROJAS FLORES
TESORERO
(RÚBRICA).

735.- 18, 19 y 20 febrero.

**2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. SANDRA LÓPEZ GONZÁLEZ POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL, EN FECHA 16 DE ENERO DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIO 031936, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 6020 DEL VOLUMEN 9 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1972, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 25,877, VOLUMEN 245, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1972, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO J. CLAUDIO IBARROLA MUÑOZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRARON POR UNA PARTE COMO DONANTE: EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y DE OTRA PARTE COMO DONATARIO EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO CUAUTITLÁN IZCALLI, DEBIDAMENTE REPRESENTADO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AUSTRAL, NÚMERO 6, LOTE 1, MANZANA 61, COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 25.00 M CON LOTE 2 Y LOTE 8 EJIDO, AL SUR 12 M CON CALLE, AL ORIENTE 16.80 M CON CALLE AUSTRAL Y AL PONIENTE 6.00 Y 12.00 M CON RETORNO Y UNA SUPERFICIE DE 419.50 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 27 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLÁN MÉXICO A 27 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

776.- 20, 25 y 28 febrero.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de septiembre de 2019.

Que en fecha 12 de septiembre de 2019, el Licenciado Arturo González Jiménez, Notario Público número 95 del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 61, volumen 133, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del lote de terreno número DIECINUEVE de la manzana CIENTO DOS del Fraccionamiento Los Pastores, en Tlalnepantla, Estado de México, - - -con Superficie de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS - - - - y los siguientes linderos: - - -AL ORIENTE, en diez metros con la Avenida del Bosque, vía pública de su ubicación;- - - - AL SUR, en veinte metros con lote de terreno número dieciocho; - - - -AL PONIENTE, en diez metros con el lote de terreno número cuatro; y - - - -AL NORTE, en veinte metros con el lote de terreno número veinte. - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO
M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

285-A1.-17, 20 y 25 febrero.



“2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 30 DE ENERO DE 2020.

QUE EN FECHA 19 DE JULIO DE 2019, EL C. ADALBERTO PEREZ MONDRAGÓN, EN SU CALIDAD DE APODEREADO DE LOS C. C. LEONIDES AGUSTIN CASTRO PÉREZ Y CECILIA LOURDES MEDINA GOROSTIETA DE CASTRO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 262, VOLUMEN 843, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA 15 DE ABRIL DE 1988, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 11, CASA A, MANZANA 11, DE LA CALLE RETORNO CATARINA, NUMERO DIECIOCHO, EL FRACCIONAMIENTO ARCOIRIS EN EL CONJUNTO HABITACIONAL “LA COLMENA”, EN VILLA NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN EL LEGAJOS RESPECTIVO. INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE LEONIDES AGUSTIN CASTRO PÉREZ Y CECILIA LOURDES MEDINA GOROSTIETA DE CASTRO. EN CONSECUENCIA EL REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).**

651.-12, 17 y 20 febrero.

**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. RODRIGO MENDOZA GARCÍA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1, Volumen 48, Libro Primero Sección Primera, de fecha 29 de abril de 1965, mediante folio de presentación No. 2894/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA 4,940 DEL VOLUMEN NÚMERO 49 DE FECHA 31 DE MARZO DE 1964 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ARROYO DE LA PARRA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR QUE COMPARECIERON LOS SEÑORES RUTILIO CAMACHO RODRÍGUEZ Y SALVADOR FLORES GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE CARLOS ALDERETE AGUILAR, GUILLERMO ARANDA ESTRADA Y DEMÁS PODERDANTES CUYOS NOMBRES APARECEN EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 4,076 OTORGADO EN ESTE PROTOCOLO A MI CARGO, CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1962 PARA HACER CONSTAR LA DIVISIÓN EN LOTES DE LA UNIDAD TOPOGRÁFICA CONSTITUIDA POR TRECE FRACCIONES DEL RANCHO JAJALPA, SEIS FRACCIONES DEL TERRENO DENOMINADO LLANO DE LOS BÁEZ O EL SALADO Y UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO VENTA DE CARPIO, TODOS UBICADOS EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SOBRE CUYA UNIDAD SE HA ERIGIDO EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO OFICIALMENTE “COLONIA ADOLFO RUÍZ CORTINES”. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 25, MANZANA Q FRACCIONAMIENTO “COLONIA ADOLFO RUÍZ CORTINES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

AL NORTE: 21.50 METROS.

AL SUR: 21.50 METROS.

AL ORIENTE: 10.00 METROS.

AL PONIENTE: 10.00 METROS.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 05 de febrero de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. JUAN MANUEL VILLANUEVA CERVANTES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 2889/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 17 MANZANA 93 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 9.10 M CON LOTE 5.

AL ORIENTE: 18.76 M CON LOTE 16.

AL SUR: 9.01 M CON M. EVEREST.

AL PONIENTE: 17.50 M CON LOTE 18.

SUPERFICIE DE: 163.32 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 04 de febrero de 2020.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ CORONA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 237 Volumen 1462 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de septiembre de 1999, mediante número de folio de presentación: 2747/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,780 DEL VOLUMEN 216 DE FECHA 19 DE JULIO DE 1999 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS GARDUÑO TINOCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES POR HERENCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANDRÉS HERNÁNDEZ ISLAS, QUE FORMALIZA LA ALBACEA LA SEÑORA GLORIA GUERRERO GALINDO. POR HABER SIDO DECLARADOS GLORIA GUERRERO GALINDO Y ANDRÉS HERNÁNDEZ GUERRERO, COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, SE ADJUDICA EN FAVOR DE ANDRÉS HERNÁNDEZ GUERRERO. EL SIGUIENTE INMUEBLE: EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO XACOPINCA, UBICADO EN LA CABECERA DE ECATEPEC DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 55.25 M CON CALLE REVOLUCIÓN.

AL SUR: 52.50 M CON ARNULFO FRAGOSO,

AL ORIENTE: 13.85 M CON CALLE CHICONAUTLA.

AL PONIENTE: 13.50 M CON AUTOPISTA MÉXICO PIRÁMIDES.

SUPERFICIE DE: 742.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 21 de enero de 2020.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

123-B1.- 12, 17 y 20 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**IFREM**
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ CORONA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 236 Volumen 1462 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de septiembre de 1999, mediante número de folio de presentación: 2748/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,780 DEL VOLUMEN 216 DE FECHA 19 DE JULIO DE 1999 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS GARDUÑO TINOCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES POR HERENCIA DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANDRÉS HERNÁNDEZ ISLAS, QUE FORMALIZA LA ALBACEA LA SEÑORA GLORIA GUERRERO GALINDO. POR HABER SIDO DECLARADOS GLORIA GUERRERO GALINDO Y ANDRÉS HERNÁNDEZ GUERRERO, COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, SE ADJUDICA EN FAVOR DE ANDRÉS HERNÁNDEZ GUERRERO. EL SIGUIENTE INMUEBLE: EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE LOTE 10, MANZANA XII DEL FRACCIONAMIENTO JOSÉ MARÍA MORELOS ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL ESTE: 12.00 M CON LOTE 9 Y EN 7.00 M CON CERRADA DE BUGAMBILIA, SU UBICACIÓN.

AL SURESTE: 20.75 M CON PROPIEDAD PARTICULAR.

AL OESTE: 3.50 M CON PROPIEDAD PARTICULAR.

AL NORTE: 13.60 M CON LOTES 11 Y 12.

SUPERFICIE DE: 155.40 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 21 de enero de 2020.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

123-B1.- 12, 17 y 20 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. GLORIA LUNA SÁNCHEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 483 Volumen 902 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de marzo de 1989, mediante folio de presentación No. 116/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE ESCRITURA NÚMERO 11,088, VOLUMEN 168, DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS ARMANDO ARMENDARIZ RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 26, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO. HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDOR, MAXIMO VERDIGUEL RODRIGUEZ, EN UNIÓN CON SU CONYUGE MAURA HERNANDEZ VELÁZQUEZ, Y COMO COMPRADORAS LAS SEÑORAS GLORIA LUNA SANCHEZ Y MARGARITA REBECA ESTELA MARTINEZ. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA TREINTA Y OCHO, SEGUNDA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN SIETE METROS CON LOTE DIECISIETE
AL SUR: EN IGUAL MEDIDA, CON AVENIDA SAN JUAN
AL ORIENTE: EN CATORCE METROS, CON CALLE SUR CUARENTA
AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE DIECINUEVE.
SUPERFICIE: 98.00 M2

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 30 de enero de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

135-B1.- 17, 20 y 25 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 2 volumen 1385, libro primero sección primera, de fecha 3 de octubre de 1997, mediante folio de presentación No. 2849/2019.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NÚMERO 6,104, VOLUMEN 105, DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DAVID F. DAVILA GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 190 DEL DISTRITO FEDERAL, DONDE HACE CONSTAR: I. LA CANCELACIÓN DE HIPOTECA QUE OTORGA "BANCO MEXICANO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, ANTES "ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DEL SEÑOR MIGUEL BARON DELGADO; II. EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MIGUEL BARON DELGADO "PARTE VENDEDORA" Y MARIA CLAUDIA VILLAGRAN LEDESMA "PARTE COMPRADORA" Y; III. EL CONTRATO DE MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REPRESENTADO POR EL LICENCIADO CARLOS SIERRA OLIVARES Y COMO DEUDOR LA SEÑORA MARIA CLAUDIA VILLAGRAN LEDESMA CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSO JOSE LUIS GARCIA RAMIREZ. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES RESPECTO DEL INMUEBLE CASA MARCADA CON EL NUMERO DIECISÉIS DE LA CALLE TLACOPAN, LOTE NUMERO 36, MANZANA 443, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: DIECISIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS (ASÍ) CON LOTE TREINTA Y CINCO
AL (ASÍ) SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE TREINTA Y SIETE
AL ESTE: EN SIETE METROS CON LOTE SETENTA Y NUEVE
AL OESTE: EN IGUAL MEDIDA CON CALLE TLACOPAN
SUPERFICIE: CIENTO VEINTIDÓS (ASÍ) METROS CINCUENTA CENTÍMETROS

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 29 de enero de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

278-A1.-17, 20 y 25 febrero.

2019, como "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9**EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 3 de diciembre de 2019

Por medio de este Edicto, se convoca a postores a la subasta pública en **PRIMERA ALMONEDA** de los derechos agrarios de la extinta **AGUSTINA MANCILLA BARCENAS**, en su calidad de ejidataria de **SAN SEBASTIAN AMOLA**, Municipio de **MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO**, pudiendo participar ejidatarios y avecindados legalmente reconocidos del núcleo de referencia, respecto a: la **parcela 93 Z1 P4/5**, con valor de **\$320,343.60 (TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)**, con una superficie de 8,008.59 metros cuadrados, la **parcela 153 Z1 P4/5**, con valor de **\$374,810.80 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 80/100 M.N.)**, con una superficie de 9,370.27 metros cuadrados, la **parcela 170 Z1 P4/5**, con valor de **\$345,118.05 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 05/100 M.N.)**, con una superficie de 23,007.87 metros cuadrados, la **parcela 224 Z1 P4/5**, con valor de **\$147,495.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, con una superficie de 983.30 metros cuadrados, la **parcela 257 Z1 P4/5** con valor de **\$715,324.80 (SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 M.N.)**, con una superficie de 3,725.65 metros cuadrados, y la **parcela 277 Z1 P4/5**, con valor de **\$578,182.00 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, con una superficie de 975.32 metros cuadrados, cuya audiencia de ley se verificará el próximo **TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, lo anterior relativo al expediente número **987/2014**.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico "El Heraldo", en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **MALINALCO**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO 9

LIC. VICTOR HUGO ESCOBEDO DELGADO.
(RÚBRICA).

239-A1.-11 y 20 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.****E D I C T O**

San Antonio la Isla, Estado de México; 14 de Febrero de 2020

Oficio: 212C0101020000-0273/2020

Exp. No. OIC/INVESTIGACIÓN/IMEVIS/DENUNCIA/001/2020

Asunto: Se invita en un período de Información Previa de Investigación.

**C. NATALIA NAVARRETE VÁZQUEZ
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracciones II y XXI, 9 fracciones II, 90, 91, 94 y 95 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada el 18 de julio de 2016; 1, 3 fracciones I y XXII, 9 fracciones I, VIII y X, 94, 95 fracción II, 97 y 98 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios publicada el 30 de mayo de 2017; 1.4, 1.6, 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 7, 25 fracción II, 26, 113, 114 párrafo segundo, 116, 118 y 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28, 29 y 30 fracciones XX, XXX, LII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del 22 de noviembre de 2018; 6.3, 6.3.1, 6.3.2, 6.3.3, y 6.4 del Manual para la Atención y Trámite de los Asuntos que se Registran en el Sistema de Atención Mexiquense de fecha 9 de Diciembre de 2019; Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social respecto a sus funciones de la Contraloría Interna establecidas en la clave 224D12000 del 26 de abril del 2018; 22 fracciones I y XVII del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social publicado el 13 de octubre de 2017 y Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece que el Sistema de Atención Mexiquense, se regula conforme al Sistema Anticorrupción del Estado de México del 03 de mayo de 2019. Derivado de la denuncia presentada por usted vía Internet en el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), registrándola con número de folio **00199-2020**, radicada en el expediente al rubro citado, con acuerdo de fecha 28 de enero de 2020; con el objeto de dar trámite y atención a la misma se le solicita su presencia a una diligencia administrativa en un período de Información Previa el día **Viernes 28 de Febrero de 2020 a las 10:30 HORAS**, la cual se llevará a cabo en las oficinas que ocupa el Departamento de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, ubicadas en carretera Toluca Tenango del Valle Km. 14.5 primer piso, San Antonio la Isla, México; a efecto de que ratifique, rectifique, modifique o amplíe los hechos relacionados con el contenido de su denuncia, la cual se le pondrá a la vista al momento que comparezca y ofrezca los elementos de prueba que acrediten su dicho. Su presencia ayudará a esclarecer y precisar los hechos denunciados y así iniciar o no con el procedimiento administrativo en contra de quien resulte responsable del IMEVIS y aplicar en su caso las sanciones administrativas; en la celebración de la diligencia deberá presentar identificación vigente con fotografía y cubrir los requisitos que señala el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en sus artículos 116 fracciones III y VI que a la letra expresan: “*III. El domicilio para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado en el territorio del Estado; VI. Las pruebas que se ofrezcan, en su caso;*” y 118 fracción II, que establece: “*II. Los documentos que ofrezca como prueba, en su caso*” **APERCIBIDA** que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en alguno ubicado en territorio del Estado de México, de lo contrario se podrá tener por señalado como domicilio para oír y recibir las subsecuentes notificaciones los Estrados ubicados en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna, en términos de los artículos 1, 3 fracciones I y XXII, 9 fracciones I, VIII y X, 94, 95 fracción II, 97 y 98 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios publicada el 30 de mayo de 2017; 1, 3, 7, 25 fracción II, 26, 113, 114 párrafo segundo, 116 fracciones III y VI, 118 y 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social respecto a sus funciones de la Contraloría Interna establecidas en la clave 224D12000 del 26 de abril del 2018; 22 fracciones I y XVII del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social publicado el 13 de octubre de 2017. Así lo firmó el Jefe del Departamento de Responsabilidades en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, de acuerdo al oficio 210A00000/571/2018, del Secretario de la Contraloría y actualmente es titular de Área de Quejas, según codificación estructural autorizada por el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio 2034A-0177/2019”.

**MAESTRO EN DERECHO FELIPE ESTRADA VALDEZ
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

EDICTO

San Antonio la Isla, Estado de México; 14 de Febrero de 2020

Oficio: 212C0101020000-0275/2020

Exp. No. OIC/INVESTIGACIÓN/IMEVIS/DENUNCIA/002/2020

Asunto: Se invita en un período de Información Previa de Investigación.

C. GERARDO ALBARRÁN GONZÁLEZ P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracciones II y XXI, 9 fracciones II, 90, 91, 94 y 95 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada el 18 de julio de 2016; 1, 3 fracciones I y XXII, 9 fracciones I, VIII y X, 94, 95 fracción II, 97 y 98 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios publicada el 30 de mayo de 2017; 1.4, 1.6, 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 7, 25 fracción II, 26, 113, 114 párrafo segundo, 116, 118 y 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28, 29 y 30 fracciones XX, XXX, LII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del 22 de noviembre de 2018; 6.3, 6.3.1, 6.3.2, 6.3.3, y 6.4 del Manual para la Atención y Trámite de los Asuntos que se Registran en el Sistema de Atención Mexiquense de fecha 9 de Diciembre de 2019, Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social respecto a sus funciones de la Contraloría Interna establecidas en la clave 224D12000 del 26 de abril del 2018; 22 fracciones I y XVII del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social publicado el 13 de octubre de 2017 y Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece que el Sistema de Atención Mexiquense, se regula conforme al Sistema Anticorrupción del Estado de México del 03 de mayo de 2019. Derivado de la denuncia presentada por usted vía Internet en el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), registrándola con número de folio **01057-2020**, radicada en el expediente al rubro citado, con acuerdo de fecha 27 de enero de 2020; con el objeto de dar trámite y atención a la misma se le solicita su presencia a una diligencia administrativa en un período de Información Previa el día **Viernes 28 de Febrero de 2020 a las 12:00 HORAS**, la cual se llevará a cabo en las oficinas que ocupa el Departamento de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, ubicadas en carretera Toluca Tenango del Valle Km. 14.5 primer piso, San Antonio la Isla, México; a efecto de que ratifique, rectifique, modifique o amplíe los hechos relacionados con el contenido de su denuncia, la cual se le pondrá a la vista al momento que comparezca y ofrezca los elementos de prueba que acrediten su dicho. Su presencia ayudará a esclarecer y precisar los hechos denunciados y así iniciar o no con el procedimiento administrativo en contra de quien resulte responsable del IMEVIS y aplicar en su caso las sanciones administrativas; en la celebración de la diligencia deberá presentar identificación vigente con fotografía y cubrir los requisitos que señala el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en sus artículos 116 fracciones III y VI que a la letra expresan: “*III. El domicilio para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado en el territorio del Estado; VI. Las pruebas que se ofrezcan, en su caso;*” y 118 fracción II, que establece: “*II. Los documentos que ofrezca como prueba, en su caso*” **APERCIBIDO** que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en alguno ubicado en territorio del Estado de México, de lo contrario se podrá tener por señalado como domicilio para oír y recibir las subsecuentes notificaciones los Estrados ubicados en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna, en términos de los artículos 1, 3 fracciones I y XXII, 9 fracciones I, VIII y X, 94, 95 fracción II, 97 y 98 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios publicada el 30 de mayo de 2017; 1, 3, 7, 25 fracción II, 26, 113, 114 párrafo segundo, 116 fracciones III y VI, 118 y 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social respecto a sus funciones de la Contraloría Interna establecidas en la clave 224D12000 del 26 de abril del 2018; 22 fracciones I y XVII del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social publicado el 13 de octubre de 2017. Así lo firmó el Jefe del Departamento de Responsabilidades en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, de acuerdo al oficio 210A00000/571/2018, del Secretario de la Contraloría y actualmente es titular de Área de Quejas, según codificación estructural autorizada por el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio 2034A-0177/2019”.

**MAESTRO EN DERECHO FELIPE ESTRADA VALDEZ
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. OLGA EDITH ZAVALA LOZANO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 05 Volumen 755 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 2859/2019.

CONSTA LA ESCRITURA NÚMERO 29,421, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1986, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO NÚMERO 137 DE LA CIUDAD DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE "INMOBILIARIA GORE", SOCIEDAD ANÓNIMA, COMO PARTE VENDEDORA, Y POR LA OTRA DANIEL ARTEAGA GALLARDO Y MARÍA LUISA BERNAL Y REYES DE ARTEAGA, COMO PARTE COMPRADORA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE CASA NÚMERO 164 DE LA AVENIDA MÉXICO Y TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE LOTE 05 DE LA MANZANA 38 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 9.00 M CON LOTE 6

AL SURESTE: 15.00 M CON LOTE 4

AL SUROESTE: 9.00 M CON AVENIDA MÉXICO

AL NOROESTE: 15.00 M CON CALLE LAOS.

SUPERFICIE: 135.00 M2

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 04 de febrero de 2020.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

787.-20, 25 y 28 febrero.



**PEROXIQUIMICOS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Noveno, Décimo y Decimocuarto de los Estatutos Sociales de PEROXIQUIMICOS, S.A. DE C.V., y de los artículos 178, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de PEROXIQUIMICOS, S.A. DE C.V., para la realización de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas en PRIMERA CONVOCATORIA, misma que tendrá verificativo el próximo día 21 de FEBRERO del 2020, a las 10:00 horas, en el domicilio de la sociedad en la sucursal ubicada en Av. Jardín número 8, Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55010, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Designación de escrutadores y determinación de Quórum Legal requerido.
- III.- Presentación del Informe del Administrador único de Peroxiquimicos S.A. de C.V. incluyendo los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Social que concluyo el 31 de mes de diciembre del 2018, en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- IV.- Estudio y en su caso aprobación sobre Estados Financieros y del Informe sobre la situación económico social correspondiente al ejercicio social del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018.
- V.- Dictamen del Comisario Social correspondiente al ejercicio social del año 2018.
- VI.- Discusión y Aprobación de los puntos contenidos en los puntos anteriores.
- VII.- Decreto y Pago de dividendos a los Accionistas de la Sociedad.
- VIII.- Renuncia del Administrador Único y Comisario, designación de Nuevo Administrador Único y/o Consejo de Administración, Comisario, Vocal Secretario, y Tesorero. Asuntos Generales.
- IX.- Redacción, lectura y aprobación de la asamblea, designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas y asuntos generales.

Se pide a los señores accionistas que soliciten previamente su pase de admisión a la asamblea en el domicilio de la sociedad de la sucursal ubicado en Av. Jardín número 8, Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55010, acompañando el documento, carta poder notarial o la escritura en la que conste el poder y las facultades que se otorgan con el que acrediten la personalidad a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y a más tardar 5 días antes de la celebración de ésta asamblea. Así mismo para la entrega del pase de admisión a la asamblea, los señores accionistas y sus representantes deberán presentar sus títulos accionarios o depositar cuando menos con 24 horas de anticipación a la fecha de celebración de Asamblea en las oficinas de la sociedad. La sociedad solo reconocerá como accionistas a quienes exhiban los Títulos accionarios necesarios para ejercer los derechos en ellos consignados, cerciorándose de su inscripción con el libro de registro de acciones.

ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO A 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.

ATENTAMENTE

Jorge Abraham Sánchez Guerrero
Administrador Único
(Rúbrica).

312-A1.-20 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOSECRETARÍA
DE SEGURIDAD**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintiuno de octubre de dos mil diecinueve. -----

VISTO para resolver en definitiva el expediente número **SS/UAJ/EI/22/2019**, relativo al procedimiento administrativo, instaurado en contra de la empresa denominada **“WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.”** con domicilio en **AVENIDA VÍA LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 67, COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**; y.-----

R E S U L T A N D O

1.- A través del acuerdo de fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, se ordenó el inicio del procedimiento que se resuelve bajo el número de expediente administrativo **SS/UAJ/EI/22/2019**, instaurado en contra de la empresa denominada **“WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.”** con domicilio en **AVENIDA VÍA LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 67, COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, asimismo se ordenó citar a garantía de audiencia a la Empresa de Seguridad Privada antes citada, para que compareciera en fecha y hora que se señalara.-----

2.- Con fecha veintitrés de abril del dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad, le otorgó a la empresa denominada **“WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.”**, su garantía de audiencia, siendo que dicha empresa a través de su Apoderada Legal acudió al desahogo de la misma, manifestando lo que consideró pertinente, ofreciendo pruebas y alegando lo que a su derecho convino; y-----

C O N S I D E R A N D O

I.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Seguridad, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículo Quinto Transitorio del Decreto número 244 expedido por la H. LIX Legislatura del Estado de México, por la cual se crea la Secretaría de Seguridad, publicada en la Gaceta de Gobierno de ésta Entidad Federativa, el día trece de septiembre del dos mil diecisiete; y 19 fracción XVII del Reglamento Interior de la Comisión de Seguridad Ciudadana; y Acuerdo del Secretario de Seguridad Ciudadana, por el que se delega a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la facultad de llevar a cabo visitas de verificación a empresas irregulares que presten el servicio de seguridad privada en el Estado de México, así como instaurar y resolver el respectivo procedimiento administrativo, publicado en Gaceta del Gobierno de la Entidad el cinco de febrero del años dos mil trece.-----

II.- La Litis del presente asunto se circunscribe a determinar si se acredita o no la conducta irregular que se le atribuye a la empresa denominada **“WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.”** con domicilio en **AVENIDA VÍA LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 67, COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, y que se menciona con toda claridad en el citatorio para garantía de audiencia contenido en el oficio número **232050000/UAJ/05483/2019**, de fecha diez de abril de dos mil diecinueve, expedido por esta autoridad que resuelve, la cual consiste en que incumplió con las obligaciones previstas en la Ley de Seguridad Privada de ésta Entidad, al no contar con la autorización por parte de la Secretaría de Seguridad para prestar servicios de seguridad privada dentro del territorio de ésta entidad Federativa, requisito establecido en los artículos 6 y 18 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, por lo que se podría actualizar algunas de las causales de sanción prevista en el artículo 71 de la referida Ley.-----

Por lo que para el supuesto de que esta Autoridad tenga conocimiento de la empresa denominada **“WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.”**, continúe incurriendo en dicha conducta, se procederá a dar vista al Agente del Ministerio Público para los efectos legales a que haya lugar.-----

Por lo anteriormente expuesto, analizado y fundamentado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. - Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida a la empresa de seguridad privada denominada **“WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.”**, por las razones expuestas en el Considerando III de la presente resolución. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Seguridad Privada vigente en la Entidad se impone a la empresa de seguridad privada **“WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.”**, **AMONESTACIÓN A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA**, a partir del momento en que le sea notificada en términos legales ésta determinación, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de ésta resolución.-----

TERCERO. - Hágase del conocimiento de la infractora que, para la ejecución de la presente determinación es necesario realice a su costa en la **Gaceta del Gobierno** y en **uno de los diarios de mayor circulación Estatal**, lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México.-----

CUARTO. - Gírese oficio a la Gaceta del Gobierno identificando claramente el nombre de la empresa, su sanción, su número de autorización y el domicilio del establecimiento para la ejecución de la presente determinación. -----

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la empresa **“WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.”**, para que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 76 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad, o bien el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.-----

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la Apoderada Legal, **CIUDADANA JUANA NATALI ZALETA GARATACHIA**, o a quien acredite tener la personalidad por parte de la empresa **“WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.”**, en el domicilio ubicado en **AVENIDA VÍA LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 67, COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, Código Postal 54050**, de conformidad con los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Seguridad. -----

LIC. IGOR MENDOZA RUIZ
(RÚBRICA).

ELABORÓ
Lic. Iván Dávila Lovera.
Asesor Jurídico del Departamento de
Verificación de Empresas de Seguridad
Privada.
(Rúbrica).

REVISÓ
Lic. Richard Costilla Arellano.
Jefe del Departamento de Verificación de
Empresas de Seguridad Privada.
(Rúbrica).

SUPERVISÓ
Lic. Juan Gabriel Cornejo Quintana.
Subdirector de Regulación de
Empresas de Seguridad Privada.
(Rúbrica).